BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.158

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

—o—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Pensión

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1295. — Visto el presente expediente B. N.° 18769, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.°, Capítulo I e inciso 4.°, artículo 12, Capítulo II de la Ley 4707, concédese con anterioridad del 25 de Febrero de 1930, a favor de la menor Nieves Julieta Modesta Buesi, en su carácter de hija natural del Sargento artesano zapatero Retirado Antonio Buesi, la pensión mensual de ($ 57,75) cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1296. — Visto lo dispuesto por el S. D. de fecha 22 de Enero de 1931, (B. M. N.° 8688, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de las señoritas Ida Saturnina, María Esther y Amelia Faccioni, y

Considerando:

1.° — Que el decreto del 23 de Noviembre de 1927, (B. M. N.° 7798, 1.ª Parte), por el cual se aumenta la pensión a las señoritas Ida Saturnina, María Esther y Amelia Faccioni, importa el reconocimiento de un derecho, al cual no ha debido legalmente imponérsele limitaciones.

2.° — Que la restricción del artículo 2.° del decreto citado, que dice: "El presente decreto no da derechos a reclamar diferencias de pensión atrasadas", no se basa en ninguna disposición legal ni reglamentaria.

3.° — Que no son tampoco aplicables por analogía, las disposiciones de la Reglamentación General de Pensiones, que establecen que las pensiones se abonarán desde la fecha en que se soliciten, si ello se efectúa después de transcurridos más de seis meses de fallecidos los causantes que las originen; por cuanto en tal caso, la no presentación depende de la voluntad de los interesados, mientras que en el caso actual se trata sólo de un error de criterio administrativo, que ha sido reconsiderado.

4.° — Que, en consecuencia, el S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte, artículo 28), por el cual se modifica el decreto del 23 de Noviembre de 1927, (B. M. N.° 7798, 1.ª Parte), dejando sin efecto el artículo 2.° del mismo, y que concede a las señoritas Ida Saturnina, María Esther y Amelia Faccioni, el derecho de percibir las diferencias de pensión desde el fallecimiento del causante; se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 28 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), por el cual se modifica el decreto del 23 de Noviembre de 1927, (B. M. N.° 7798, 1.ª Parte), dejando sin efecto el artículo 2.° del mismo y concediendo a las beneficiarias, señoritas Ida Saturnina, María Esther y Amelia Faccioni, en su carácter de hijas solteras y legítimas del extinto Farmacéutico de 2.ª clase, don Juan B. Faccioni, el derecho de percibir las diferencias de pensión desde el fallecimiento del causante.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1297. — Visto lo dispuesto por el S. D. de fecha 22 de Enero de 1931, (B. M. N.° 8688, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Amalia Lima de Silveyra é hijas, Nélida Judith y Amalia Esther Silveyra, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. N.° 8538, 1.ª Parte, artículo 43), que modifica el decreto del 3 de Septiembre de 1929, (B. M. N.° 8301, 1.ª Parte, artículo 24), aumentando la pensión de ($ 275,— m|n.) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a ($ 366,66 m|n.) trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el Capitán don Julián E. Silveyra, a su viuda doña Amalia Lima de Silveyra, de acuerdo al Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 3.° de la Ley 4707; se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 43 del S. D. del 11 de Julio de 1930, (B. M. N.° 8538, 1.ª Parte), por el cual se modifica el decreto de fecha 3 de Septiembre de 1929, (B. M. N.° 8301, 1.ª Parte, artículo 24), aumentando la pensión de ($ 275,— m|n.) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a ($ 366,66 m|n.) trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el extinto Capitán don Juan E. Silveyra, a su viuda doña Amalia Lima de Silveyra e hijas menores Nélida Judith y Amalia Esther Silveyra, de conformidad al Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 3.° de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1298. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del decreto inserto en el Boletín Militar N.° 8587, 1.ª Parte, y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Manuela Aguirre Cámara de Binaschi e hijas Manuela Virginia, Nilda Raquel y Susana de las Mercedes Binaschi, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 3 de Septiembre de 1929, (B. M. N.° 8301, 1.ª Parte, artículo 22, que concede con anterioridad al 19 de Junio de 1928, la pensión mensual de ($ 470,— m|n.) cuatrocientos setenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiere percibido en retiro el Teniente Coronel don Gerardo Binaschi, a su viuda doña Manuela Aguirre Cámara de Binaschi e hijas menores Manuela Virginia, Nilda Raquel y Susana de las Mercedes Binaschi, de acuerdo con el Título IV, artículo 12, inciso 4.° de la Ley Orgánica Militar N.° 4707; se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 22 del S. D. de fecha 3 de Septiembre de 1929, (B. M. N.° 8301, 1.ª Parte), por el cual se concede, con anterioridad del 19 de Junio de 1928, la pensión mensual de ($ 470,— m|n.) cuatrocientos setenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiere percibido en retiro el Teniente Coronel don Gerardo Binaschi, a su viuda doña Manuela Aguirre Cámara de Binaschi e hijas menores Manuela Virginia, Nilda Raquel y Susana de las Mercedes Binaschi, de conformidad al Título IV, artículo 12, inciso 4.°, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto modificación de pensión

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1299. — Visto lo determinado en el S. D. del 18 de Septiembre de 1930, Boletín Militar N° 8587, 1° Parte, Art. 29, y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente O. 4522, relativo a la pensión que goza actualmente la pensionista militar, señora Ana Sanglas de Otaño y sus hijos menores Carlos Enrique y Tomás Rodolfo Otaño, de acuerdo al S. D. de fecha 30 de Diciembre de 1929, Boletín Militar N.° 8389, 1.ª Parte, artículo 26, y

Considerando:

1.° — Que el paludismo no puede considerarse como la causa originaria del síncope, que produjo el deceso del Teniente 1.° Otaño, conforme a la información de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, la cual afirma que el paludismo no produce lesiones cardiovasculares y que por lo tanto no puede originar el síncope.

2.° — Que descartado el paludismo, como la causa originaria del síncope, que produjo el deceso del Teniente 1.° Otaño, el caso se encuadra en el inciso 2.° del artículo 12, Título IV de la Ley 4707.

3.° — Que en consecuencia, el S. D. de fecha 30 de Diciembre de 1929 que acuerda a la señora Ana Sanglas de Otaño y menores Carlos Enrique y Tomás Rodolfo Otaño, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del extinto Teniente 1.° don Tomás J. Otaño, las dos terceras partes del sueldo del causante, encuadrándolo en el artículo 12, inciso 3.°, Título IV de la Ley 4707, no está conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el S. D. de fecha 30 de Diciembre de 1929, Boletín Militar N.° 8389, 1.ª Parte, por el cual se concedían los beneficios de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 3.°, a los deudos del Teniente 1.° Otaño.

Art. 2.° — Confírmase el S. D. de fecha 13 de Junio de 1925, Boletín Militar N.° 7079, por el cual se concedió pensión, de acuerdo a la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 2.°, a la señora Ana Sanglas de Otaño y a sus hijos Carlos Enrique y Tomás Rodolfo Otaño, viuda e hijos legítimos, menores, respectivamente, del extinto Teniente 1.° don Tomás J. Otaño.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto modificación de pensión

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1300. — Visto lo dispuesto por el S. D. de fecha 23 de Enero de 1931, (B. M. N.° 8688, 1.ª Parte), y el esudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora María Emilia Quevedo de de la Serna y sus hijos Ernesto Rodolfo y Héctor Gustavo de la Serna, con motivo del S. D. de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. N.° 8538, 1.ª Parte, artículo 46); y

Considerando:

1.° Que el accidente que sufrió al saltar una valla en el R. 17, el entonces Subteniente Ernesto de la Serna, fué en el mes de Junio de 1923.

2.° Que en Diciembre 31 del mismo año, el causante ascendió a Teniente, es decir (6) seis meses después de haber sufrido la caída.

3.° Que falleció el 15 de Junio de 1927, esto es, cuatro años después del accidente, estando en servicio activo.

4.° Que la Reglamentación General de Pensiones en su artículo 26, II B. último párrafo, dice: "Los accidentes de servicio que originen una incapacidad relativa y que permitan a los militares la continuación de su carrera no podrán, después de un año de ocurridos, ser tenidos en cuenta para acordar un mayor porcentaje de pensión".

5.° Que este caso encuadra en el Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 2.° de la Ley Orgánica Militar 4707, que establece una pensión equivalente a la mitad del haber que habría correspondido al causante, si en vez de fallecer, hubiera pasado a retiro.

6.° Que en consecuencia, el S. D. de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. número 8538, 1.ª Parte, artículo 46), que modifica la pensión otorgada a la señora viuda de de la Serna y a sus hijos, aumentándola a ($ 266.66 m|n.), doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo íntegro del causante, conforme al artículo 12, inciso 3.°, Capítulo II, Título IV, de la Ley 4707, no se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el S. D. de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. N.° 8538, 1.ª Parte, artículo 46), por el cual se modifica la pensión otorgada a la señora viuda de de la Serna y a sus hijos, aumentándola a ($ 266,66 moneda nacional) doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo íntegro del causante, conforme al artículo 12, inciso 3.°, Capítulo II, Título IV de la Ley 4707.

Art. 2.° — Confírmase el S. D. de fecha 29 de Agosto de 1927, (B. M. número 7728, 1.ª Parte,) por el cual se acordó a la señora María Emilia Quevedo de de la Serna y a sus hijos Ernesto Rodolfo y Héctor Gustavo, la pensión de ($ 100,00 m|n.), cien pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber que hubiera correspondido al Teniente Ernesto de la Serna, si en vez de fallecer, hubiera pasado a retiro, de acuerdo Título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 2.° de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto la anulación de destitución de un ex Sargento de Administración.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1301. — Visto el expediente reservado A. 1389|930, (D. G. P.), A. 411|930, (D. G. A.), iniciado por la Dirección General de Administración, en cumplimiento de lo ordenado en expediente reservado S. 1376|930, del Ministerio de Guerra, y lo establecido en el artículo 2 del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar, N.° 8605, 1.ª Parte, estudiando los ingresos, ascensos y reincorporaciones del personal de Suboficiales en el Cuerpo de Administración del Ejército, acordados por el anterior Gobierno; atento a la reincorporación del ex Sargento de Administración Gerónimo Mena, ordenada el 12 de Junio de 1929, por el anterior Ministerio, en expediente M. 2870|928, "s|5", 929, (M. G.), con carácter de excedente, y

Considerando:

Que de las constancias acumuladas en el expediente M. 10.168|928, (D. G. P.), M. 2870|928 (M. G.), se desprende que el ex Sargento de Administración Gerónimo Mena, se presentó con fecha 27 de Marzo de 1928, solicitando el levantamiento de la pena de destitución que le fuera impuesta por resolución de fecha 27 de Agosto de 1926, a raíz del sumario M. 520|926, "c|1", (D. G. P.), instruído al causante, acusado de irregularidades en el manejo de fondos del Estado, (B. M. 7438, 1.ª Parte), por considerar que esta situación lo perjudica en la vida civil, recayendo la Resolución del 23 de Abril de 1928, que no hacía lugar a lo solicitado por estimar que no era conveniente reconsiderar una sanción aplicada en una fecha tan cercana y a raíz de una falta comprobada;

Que en Noviembre de 1928, por expediente M. 10.168|928, "c|2", (D. G. P.), se presenta nuevamente el causante solitando su reposición en el grado de Sargento, dictándose Resolución el 2 de Enero de 1929, dando vista al interesado del informe producido por la Dirección General del Personal;

Que el 5 de Enero de 1929, (Expediente M. 2870|1928, "c|3", (M. G.), el recurrente inicia la tercera petición, aduciendo que en virtud de haberse encarado en forma errónea sus solicitudes anteriores, se revean sus expedientes, por cuanto "no era la reincorporación lo que solicitaba sino que se elimine la tacha de destitución", a lo que se accedió por Resolución del 10 de Enero de 1929, (B. M. 8128, 1.ª Parte), dejándose sin efecto la de fecha 27 de Agosto de 1926, inserta en el Boletín Militar N.° 7438, 1.ª Parte, que lo destituyó de su grado y considerándolo como dado de baja;

Que a raíz de tal determinación administrativa, el 27 de Febrero de 1929, (Expediente M. 10.168|928, "c|3", 929, D. G. P.), se presenta el interesado por cuarta vez, solicitando ser reincorporado con anterioridad a la fecha de su destitución, disponiéndose dar vista al causante del informe producido por la Dirección General de Administración archivándose el expediente en su legajo personal, por no existir vacantes; sin embargo, el anterior Ministro de Guerra, resuelve el 12 de Junio del mismo año, (Expte. M. 2870|928, "c|5", 929, M. G.), que la expresada Repartición lo dé de alta como excedente, hasta tanto se produzca vacante;

Que subsisten aún las causas por las cuales fué destituído el causante, sin que en sus diversas presentaciones haya aportado nuevas pruebas fehacientes de descargo para merecer un justiciero retorno a la Institución, ni para su satisfacción propia;

Que dada la naturaleza de la falta que motivó la pena de destitución impuesta, era necesario que las autoridades que concedieron su rehabilitación no hubieran prescindido del estudio de los antecedentes acumulados sobre este caso, como corresponde en toda medida de buen gobierno.

Por los fundamentos precedentemente expuestos; atento a lo informado por las Direcciones Generales de Administración y del Personal y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase la Resolución de fecha 10 de Enero de 1929, inserta en el Boletín Militar N.° 8128, 1.ª Parte, y mantiénese firme la destitución de empleo impuesta al Sargento de Administración Gerónimo Mena, por Resolución del 27 de Agosto de 1926, (B. M. 7438, 1.ª Parte), debiendo ser dado de baja.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento "Descripción y Nomenclatura del Fusil Ametrallador Madsen, Modelo Argentino 1926", I y II Parte. Se aprueba con carácter "Público".

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1302. — Visto el expediente letra I. N.° 4488, (M. G.), iniciado por el señor Inspector de Infantería, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter "Público", el Reglamento "Descripción y Nomenclatura del Fusil Ametrallador Madsen, Modelo Argentino 1926", I y II Parte.

Artículo 2.° — La Inspección General del Ejército, dispondrá la inscripción pertinente en el "Registro de Reglamentos y Leyes Militares", Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30), y ordenará la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Ejercicios para la Infantería, II Parte, (R. R. M. 41). — Se aprueban como complemento de este Reglamento los Nos. 67 al 77 y 169 al 173.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1303. — Visto el expediente letra I N.° 4054, (M. G.), iniciado por el señor Inspector de Infantería y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase como complemento del Reglamento de Ejercicios para la Infantería, II Parte, (R. R. M. 41), los Nos. 67 al 77 y 169 al 173 del mismo, en la forma propuesta.

Art. 2.° — La Inspección General del Ejército, dispondrá sean agregados en folletos, al final del Reglamento citado, en formato concordante con el mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de servicio en Guarnición, (R. R. M. 36). — Se le hace una intercalación al N.° 167.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1304. — Visto el expediente S. 365, Cde. 1, (M. G.), lo informado por el señor Inspector General del Ejercito, y

Considerando:

Que el decreto del 12 de Enero ppdo., inserto en el Boletín Militar N.° 2512, 2.ª Parte, de reorganización de la Inspección General del Ejército determina que el señor Inspector General del Ejército ocupa la situación más alta en el Ejército, después del Ministro de Guerra;

Que por otra parte, esta situación ya ha sido contemplada por el decreto del 9 de Febrero de 1926, que prescribe el orden de precedencia a tener en cuenta en las ceremonias oficiales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Intercálase en el N.° 167, 3.ª línea del Reglamento de Servicio en Guarnición, (R. R. M. 36), entre las palabras "ministros" y "tenientes generales", lo siguiente: "Inspector General del Ejército".

Art. 2.° — Suprímase el 2.° párrafo del N.° 167 del Reglamento mencionado.

Art. 3.° — La Inspección General del Ejército, formulará las hojas rectificativas correspondientes, determinadas en el N.° 12 y página 153 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30).

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando el pliego de condiciones que servirá de base a la licitación pública para la provisión de avena y alfalfa con destino al ganado del Ejército.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1305. — Vista la nota Adm. 21.999-659, (D. G. A.), en la que la Dirección General de Administración, solicita autorización para llamar a licitación pública por la provisión de avena y alfalfa en las cantidades que se consideran necesarias para la manutención del ganado del Ejército durante los meses de Agosto a Diciembre del año en curso y los tres primeros meses del año 1932, en razón de ser insuficientes las cantidades adquiridas en la licitación pública celebrada el 1.° de Diciembre del año 1930, autorizadas por Acuerdo de Ministros inserto en el Boletín Militar N.° 8760, 1.ª Parte, por las causas que menciona la citada Gran Repartición; lo informado por la Contaduría General de la Nación respecto a los pliegos de condiciones que acompaña, que servirán de base a la licitación pública de referencia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Apruébase el pliego de condiciones que servirá de base a la licitación pública para la provisión de avena y alfalfa a celebrarse en la Dirección General de Administración, con destino al ganado del Ejército, durante los meses de Agosto a Diciembre del año en curso, y de Enero a Marzo del año 1932.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración, para llamar a licitación pública por el término de ley, para la provisión de diez y siete mil toneladas de alfalfa y diez y nueve mil toneladas de avena en el concepto indicado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando el pliego de condiciones especiales y presupuesto para la provisión y colocación de un ascensor eléctrico y de cuatro extractores de aire en la cuadra "A" de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal, (Maldonado).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1306. — Visto este expediente, (I. 1.500|24, corresponde 969, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado para la provisión y colocación de un ascensor eléctrico, completo y de cuatro extractores de aire en la Cuadra "A" de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal, (Maldonado), así como también recaba la autorización correspondiente para llamar a licitación pública, para ejecutar dichas instalaciones; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase el pliego de condiciones especiales y el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de un ascensor eléctrico completo y de cuatro extractores de aire en la Cuadra "A" de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal, (Maldonado), cuyo importe asciende a la suma de $ 14.450.00 m|n. (catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional), que acrecida en $ 722,50 m|n. (setecientos veintidós pesos con 50|100 moneda nacional), 5 o|o para "imprevistos", en $ 1.445.00 m|n. (un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), (10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 722.50 m|n. (setecientos veintidós pesos con 50|100 moneda nacional), 5 o|o para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad total de $ 17.340.00 m|n. (diez y siete mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las instalaciones de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1307. — Visto el expediente letra A. N.° 304|1931, (D. G. A., Reservado).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Administración, al Oficial de Administración de 4.ª, S. R. D. Santiago Pereyra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1308. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del decreto de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. N.° 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente relativo a la pensión acordada a la señora Hilaria Escudero de Blancó, por S. D. del 11 de Julio de 1930, B. M. N.° 8538, 1.ª Parte, artículo 11, y

Considerando:

1.° — Que no se concede una pensión, sino el derecho a percibir exclusivamente haberes atrasados, desvirtuándose el concepto legal de las pensiones, que es el de amparo a los deudos de los militares fallecidos;

2.° — Que el pedido de pensión ha sido formulado después de transcurridos 60 años desde la fecha del fallecimiento del causante, y 41 años desde que la solicitante llegó a su mayoría de edad; lo que no sólo implica una renun-

cia tácita a los beneficios acordados por la Ley sino que hace sumamente difícil la comprobación de si, en el momento de fallecer su padre, se encontraba en las condiciones legales y reglamentarias para acogerse a ellos;

3.° — Que si bien ni la Ley 162, del 9 de Octubre de 1865, ni la vigente 4707, contienen disposición alguna expresa que autorice la limitación del goce de la pensión a la fecha de la presentación de los reclamos, este derecho es indiscutible al P. E. como poder administrador, desde que no es lo mismo pagar sumas mensuales previstas en presupuestos anuales, que cantidades apreciables de una sola vez, por negligencia o cualquier otra causa de los interesadas;

4.° — Que en esa inteligencia, la Reglamentación General de Pensiones, en su artículo 24, inciso b), limita el beneficio, determinando su pago desde la fecha de la presentación, si ella se efectúa después de (6) seis meses del fallecimiento del causante;

5.° — Que además de las razones expresadas, existen otras de moral administrativas que es obvio recordar;

6.° — Que en consecuencia, el S. D. de 11 de Julio de 1930, B. M. N.° 8538, 1.ª Parte, artículo 11, que concede con anterioridad del 15 de Marzo de 1868, y hasta el 26 de Abril de 1895, a la señora Hilaria Escudero de Blanco, la pensión que le correspondía de acuerdo a las leyes que la comprendían en su carácter de hija del extinto Capitán D. Félix Escudero, no se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el S. D. de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. N.° 8538, 1.ª Parte, artículo 11, por el cual se concedía, con anterioridad del 15 de Marzo de 1868, y hasta el 26 de Abril de 1895, a la señora Hilaria Escudero de Blanco, la pensión que le correspondía de acuerdo a las leyes que la comprendían, en su carácter de hija del extinto Capitán D. Félix Escudero; de conformidad con lo determinado en el artículo 24, inciso b) de la Reglementación General de Pensiones.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1309. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de los que resulta:

1.° — Que los soldados Arístides González, (C. 1908, D. M. 4, M. 525.731), de la Escuela de Infantería, (Exp. G. N.° 22.357|929, D. G. P.), (G. N.° 720|929 IV División, D. G. P.); Adolfo Groisman, (C. 1910, D. M. 1, M. 99.251), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (expediente G. N.° 11.861|1931, D. G. P.), (G. N.° 637|1931, IV División, D. G. P.); Emilio Catalogna, (C. 1908, D. M. 3, M. 296.184), del Regimiento de Caballería N.° 10 "Húsares de Pueyrredón", (expediente C. N.° 11.761|1931, D. G. P.), (C. N.° 632|1931, IV División, D. G. P.); Juan Federico Mangano, (C. 1909, D. M. 1, M. 90.596), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Exp. M. N.° 11.264|931 D G. P.), (M. N.° 609|931, IV División, D. G. P.); y Lorenzo Canelo, (C. 1910, D. M. 13, M. 2.167.897), del Regimiento de Artillería Montada N.° 2, (Exp. C. N.° 11.339|931, D. G. P.), (C. N.° 605|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2);

2.° — Que los soldados Juan Francisco Bustos, (C. 1907, D. M. 4, M. N.° 343.222), del Regimiento de Caballería N.° 8 "Cazadores General Necochea", (Exp. B. N.° 12.442|928, "Corresponde 1", D. G. P.), (B. N.° 265|928, "Corresponde 2", IV División, D. G. P.), y Pedro Juan Coria, (C. 1910, D. M. 60, M. 3.776.063), del Regimiento de Infantería N.° 18, (Exp. C. N.° 11.248|931, D. G. P.), (C. N.° 607|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código citados.

3.° — Que el soldado Carlos Lucena, (C. 1909, D. M. 16, M. 848.323), del Regimiento de Infantería N.° 6, (Exp. L. N.° 11.651|931, D. G. P.), (L. N.° 627|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código ya citados;

4.° — Que los soldados Amaro Borga, (C. 1910, D. M. 1, M. 97.212), del Regimiento de Infantería N.° 3, (Exp. B. N.° 9830|931, D. G. P.), (B. N.° 635|931, IV División, D. G. P.), y Oscar Jorge Rodríguez, (C. 1910, D. M. 33, M. N.° 2.166.282), del III Batallón de Comunicaciones, (Exp. R. N.° 11.504-931, D. G. P.), (R. N.° 620|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 70, inciso 1.° y 707 del ya referido Código;

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Arístides González, la de 30 días de Calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, en el Regimiento de Infantería N.° 6, al que será transferido.

Al soldado Adolfo Groisman, la de 20 días de calabozo y diez meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

A los soldados Emilio Catalogna y Juan Federico Mangano, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Lorenzo Canelo, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Juan Francisco Bustos, la de 10 días de calabozo y seis meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.° 7917, 1.ª Parte).

Al soldado Pedro Juan Coria, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Carlos Lucena, la de 5 días de calabozo y treinta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

A los soldados Amaro Borga y Oscar Jorge Rodríguez, la de diez días de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración, les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Emilio Catalogna, Lorenzo Canelo y Carlos Lucena, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Indulto

Buenos Aires, 11 de Junio de 1931.

1.311. — Vista la presente solicitud de indulto, formulado por el soldado Emilio Escude, (C. 1903, D. M. M. 15.399), de la Prisión de la Isla Martín García, (Expt. E. N. 11.803/931, de. G. P.), (E. N.° 355.929, «C de. 7», IV División, D. G. P.

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su condena, al soldado Emilio Escude, debiendo integrar el tiempo de servicio que le falta, (B. M. N.° 8616, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Indulto

Buenos Aires, 11 de Junio de 1931.

1.312. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Alfonso Russo, (C. 1901, D. M. M. 99.209), del Regimiento de Gendarmería, (Expte. R. N.° 11.757/931 D. G. P.), (R. N.° 350/930, «Cde. 3», IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo al soldado Alfonso Russo, debiendo integrar el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con el artículo 514 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 11 de Junio de 1931.

1313. — Vista la presente solicitud de indulto o disminución de pena, formulada por el soldado Venancio Claudio Ruiz, (C. 1905 D. M. 23 M. 1.356.874), de la Penitenciaría Nacional, (Exp. R. N.° 11.907/931 D. G. P.), (R. N.° 1142/926, «Cde. 15», IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 11 de Junio de 1931.

1314. — Vista la presente solicitud, formulada a favor del ex Sargento 1.° Benedicto Moyano, (C. 1892, D. M. 43, M. 2.737.109), del Presidio de Ushuaia, (Exp. M. N.° 9579/931, D. G. P.), (M. N.° 975/930, «Cde. 7», IV División, D. G. P.), por la que se pide que el causante cumpla la condena que le ha sido impuesta en un lugar más cercano.

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1315. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección del Colegio Militar, expediente C. 13.853 (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Subdirector del Colegio Militar, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Juan Pierrestegui, de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1316. — Visto el expediente que antecede, G. 13.887, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 17 (Junín) al Mayor D. Antonio E. Ricci, de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1317. — Visto el expediente que antecede, reservado D. 1121, (D. G. P.) del Comando de la 5.ª División de Ejército, y los informes producidos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase 2.° Jefe del servicio Sanitario de la 5.ª División de Ejército, y Director del Hospital Militar Divisionario (Salta), al Cirujano de Brigada Doctor Francisco Aráoz Castellanos, del C. 5.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1318. — Visto el presente expediente L. N.° 12.024, (D. G. P.), iniciado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en el que solicita se designe para prestar servicios de actividad en esa Repartición, al Capitán de Caballería (S. R.), D. Remo A. de Las Heras, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Capitán de Caballería (S. R.), D. Remo A. de Las Heras.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina.

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1319. — Visto el presente expediente, G. N.° 22.884/930, (D. G. P.) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifíquese el Decreto de fecha 14 de Mayo de 1914 (B. M. 3855, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro al Teniente Coronel de Ingenieros D. Carlos P. González, con goce de (90 %) noventa por ciento del sueldo de su grado por resultar de la nueva foja de servicios adjunta, haber prestado después de su pase a retiro 1 año 4 meses y 22 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 31 años, 7 meses y 9 días de servicios aprobados; debiéndose liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a

la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1320. — Visto el expediente F. N.º 13.220/929, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. 8605, 1.ª Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930; y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente Coronel D. Julián B. Falcato, (S. D. inserto en el B. M. 8124, Anexo), se comprueba que se le han computado un total de 28 años, 9 meses y 21 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2.ª Parte);

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor;

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 53 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, (B. M. 8124 (Anexo), por el que se modificó la pensión de retiro del Teniente Coronel D. Julián B. Falcato.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1321. — Visto el expediente A. N.º 15.638/929, (D. G. P.) revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. 8605, 1.ª Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930; y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente Coronel D. Francisco Alfonsín Aranaz, (S. D. inserto en el B. M. 8385, 1.ª Parte), se comprueba que se le han computado un total de 33 años, 3 meses y 18 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2.ª Parte);

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor;

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 2.º del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, (B. M. 8386, 1.ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Teniente Coronel D. Francisco Afonsín Aranaz.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1322. — Visto el expediente C. N.º 23.196/928, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. 8605, 1.ª Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Mayor D. Alejo T. Chavarría, (S. D. inserto en el (B. M. 8212 1.ª Parte), se comprueba que se le han computado un total de 31 años, 2 meses y 27 días de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2.ª Parte);

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor;

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 17 del Decreto de fecha 3 de Mayo de 1929, (B. M. 8215, 1.ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Mayor D. Alejo T. Chavarría.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro.

Buenos Aires 16 de Junio de 1931.

1323. — Visto el expediente C. N.º 32.920/928, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. 8605, 1.ª Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Mayor D. Pedro Casariego, (S. D. inserto en el B. M. 8216, 1.ª Parte), se comprueba que se le han computado un total de 35 años, 7 meses y 16 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2.ª Parte);

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor;

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 25 del Decreto de fecha 4 de Mayo de 1929, (B. M. 8216 1.ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Mayor D. Pedro Casariego.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1324. — Visto el expediente G. N.º 2051/929, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 1.º inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. 8605, 1.ª Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Capitán D. Servando P. Gómez, (S. D. inserto en el B. M. 8385, 1.ª Parte), se comprueba que se le han computado un total de 31 años y 19 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1890 2.ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor;

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 7.º del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, (B. M. 8386, 1.ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Capitán D. Servando P. Gómez.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro.

Buenos Aires 16 de Junio de 1931.

1325. — Visto el expediente A. N.º 10.746/928, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 1.º inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. 8605, 1.ª Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Capitán D. Pedro L. Astargo (S. D. inserto en el B. M. 8301, 1.ª Parte), se comprueba que se le han computado un total de 27 años y 21 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1890 2.ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor;

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 33 del Decreto de fecha 3 de Septiembre de 1929, (B. M. 8301, 1.ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Capitán D. Pedro L. Astargo.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1326. — Visto el expediente B. N.º 30.265/929, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. 8605, 1.ª Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930; y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente 1.º D. Horacio L. Bonifay, (S. D. inserto en el B. M. 8124, Anexo), se comprueba que se le han computado un total de 32 años y 10 meses, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Agosto 1.º de 1924, (B. M. 1890, 2.ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor;

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 66 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, (B. M. 8124, Anexo), por el que se modificó la pensión de retiro del Teniente 1.º D. Horacio L. Bonifay.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1931.

1327. — Visto el expediente A. N.º 13.410/928, Cde. 1, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el (B. M. 8605, 1.ª Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Oficial de Administración de 4.ª Carlos E. Ayala, (S. D. inserto en el B. M. 8301, 1.ª Parte), se comprueba que se le han computado un total de 12 años, 9 meses y 8 días.

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor;

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 37 del Decreto de fecha 3 de Septiembre de 1929, (B. M. 8301 1.ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Oficial de Administración de 4.ª D. Carlos E. Ayala.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina.

Confirmando modificación de retiro

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1328. — Visto lo prescripto en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.º, inciso d), B. M. número 8605, 1.ª Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que examinando el expediente letra Q. número 7013|27, iniciado por el Sargento Ayudante S. R., Pedro Quinteros Juárez, compruébase que el causante solicitó, con fecha 15 de Febrero de 1927, se le computasen los servicios prestados en la Dirección General de Arsenales de Guerra, con posterioridad a su pase a retiro, a fin de que se le modificase el haber de que goza en esa situación.

Que dichos servicios civiles, desempeñados en funciones de capataz de esa Gran Repartición, desde el 13 de Marzo de 1919, al 5 de Diciembre de 1925, quedan perfectamente probados por su foja de servicios, y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

Que consultado el ex Auditor General de Guerra y Marina, éste se expide en su dictamen, expresando que corresponde el cómputo de estos servicios, por establecerlo así el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, publicado en el B. M. número 8200, 1.ª Parte.

Que por el artículo 31 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1929, inserto en el B. M. número 8310, 1.ª Parte, se modificó el Decreto de retiro de fecha 7 de Febrero de 1918, (B. M. número 4969, 1.ª Parte), del Sargento Ayudante Pedro Quinteros Juárez, de conformidad con el número 139, de la Reglamentación de la Ley 9675, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 6 años, 9 meses, que sumados a los anteriores, hacen un total de 22 años, 5 meses y 29 días (veintidós años, cinco meses y veintinueve días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (85 o|o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que de acuerdo con lo establecido en el número 18, inciso b) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), cuyos efectos fueron suspendidos durante la anterior administración, por S. D. de fecha 2 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. número 2366, 2.ª Parte, corresponde se anoten y computen estos servicios nacionales, desempeñados por el Sargento Ayudante S. R., Pedro Quinteros Juárez, por tratarse de servicios civiles prestados en repartición militar, en funciones relacionadas con la finalidad militar de la misma.

Que en el artículo 31 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1929, se citó inoficiosamente el número 139 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), por cuanto fué derogado por el artículo 4.º del S. D. de fecha 2 de Julio de 1928, inserto en el B. M. número 2307, 2.ª Parte, y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 31 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1929, inserto en el B. M. número 8310, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 7 de Febrero de 1918, (B. M. número 4969, 1.ª Parte), del Sargento Ayudante Pedro Quinteros Juárez, de conformidad con lo dispuesto en el número 18, inciso b), Capítulo II, Título I del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por los nuevos servicios prestados después del retiro, 6 años y 9 meses (seis años y nueve meses), que sumados a los anteriores, hacen un total de 22 años, 5 meses y 29 días (veintidós años, cinco meses y veintinueve días), de servicios simples aprobados, acordándosele el (85 o|o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1329. — Visto lo dictaminado en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.°, inciso d), B. M. número 8605, 1.ª Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que estudiado el expediente letra L. número 17.090|29, establécese que con fecha 28 de Junio de 1929, el Sargento Ayudante S. R., Servilio La Cuadra, solicitó se le computaran los servicios prestados después del retiro, en el carácter de escribiente archivero, a objeto de que se le modificara su haber de retiro.

Que estos servicios civiles, desempeñados en el Distrito Militar número 2 desde el 31 de Diciembre de 1921, hasta el 24 de Marzo de 1926, quedan acreditados por su foja de servicios y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

Que por el artículo 18 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, publicado en el B. M. número 8386, 1.ª Parte, se modificó el Decreto de retiro de fecha 18 de Julio de 1922, (B. M. número 5979, 1.ª Parte), del Sargento Ayudante Servilio La Cuadra, de conformidad con el número 139 de la Reglamentación de la Ley 9675, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 4 años, 2 meses y 24 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 23 años, 11 meses y 25 días (veintitrés años, once meses y veinticinco días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (95 o|o) noventa y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que el número 18, inciso b), Capítulo II, Título I del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), autoriza la anotación y cómputo de estos servicios, en virtud de la alta responsabilidad que involucra el ejercicio de los mismos, como lo consagran expresamente los números 51 al 70 del Reglamento para la Organización e Instrucciones Generales para el funcionamiento de los Distritos Militares, (R. R. M. 13).

Que en el artículo 18 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, se citó indebidamente el número 139 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), dado que fué derogado por el artículo 4.° del S. D. de fecha 2 de Julio de 1928, inserto en el B. M. número 2307, 2.ª Parte.

Que en el mismo artículo se ha hecho figurar la fecha 18 de Julio de 1922, cuando en propiedad correspondía 18 de Julio de 1921; y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 18 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. número 8386, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 18 de Julio de 1921, (B. M. número 5979, 1.ª Parte), del Sargento Ayudante, Servilio La Cuadra, de conformidad con lo dispuesto en el número 18, inciso b), Capítulo II, Título I, del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por los nuevos servicios prestados después del retiro, 4 años, 2 meses y 24 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 23 años, 11 meses y 25 días (veintitrés años, once meses y veinticinco días), de servicios simples aprobados, acordándosele el (95 o|o) noventa y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1330. — Visto lo prescripto en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.°, inciso d) B. M. número 8605, 1.ª Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que examinado el expediente letra Ch. número 738|30, queda probado que el Sargento 1.° de Administración, Tomás Chaves, a mediados de Julio de 1929, en desempeño de sus funciones, realizó un esfuerzo que le produjo un fuerte dolor en la región inguinal, como consta en la información sumaria instruída de conformidad con lo ordenado en los números 51 al 54 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Que habiendo el causante dado parte de enfermo, el día 4 de Septiembre del mismo año, fué auscultado por el médico de la Unidad, estableciendo el diagnóstico la existencia de una hernia inguinal adquirida.

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, en cumplimiento a lo determinado en los números 55 y 56 de la Reglamentación precedentemente citada, en su informe médico-legal de fecha 4 de Febrero de 1930, enuncia las siguientes conclusiones:

"1.° El Sargento 1.° de Administración, Tomás Chaves, está afectado de hernia inguinal derecha voluminosa.

2.° Esta afección ha sido contraída en acto de servicio, concurriendo en su producción los elementos constitutivos del riesgo profesional, no habiendo tenido influencia en la iniciación de la enfermedad ningún estado orgánico anterior.

3.° El Sargento 1.° Chaves, ha quedado, como consecuencia del accidente, inútil para el servicio de las armas (número 118 del R. R. M. 67) y su capacidad para el trabajo en la vida civil reducida en un 50 o|o.

Que por el artículo 24 del S. D. de fecha 11 de Julio de 1930, publicado en el B. M. número 8538, 1.ª Parte, de conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV y artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, se declaró en situación de retiro, por inutilidad, a consecuencias de actos del servicio, al Auxiliar de Administración, asimilado a Sargento, 1.° Tomás Chaves, Clase 1878, D. M. 68, Matrícula 799.359, de la Escuela de Suboficiales, con goce del (80 o|o) ochenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintiún años, dos meses y diez y seis días.

Que el retiro concedido al mencionado Suboficial, se halla ajustado a las constancias que obran en autos y a las disposiciones legales vigentes; y en concordancia con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 24 del Decreto de fecha 11 de Julio de 1930, inserto en el B. M. número 8538, 1.ª Parte, por el cual se declaró en situación de retiro, por inutilidad, a consecuencias de actos del servicio, al Auxiliar de Administración, asimilado a Sargento 1.°, Tomás Chaves.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto modificación de retiro

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1331. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.°, inciso d), Boletín Militar número 8605, 1.ª Parte, se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración, se han modificado retiros, y

Considerando:

Que examinados los expedientes letra A. número 70.830|27, y letra A. N.° 3707|29, iniciado por el Sargento 1.° de Sanidad Atilio Alimena, resulta que con fecha 3 de Agosto de 1927, el causante solicitó se le concediera su pase a situación de retiro, por haber resultado inútil en un accidente ocurrido en acto de servicio;

Que sometido a examen de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, ésta se expide expresando que "en resumidas cuentas puede considerarse al causante como ciego, dado que su visión es tan imperfecta, que no podrá nunca dirigirse solo, sino con grandes inconvenientes y en forma insegura, necesitando un lazarillo, con más el peligro de que se le produzca un desprendimiento de la retina del otro ojo, (izquierdo), pues acusa ya fosfenos, (visión de luces entópticas)";

Que concordante con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, por S. D. de fecha 7 de Octubre de 1927, inserto en el Boletín Militar número 7765, 1.ª Parte, artículo 1.°, decláse en situación de retiro, con anterioridad del 24 de Junio del corriente año, al ex Sargento 1.° Enfermero, Atilio Alimena, Clase 1895, D. M. número 1, Matrícula 009.236, de la Compañía Obrero Topográfica, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Que ulteriormente, con fecha 1.° de Febrero de 1929, el Sargento 1.° S. R., Atilio Alimena, se presenta solicitando se reconsidere el Decreto citado, por considerar que su caso se halla comprendido en el artículo 18, Título III de la Ley 4707;

Que el ex Auditor General de Guerra y Marina, al emitir su dictamen, fué de opinión, teniendo en cuenta que la inutilización se ha producido en acto del servicio, y las graves consecuencias sufridas, "ceguera", que debían concedérsele los beneficios del artículo 18, Título III de la Ley 4707;

Que sin mediar informe de la Dirección General del Personal y sin intervención de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, por S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8260, 1.ª Parte, artículo 24, modifícase el Decreto de retiro de fecha 7 de Octubre de 1927, (B. M. número 7765, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Atilio Alimena; debiéndosele liquidar su pensión de retiro, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707;

Que la situación real del causante se halla expresa y claramente contemplada en el contenido del artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, ya que consagra que "si la inutilización producida por un "acto de servicio llegase hasta la pérdida de la vista o de un brazo, de una pierna, la pensión será la máxima determinada en la escala de los artículos 13 y 14";

Que del criterio expuesto en el número 61 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), para la aplicación del artículo 18, Título III, Ley 4707, en tiempo de paz, surge con evidencias que los casos generales de inutilización en servicio, y por acto de servicios, están previstos en los arts. 16 y 17 de la misma Ley, refiriéndose el art. 18 a los casos especiales de heridas recibidas con motivo que justifiquen una recompensa extraordinaria, como acontecería con las heridas recibidas en acción de guerra o en acto de servicio, debiendo en este último caso, en tiempo de paz, ser de tal naturaleza que puedan equipararse a las recibidas en acción de Guerra;

Que desprendiéndose de las razones consignadas, que al causante se le ha favorecido con un beneficio que no le corresponde, de acuerdo con el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 24 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8260, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 7 de Octubre de 1927, (B. M. número 7765, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Enfermero Atilio Alimena, disponiendo se le liquidara la pensión de retiro de acuerdo con lo prescripto en el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley número 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto que modificaba retiro

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1332. — Visto lo ordenado en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.°, inciso d), B. M. número 8605, 1.ª Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración, se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que del examen de los expedientes letra M. número 25.508|24 y letra M. número 7502|29, iniciados por el Sargento 1.° S. R., Benjamín F. Mamaní, resulta que el nombrado fué declarado en situación de retiro absoluto por inutilidad, por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1924, inserto en el B. M. número 6889, 1.ª Parte, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Que ulteriormente, con fecha 18 de Diciembre de 1924, solicitó se reconsiderara el Decreto precedentemente expuesto, por considerar que le corresponden los beneficios que acuerda el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley ya citada, y previo dictamen del señor Procurador del Tesoro, no se accedió a lo requerido.

Que el 20 de Octubre de 1925, reitera su pedido, y atento al informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, en el cual se manifiesta que el reconocimiento del causante permite establecer que no se encuentra comprendido en la disposición legal que cita, se desestima lo solicitado.

Que nuevamente se presenta el recurrente con fecha 4 de Marzo de 1929, solicitando reconsideración al Decreto por el que fué pasado a situación de retiro, por apreciar que su caso se halla comprendido en el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Que con tal motivo, fué sometido a la observación de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, la que se expide con su informe de fecha 7 de Junio de 1929, expresando las conclusiones siguientes:

1.° El desprendimiento de la retina izquierda del Sargento 1.° Retirado, Benjamín Mamaní, es casi completa y prácticamente ha abolido la visión de ese ojo.

2.° La visión en el ojo sano equivale a uno; es decir, no ha sufrido alteración alguna.

3.° La pensión que se le ha acordado al Sargento 1.° Retirado, Mamaní, del 50 o/o, corresponde a la limitación que para el trabajo en la vida civil ha sufrido el recurrente.

4.° El traumatismo sufrido por el Sargento 1.° Retirado, Benjamín Mamaní, no está comprendido dentro de las disposiciones del número 59 del R. L. M. 1 c. Son lesiones de carácter definitivo, no susceptibles de mejoría ni empeoramiento. Su capacidad para el servicio militar es la establecida en informes anteriores; es decir, es inapto aún para el caso de movilización, (número 64 del R. R. M. 67).

Que de conformidad con lo dictaminado por el ex Auditor General de Guerra y Marina, por el artículo 31 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, publicado en el B. M. número 8403, 1.ª Parte, se modificó el Decreto de retiro de fecha 10 de Octubre de 1924, (B. M. número 6889, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Benjamín F. Mamaní; debiéndosele liquidar su pensión de retiro, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Que es necesario considerar que el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, exige para su aplicación, la pérdida de la vista, debiendo interpretarse lógicamente que se refiere a la pérdida total del sentido visual, pues si hubiera sido otra la intención del legislador, se habría expresado clara y categóricamente la pérdida de un ojo en lugar de decir, pérdida de la vista, como lo ha hecho en el mismo artículo al referirse a la pérdida de un brazo o de una pierna.

Que el recurrente no puede ser contemplado dentro de la disposición legal comentada, por cuanto así se deduce del informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, transcripto anteriormente.

Que desprendiéndose de lo expuesto que se ha otorgado al causante un beneficio que no le corresponde, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 31 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. número 8403, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 10 de Octubre de 1924, (B. M. número 6889, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Benjamín F. Mamaní.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando decreto de modificación de retiro

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1333. — Visto lo prescripto en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.°, inciso d), B. M. número 8605, 1.ª Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que del estudio de los expedientes letra G. número 17.394|28, y letra G. número 3534|29, resulta que por el artículo 25 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicado en el B. M. número 8122, 1.ª Parte, se declaró en situación de retiro absoluto, por inutilidad, al ex soldado conscripto, José M. González Páez, con anterioridad al 26 de Junio del mismo año, fecha en que solicitó ese beneficio.

Que el 30 de Enero de 1929, el causante se presentó solicitando se diera al artículo 25 del Decreto precedente, anterioridad al día 28 de Junio de 1921, en que aconteció el accidente por el cual fué declarado inútil.

Que de acuerdo con el informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el ex Auditor General de Guerra y Marina, por el artículo 36 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. número 8403, 1.ª Parte, se modificó el Decreto de retiro de fecha 31 de Diciembre de 1928, (B. M. número 8122, 1.ª Parte), del ex soldado conscripto José M. González Páez; debiéndosele liquidar su pensión de retiro, con anterioridad del 15 de Mayo de 1921.

Que aun cuando el número 38, inciso d) de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), establece que el retiro se hace efectivo para los suboficiales, cadetes y soldados, que sean pasados a retiro con motivo de enfermedades o defectos físicos contraídos en y por actos del servicio, desde la fecha de la inutilización, no corresponde su aplicación en el presente caso, por cuanto el causante no fué dado de baja por inutilidad, sino por terminación de su servicio militar obligatorio, pasando a revistar en situación de retiro absoluto recién el 26 de Junio de 1928, fecha en que se presentó solicitando se le otorgara ese beneficio, y en concordancia con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Porvisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 36 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8403, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 31 de Diciembre de 1928, (B. M. número 8122, 1.ª Parte), del ex soldado conscripto José M. González Páez.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1334. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora María Herminda Montes de Benavídez, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 21 de Noviembre de 1929, (B. M. N.° 8357, 1.ª Parte, artículo 1.°, que concede con anterioridad del 28 de Julio de 1929, la pensión mensual de ($ 1.125,00 m/n.) mil ciento veinticinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el General de División D. Félix Benavídez, a su viuda doña María Herminda Montes de Benavídez, de acuerdo al Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 4.°, de la Ley 4707, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 1.° del S. D. del 21 de Noviembre de 1929, (B. M. N.° 8357, 1.ª Parte), por el cual se concede, con anterioridad del 28 de Julio de 1929, la pensión mensual de ($ 1.125,00 m/n.) mil ciento veinticinco pesos moneda nacional equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el extinto General de División D. Félix Benavídez, a su viuda, doña María Herminda Montes de Benavídez, de conformidad al Título IV, Capítulo II, artículo 12 inciso 4.° de la Ley Orgánica Militar N°. 4707.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando decreto de pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1335. — Visto el expediente B. 887-929, Cde. 1, (M. G.), las constancias de la prevención sumaria adjunta, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifíquese el artículo 8 del decreto de fecha 21 de Noviembre de 1929, (B. M. N.° 8357, 1.ª Parte), por el que se acordó pensión a la señora María Dolores Jiménez de Brollo y a María Zulema, Raúl Alberto y Federico Guillermo Brollo, en el carácter de viuda e hijos menores respectivamente, de Teniente Coronel Basilio Brollo, debiéndose liquidar la pensión mensual de ($ 800,00 m/n.), ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV Capítulo II, artículo 12, inciso 3.°.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto modificación de pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1336. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del decreto de 18 de Septiembre de 1930 Boletín Militar, N.° 8587, 1.ª Parte, y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señorita Eduarda de las Mercedes del Corazón de Jesús Cuenca, hija legítima soltera, mayor de edad, del extinto Coronel «Expedicionario al Desierto», D. Aureliano Cuenca, fallecido el año 1888 y

Considerando;

Que fallecido el Coronel Cuenca el año 1888, la beneficiaria gozó de pensión graciable por ley especial N.° 2256, del 6 de Junio del mismo año, hasta Julio de 1927, en que solicitó y se le acordó pensión regular;

Que por decreto del 11 de Enero de 1928 (B. M. 7878, 1.ª Parte), se concedió a la señorita Eduarda de las Mercedes del Corazón de Jesús Cuenca, la pensión mensual de ($ 275,00 m/n.), doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, con anterioridad al 19 de Julio de 1927, fecha en que la solicitó, de acuerdo al artículo 21, inciso 1.° de la Ley 162, con los beneficios de las Leyes 10.315, y 11.293, y, conforme al artículo 24, inciso b), de la Reglamentación General de Pensiones.

Que por S. D. del 3 de Septiembre de 1929 (B. M. 8301 1.ª Parte) se modifica el anterior disponiendo que la pensión concedida a la señorita Cuenca, debe ser con anterioridad al 13 de Octubre de 1891, fecha en que llegó a la mayoría de edad.

Que la Reglamentación General de Pensiones, en su artículo 24, inciso b), prescribe, que cuando la solicitud de pensión se presente después de los seis meses del fallecimiento del militar que la origina, se percibirá desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Que anualmente debe dictarse la Ley de Presupuesto, determinándose las erogaciones que el Estado deberá afrontar en el siguiente ejercicio financiero en los distintos renglones de la Administración, calculándose igualmente los recursos necesarios para cubrirlos.

Que sin la limitación impuesta por la Reglamentación General de Pensiones. (R. R. M. 53), dejando librado a la voluntad de los deudos solicitar la pensión después de transcurrir cualquier tiempo de la muerte del causante que la origina, el Estado tendría que hacer frente a erogaciones no calculadas, que vendrían a gravitar sobre sus finanzas, produciendo el desequilibrio consiguiente;

Que la pensión no es una dádiva, sino un beneficio limitado a cantidades para mantener la subsistencia de los miembros de la familia del servidor del Estado no habiendo razón en pagar años acumulados cuando no se ha querido la ayuda para esa subsistencia, más aun si se considera que en este caso la beneficiaria ha contado con pensiones graciables desde el fallecimiento de su padre hasta obtener la pensión militar;

Que en consecuencia, el decreto del 3 de Septiembre de 1929, citado no está de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 39 del S. D. de fecha.... de Septiembre de 1929 Boletín Militar, N.° 8301, 1.ª Parte, que modificaba el decreto de fecha 11 de Enero de 1928, Boletín Militar N°. 7878, 1.ª Parte, acordando pensión con anterioridad del 13 de Octubre de 1931, a la señorita Eduarda de las Mercedes del Corazón de Jesús Cuenca.

Art. 2.° — Confírmase el S. D. de fecha 11 de Enero de 1928, Boletín Militar N.° 7878, 1.ª Parte, por el cual se acordaba pensión con anterioridad del 19 de Julio de 1927, a la señorita Eduarda de las Mercedes del Corazón de Jesús Cuenca, hija legítima, soltera, del extinto Coronel «Expedicionario al Desierto», D. Aureliano Cuenca.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1337. — Visto lo determinado en el S. D. del 18 de Septiembre de 1930, Boletín Militar N.° 8587, 1.ª Parte, artículo 29, y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente L. 1398, relativo a la pensión que goza actualmente la pensionista militar doña Josefina Bueno de Larrauri, de acuerdo al S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, Boletín Militar 8122 1.ª Parte, y el de fecha 20 de Junio de 1930, Boletín Militar 8520, 1.ª Parte, y

Considerando:

Que la beneficiaria no tiene derecho al goce de la pensión que le fué acordada, por cuanto no se cumple en el caso el extremo exigido por el artículo 4.°, apartado 11, acápite 9.°, inciso c) de la Reglamentación General de Pensiones, según el cual la pretendiente de pensión, debe acreditar, mediante información sumaria, «el haber sido sostenida por el causante»;

Que la interesada no sólo no ha probado el extremo de referencia, sino que manifestó expresamente que nunca fué mantenida por su hijo el Teniente 1.° Larrauri, por lo que, lo concedido por el S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, Boletín Militar, N.° 8122, 1.ª Parte, y el de fecha 20 de Junio de 1930, Boletín Militar N.° 8520, 1.ª Parte, no está conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Déjase sin efecto el S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928 Boletín Militar N.º 8122, 1.ª Parte, y el de fecha 20 de Junio de 1930 Boletín Militar N.º 8520, 1.ª Parte, por el que se concedía pensión a la Sra. Josefina Bueno de Larrauri, en su carácter de madre del Teniente 1.º D. Martín Néstor Larrauri.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto modificación de pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.
1338. — Visto lo dispuesto por el S. D. de fecha 22 de Enero de 1931 (B. M. N.º 8.831, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Luisa Pascuala de Coliqueo, y
Considerando:
1.º — Que por decreto del 9 de Febrero de 1925, (B. M. N.º 6934 1.ª Parte), se concede, con anterioridad del 10 de Mayo de 1921, (fecha de la solicitud), a la señora Luisa Pascuala de Coliqueo, viuda del extinto Mayor Honorario de los Andes y «expedicionario al Desierto», D. Simón Coliqueo, la pensión de ($ 315,00 m/n.), trescientos quince pesos moneda nacional, mensuales, y desde el 1.º de Diciembre de 1923, la pensión de ($ 400,00 m/n.), cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, equivalente a la mitad de la que hubiere percibido el causante en el retiro, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 162 artículo 21, inciso 3.º, y las Leyes 10.315 y 11.293;
2.º — Que por el S. D. de fecha 27 de Diciembre de 1928, (B. M. N.º 8122 1.ª Parte, artículo 60), se modifica el decreto del 9 de Febrero de 1925, reconociéndose a la beneficiaria el derecho de pensión, con anterioridad del 22 de Septiembre de 1902, fecha en que falleció el causante;
3.º — Que la Reglamentación General de Pensiones en su artículo 24, inciso b), limita el beneficio, determinando su pago desde la fecha de la presentación, si ella se efectúa después de (6) seis meses de fallecimiento del causante;
4.º — Que en consecuencia, el S. D. de fecha 27 de Diciembre de 1928, (B. M. N.º 8122, 1.ª Parte, artículo 60), no se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Déjase sin efecto el S. D. de fecha 27 de Diciembre de 1928 (B. M. N.º 8122 1.ª Parte, artículo 60), por el cual se modifica el decreto del 9 de Febrero de 1925, concediendo pensión con anterioridad de 22 de Septiembre de 1902 a la señora Luisa Pascuala de Coliqueo.
Art. 2.º — Confírmase el S. D. de fecha 9 de Febrero de 1925 (B. M. N.º 6934, 1.ª Parte) por el cual se concede con anterioridad del 10 de Mayo de 1921, a la señora Luisa Pascuala de Coliqueo, viuda del extinto Mayor D. Simón Coliqueo, la pensión de ($ 315,00 m/n.), trescientos quince pesos moneda nacional, mensuales y desde el 1.º de Diciembre de 1923 la pensión de ($ 400,00 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales; equivalente a la mitad de la que hubiera percibido en retiro el causante de acuerdo a las prescripciones de la Ley 162, artículo 21, inciso 3.º y las Leyes 10.315 y 11.293.
Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios. (R. R. M. 65). — Se deroga el N.º 31.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.
1339. — Visto el expediente S. 20.586-928, (D. G. P.), S. 4215/927, (M. G.), en que la Dirección General del Personal, se ha avocado al estudio de la disposición insertada en el N.º 31 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), que otorga una bonificación de años de servicios al personal de Oficiales de los Cuerpos Auxiliares, por estudios profesionales hechos por cuenta propia antes de su ingreso al Ejército y en concordancia con el cómputo que se efectúa al personal combatiente, del tiempo de estudio profesional por cuenta del Estado y
Considerando:
Que si bien en el expediente mencionado, existen dictámenes del señor Auditor General de Guerra y Marina, (fojas 12, 25 y 27), del señor procurador General del Tesoro (fs. 31) y del Sr. Procurador General de la Nación (fs. 33), que estudian la referida disposición reglamentaria desde el punto de vista de su valor legal, ellos no han hecho desde el orgánico institucional estudio que reglamentariamente corresponde efectuarlo por la Dirección General del Personal, la cual ha tenido en cuenta muy especialmente, los antecedentes que sirvieron de base para redactar el R. R. M. 65, y que constan en el expediente A. 497/925, D. G. P., (fojas 20, 46, 72 y 73);
Que la Contaduría General de la Nación, en fecha 10 de Mayo de 1929, observó el artículo 22, del Decreto de fecha 4 de Febrero del año citado a raíz de la aplicación de la primera bonificación por estudios profesionales civiles antes del ingreso al Ejército, manifestando «Como al efectuar ese cómputo se han tomado los 3 años que el referido doctor, ha cursado en sus estudios de veterinaria ésta Contaduría General se halla en la imposibilidad de cumplimentar el referido decreto desde que esos años no son de carácter militar ni tampoco servicios civiles, y por lo tanto, no computables». Que posteriormente dicha Contaduría en informe del 10 de Diciembre de 1929 reitera que «los años que el Teniente 1.º Sisterna ha cursado como estudiante de la facultad para obtener el título de doctor en veterinaria, nada tiene que hacer con su posterior carrera militar, ni pueden considerarse en ninguna forma como servicios prestados a la Administración Nacional», y en Acuerdo de la misma de fecha 11 de Julio de 1930 insiste nuevamente en la observación formulada;
Que la bonificación de tiempo por estudios profesionales hechos por cuenta propia, antes de su ingreso en el Ejército por el Personal de Oficiales asimilados, no siendo servicios civiles ni militares efectivos; aceptarla implicaría sentar principios contrarios a los que rigen el reconocimiento de servicios cuya característica es la prestación y el aporte a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en lo que respecta a los de este carácter; estando los servicios militares expresamente determinados en el N.º 1 de R. R. M. 65;
Que la equiparación o concordancia de los años de estudios profesionales hechos antes de su ingreso al Ejército para obtener el título con los años computados a los militares mientras siguen los cursos de las escuelas militares, no es posible hacerla sin desvirtuar fundamentalmente las finalidades ideológicas que persigue. Por otra parte el alumno militar presta desde su incorporación servicios efectivos bajo contrato, sujeto a imperio del Código de Justicia Militar, sometido íntegramente a las exigencias de la disciplina, sacrificando a su carrera su libre albedrío, y llegado el caso su persona en bien o en servicios de la patria; circunstancias éstas que no admiten comparaciones con la situación libre e independiente de los alumnos civiles;
Que el objeto que se tuvo en cuenta para incluir la bonificación del N.º 31, fué el de atraer al Ejército, profesionales aptos, pero este objetivo lo llena suficientemente las prerrogativas particulares acordadas a los profesionales por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares, al permitir su ingreso al Ejército con una jerarquía que el combatiente para alcanzarla necesita 10, 15 y 20 años de servicios; y las gratificaciones especiales que les acuerda la Ley de Presupuesto debiendo agregarse que el mantenimiento de la misma traería aparejado el sentar un precedente que motivaría con justicia el reclamo de los Oficiales combatientes que han obtenido un título técnico, costeando sus estudios en Institutos y Facultades, de su propio peculio, con el objeto de aplicar estos conocimientos a su carrera, sin tener siquiera el libre ejercicio de la especialidad adquirida;
Por ello, y atento al informe de la Inspección General del Ejército,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Derógase el N.º 31 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65).
Art. 2.º — Formúlense las hojas rectificativas que corresponda.
Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese la parte pertinente en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Nombrando al señor Carlos A. Giménez, Jefe del Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931
—628. Expte. 5809/931—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Inmigración, Inciso 11, Hotel de Inmigrantes, Item 6, Jefe, Partida 1, al señor Carlos A. Giménez.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Nombrando a don Roque B. Degracia

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.
—629. Expte. 5891/931—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Extinción de la Garrapata, Encargado de Bañadero, en reemplazo de don Cecilio I. Farías, al señor Roque B. Degracia.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Cambiando denominación a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y Dirección Meteorológica.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.
630. Expte. 5893/931 — Dado que por decreto de fecha 8 de Marzo de 1927, se aprobó el nuevo plan de trabajos a cargo de la Dirección Meteorológica, del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el que se incorporan nuevas actividades, como así también parte de las tareas dependientes hasta entonces de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, lo que hace necesario modificar la denominación de ambas reparticiones,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Las dependencias del Ministerio de Agricultura de la Nación, mencionadas en los considerandos del presente decreto, se denominarán en lo sucesivo: Dirección General de Meteorología, Geofísica e Hidrología, la primera, y Dirección General de Minas y Geología, la segunda.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante al señor Fidel A. Maciel Pérez

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.
—631. Expte. 5970/931—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Agrónomo Regional, destacado de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, señor Fidel A. Maciel Pérez.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Promoviendo un Empleado de la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.
—632. Expte. 5971/931—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Promuévese en la Dirección General de Ganadería, División de Pesca y Fomento de la Piscicultura, a Ayudante, Partida 3, al Ayudante, Partida 6, don Clemente Díaz y nómbrase en su reemplazo al señor Gregorio Ucar Díaz.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante a un Empleado

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.
633. — Visto el Expte. 126.293/930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Inspector de la División Defensa Agrícola, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 3.º, Item 2, Partida 3 del Presupuesto vigente), señor José L. Questa.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Nombrando y promoviendo personal

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.
—634. Expte. 6009/931—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inspector Técnico (Ingeniero Agrónomo) de la Segunda Sección, Estaciones Experimentales, en reemplazo del Ingeniero señor Carlos D. Storni, que fué promovido, al actual Director Profesor de la Escuela Práctica de Agricultura de San Juan, Ingeniero señor Adrián Ollivier.
Art. 2.º — Nómbrase en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola Director Profesor de la Escuela Práctica de Agricultura de San Juan, en reemplazo del Ingeniero señor Adrián Ollivier, que pasa a otro puesto, al señor Daniel A. García.
Art. 3.º — Las sumas a pagarse se imputarán a la correspondiente Partida que asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando gestión de jubilación

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.
635. Expte. 30.797/931. — Vistos los expedientes 30.797 y 30.862/1931, de los cuales resulta que los señores Manuel Barrera, Naturalista de la División Pesca y Fomento de la Piscicultura y Alberto Villa, Jefe de Sección, de la División de Contralor del Comercio de Carne, dependientes de la Dirección General de Ganadería, solicitan se les autorice a proseguir los trámites de su jubilación y de acuerdo con lo determinado por el artículo 3.º del decreto de fecha 24 de Septiembre último,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorizar la gestión de sus jubilaciones a los señores Manuel Barrera y Alberto Villa.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante y nombrando personal

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

—636. Expte. 6610/931—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al siguiente personal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. Inciso 3.º, Subinspector de la División de Defensa Agrícola —Item 2 Partida 5 del Presupuesto vigente) señor Agustín D'Orsi; Subcomisario de Distrito de Personal de Campaña (Item 3, Partida 21 del Presupuesto General vigente para el año 1928), señor Francisco Mauro; Oficial Principal, Jefe del Depósito Regional de Catriló (Item 3, Partida 26 del Presupuesto General vigente para el año 1928), señor Miguel Herrero.

Art. 2.º — Nómbrase: en la citada Dirección General, División de Defensa Agrícola, Subinspector, al señor José Salgado; Oficial Principal, Jefe del Depósito Regional de Catriló, al señor Alfedo J. Cenadas; Subcomisario de Distrito al señor Edmundo V. Monetti y Auxiliar de Comisarías Seccionales, al señor Santiago Bruni.

Art. 3.º — Las sumas a pagarse se imputarán a las correspondientes Partidas que asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Intimando el pago a don Mauricio Braun, de la suma de $ 58.975.78 m/n. y prorrogando plazo para que desaloje tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

637. Expte. 3115/931. — Visto este expediente en que el señor Mauricio Braun, Presidente de la S. A. «Estancias Mauricio Braun Ltda.», reconoce ser el ocupante de los lotes 16, y 17, mitad norte del 23 y mitad oeste del 24, todos de la Fracción B, Sección G, III, del Territorio del Chubut, por haberse efectuado arreglos privados con los ex concesionarios o permisionarios, señores Julio R. Eglis, Julio F. Dantas y Felipe S. Alfonso agregando la documentación que acredita tales transacciones;

Que el señor Mauricio Braun, solicita se deje sin efecto las órdenes de desalojo contra aquéllos, en virtud de ser de su propiedad las haciendas existentes en las tierras citadas, y no ser época apropiada para su arreo, y

Considerando:

Que dicha presentación pone de manifiesto la existencia, en este caso, de una situación contraria a la ley, que dificulta la colonización de los territorios del Sud, al propio tiempo que desorienta la acción del poblador, impidiendo la división de la tierra pública, conforme a los propósitos de la legislación vigente;

Que, por otra parte, del informe de la División de Contaduría, que antecede, se desprende que la recurrente adeuda al Estado, por distintas ocupaciones ejercidas en campos fiscales, la suma de $ 58.975.78 m/n., cuyo importe no ha abonado hasta la fecha, a pesar de las reiteradas notificaciones efectuadas;

Que aun cuando las cifras que arroja la planilla de fojas 26, son suficientemente elocuentes para destruir por sí solas toda la argumentación aducida para defender el acaparamiento de tierras, conviene hacer resaltar la importancia de las mismas, según las cuales, la S. A. «Estancias Mauricio Braun Ltda.», tendría participación en la explotación que se realiza en 1.893.580 Hs. de propiedad particular y 1.811.920 Hs. de propiedad fiscal, o sea un total de 3.705.500 Hectáreas.;

Que frente a lo expuesto, y atento lo inormado por la Dirección General de Tierras, sólo puede contemplarse el pedido interpuesto, bajo el aspecto de su vinculación con el estado anormal por que atraviesa actualmente la economía de los territorios del Sud, que es menester no agravar con medidas que pudieran traer aparejados mayores inconvenientes a su restablecimiento, y en consecuencia, por razones puramente de equidad, podría acordarse la prórroga solicitada por el señor Mauricio Braun, para hacer efectivo el desalojo de las tierras que ocupa en el Territorio del Chubut, y a que se refieren los desalojos ordenados, siempre que con anterioridad y dentro del término que se establezca, satisfaga el importe de las sumas que adeuda por ocupación de tierras fiscales.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Vuelva a la Dirección General de Tierras, para que se intime a don Mauricio Braun, Presidente de la S. A. «Estancias Mauricio Braun Ltda.», el pago de la suma de cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 58.975.78 m/n.), dentro de los treinta días de notificado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho, si así no lo hiciera, sin perjuicio de disponer su inmediato desalojo de las tierras fiscales que ocupe.

Art. 2.º — Una vez hecho efectivo el importe a que se refiere el artículo anterior, la citada Dirección, prorrogará hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo establecido para el desalojo de los lotes 16 y 17, mitad norte del 23 y mitad oeste del 24, todos de la Fracción B, Sección G, III, del Territorio del Chubut, debiendo exigir, previamente del señor Mauricio Braun, su conformidad - por escrito - de cumplimiento en esa fecha, sin más trámites, su total desocupación.

Art. 3.º — La repartición mencionada dispondrá lo necesario, para que de inmediato se practique el inventario de las mejoras de propiedad fiscal existentes en dichos lotes, de cuya conservación hasta el momento de su entrega, en la fecha determinada, hará responsable a la Sociedad nombrada, debiendo el señor Mauricio Braun, a ese efecto, conformar las actas que se labren en el terreno, con la intervención de sus representantes.

Art. 4.º — Vencido el plazo establecido, la Dirección General de Tierras se recibirá de las mejoras y campos de referencia, los que ofrecerá públicamente, en arrendamiento, en la forma y condiciones estipuladas en la reglamentación vigente.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando que se permitirá la entrada al país, de la naranja a granel procedente del Paraguay solamente los cargamentos que arriben hasta el 30 de Junio.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

639. — Exp. 43915—1931. — Vista la nota presentada por la Dirección General de Agricultura (Expediente 43915 931) en la que hace referencia al Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo., por por el que se permite la importación a granel de naranjas del Paraguay, y

Considerando:

Que es conveniente determinar con precisión la fecha hasta la cual regirá el mismo;

Que la importación de una mercadería es el acto por el cual se libra la entrada al país a un producto de procedencia extranjera, después de su arribo a puerto o estación ferroviaria de destino,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase que, a los efectos del artículo 1.º del Decreto de fecha 7 de Marzo del corriente año, solamente se permitirá la entrada al país de la naranja a granel procedente del Paraguay, cuyos cargamentos arriben a los puertos de Buenos Aires y Rosario o a estación Federico Lacroze, hasta el día 30 de Junio próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando iniciar acciones contra Miguel Bevacqua para obtener pago suma que adeuda por inspección sanitaria.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

640. — Visto este expediente (31551-1930) en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de que el señor Miguel Bevacqua no ha hecho efectiva la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n.) que adeuda en concepto de inspección sanitaria a los establecimientos que poseía en Córdoba y Bahía Blanca, a pesar de las gestiones que en ese sentido ha practicado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Designar al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie contra el señor Miguel Bevacqua, las acciones judiciales del caso para que haga efectiva la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, en el concepto expresado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de 2 de Marzo último, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos del registro y remisión al citado funcionario.

URIBURU
D. M. Arias

Designando al Director de Yacimientos Petrolíferos y al de Minas y Geología para integrar la Comisión Especial de Petróleo. No aceptando la renuncia que hace el Capitán de Navío, don Felipe Fliess y aceptando la presentada por el doctor José M. Sobral.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

641. — Exp. 128152—1930. — Vistas las renuncias presentadas por el doctor José M. Sobral y el Capitán de Navío, don Felipe Fliess, respectivamente, a los cargos que desempeñaban en la Comisión Especial de Petróleo, creada por Decreto de fecha 20/12/1930 para cooperar con la Comisión Administradora de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y

Considerando:

Que por ausentarse del país el Dr. José M. Sobral, designado Consul General en Oslo, procede aceptar su renuncia, no así la del Capitán de Navío, don Felipe Fliess, quien por su especialización en los asuntos relacionados con el petróleo, puede continuar prestando su colaboración eficaz, a pesar de su renuncia, ya aceptada, de Director General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que corresponde asimismo designar a los nuevos Directores Generales, señores, Ing. Enrique H. Zimmerman y Coronel don Luis E. Vicat, para que en representación de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Dirección General de Minas y Geología, respectivamente, integren la Comisión de referencia;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José M. Sobral, del cargo que desempeñaba en la Comisión Especial de Petróleo.

Art. 2.º — No aceptar la renuncia del Capitán de Navío, don Felipe Fliess, quien continuará colaborando en las tareas a cargo de la citada Comisión.

Art. 3.º — Desígnase al Ingeniero don Enrique H. Zimmerman, Director General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al Coronel don Luis E. Vicat, Director General de Minas y Geología, para integrar la Comisión Especial de Petróleo, que será presidida por el primero de los nombrados, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 6.º del decreto de su creación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de doña S. Aguilera, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

612. — Exp. 105291—1931. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha Noviembre 8 de 1923, se concedió en venta a doña Santos Aguilera de Rodríguez, el solar A., de la manzana N.º 185, del Pueblo Victórica, en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Santos Aguilera de Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A., de la manzana N.º 185 del Pueblo Victorica en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor P. Iuerno, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

613. — Exp. 104198-1931. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concedió en venta a don Pedro Iuerno, el solar D., de la manzana N.º 60, del Nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Pedro Iuerno, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D., de la manzana N.º 60 del Nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Reservando tierra para el Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

614. — Exp. 11215—1931. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la manzana N.º 29 del Pueblo Lapachito, Territorio Nacional del Chaco, con destino a la Escuela N.º 114, de su dependencia y teniendo en cuenta, que dicha superficie es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del Consejo Nacional de Educación, la manzana N.º 29 del Pueblo Lapachito, en el Territorio Nacional del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor J. Lust, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

615. — Exp. 107513—1931. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta a don Jorge Lust, el solar F. de la manzana N.º 27, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Jorge Lusi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar E., de la manzana N.º 27 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor A. Rutty, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

646. — Exp. 105967—1931. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta al señor Adriano Rutty, el solar D. de la manzana N.º 33 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Adriano Rutty, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D. de la manzana N.º 33, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor B. Schoening, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

647. — Exp. 104021—1931. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta al señor Berthold Schoening, el solar L. de la manzana N.º 11 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Berthold Schoening, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar L. de la manzana N.º 11, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor S. Reviglio, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

648. Exp. . — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha 29 de Septiembre de 1927, se concedió en venta al señor Santiago Reviglio el solar A., de la manzana N.º 82 del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Santiago Reviglio, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana N.º 82, del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de don Juan Caprioglio, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

649. — Exp. 107517—1931. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha Noviembre 17 de 1926, se concedió en venta a don Juan Caprioglio, la mitad Sud del solar B. de la manzana N.º 19, del Pueblo, Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Juan Caprioglio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar B. de la manzana N.º 19 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras; para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando a Tierras a vender 524 kilos de yerba mate, extraída sin autorización por el señor José Melo, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

650. — Exp. 99398—1930. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, solicita autorización para vender en forma privada la cantidad de 524 kilogramos de yerba mate, que fueron extraídos sin autorización por el señor José Melo, de los montes fiscales de Campo Viera, en el Territorio de Misiones, así como de los elementos utilizados a ese efecto;

Que no habiéndose ocasionado daño al bosque y dada la poca cantidad de yerba, es conveniente disponer su enajenación en forma privada, a cuyo efecto puede autorizarse a la Repartición aludida a que proceda en esa forma: atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que proceda a vender en forma privada, adoptando las medidas del caso para su mejor resultado, la cantidad de quinientos veinticuatro kilogramos de yerba mate, extraída sin autorización por el señor José Melo, de los montes fiscales de Campo Viera, en el Territorio de Misiones, así como también los elementos utilizados para ese fin y vuelva a esa Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor T. Ortiz, en el Territorio del Chubut

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

651. — Exp. 103535—1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Julio 24 de 1926, se concedió en venta a don Tedoro Ortiz, la fracción D4, del solar D. de la manzana N.º 42 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Teodoro Ortiz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción D4., del solar D. de la manzana N.º 42 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor A. Palmieri, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

652. — Exp. 107557—1931. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha Noviembre 17 de 1926, se concedió en venta a don Antonio Palmieri, el solar D. de la manzana N.º 118 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Antonio Palmieri, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana N.º 118 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor D. Ramírez, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

653. — Exp. 104817—1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 2 de 1928, se concedió en venta a don Daniel Ramírez, la fracción CI, del solar C, de la manzana N.º 9 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Daniel Ramírez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción CI del solar C. de la manzana N.º 9 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor R. Salaj, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

654. — Exp. 104031—1931. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta a don Ramón Salaj, la mitad Sud-Este del solar A. manzana N.º 102 del Pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Ramón Salaj, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar A., manzana N.º 102 del Pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor F. Clementh, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires Junio 8 de 1931

655.— Exp. 105191-1931 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1925, se concedió en venta a Don Florindo Clementh, la mitad Norte del solar C de la manzana N.º 18 del pueblo Quitilipi en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejo-

ras que satisfacen las exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por Don Florindo Clementi, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar C de la manzana N.º 18 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor J. D. Briz en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires Junio 8 de 1931

656.— Exp. 106965-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1925 se concedió en venta a Don José De Lamea Briz, la mitad Sud del solar B de la manzana N.º 38 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por Don José De Lamea Briz, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar B de la manzana N.º 39 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923 que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor J. Bertrán, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires Junio 8 de 1931

657.— Exp. 107514-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924 se concedió en venta a Don Joaquín Bertrán, el solar C de la manzana N.º 85 del pueblo Charata en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por Don Joaquín Bertrán, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar C de la manzana N.º 85 del pueblo Charata en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923 que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de Doña M. T. Clérici en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931

658.— Exp. 107515-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Octubre de 1925, se concedió en venta a Doña María Teresa Clérici de Barrera la fracción Oeste del solar C de la manzana N.º 171 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por Doña María Teresa Clérici de Barrera las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Oeste del solar C de la manzana N.º 171 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando formular título de propiedad a favor de doña J. D. Brito de Catanzaro, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931

659. — Exp. 104468-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Septiembre 15 de 1884 se mandó escriturar a favor de doña Manuela Jara, el solar A de la manzana 212 de la designación antigua del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar C de esa manzana del plano oficial del pueblo referido y

Considerando:

Que el instrumento respectivo no fué extendido en su oportunidad en razón de haberse producido el fallecimiento de la adjudicataria el 7 de Octubre del mismo año (fs. 227 vta.) y como en el juicio sucesorio de la causante ha sido declarada única y universal heredera doña Josefa Dolores Brito de Catanzaro, (declaratoria de fs. 227) corresponde en consecuencia rectificar el decreto de 15 de Septiembre de 1884 en el sentido de que el título de propiedad que por el se manda formular debe entenderse que lo es a nombre de Doña Josefa Dolores Brito de Catanzaro; atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos existencia a favor de doña Josefa Dolores Brito de Catanzaro en su carácter de heredera de Doña Manuela Jara (declaratoria de fs. 227) la escritura dispuesta por decreto de Septiembre 15 de 1884 por el solar A de la manzana N.º 212 de la designación antigua del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar C de la manzana 212 del plano oficial del pueblo referido consignándose además los límites y linderos de esa tierra que se establecen a fs. 231 y 232 quedando así rectificado el mencionado decreto en su parte pertinente, fecho vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU
D. M. Arias

Procediendo a la venta de productos forestales decomisados al expermisionario Juan A. Díaz, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires Junio 8 de 1931

660. — Exp. 96309-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que al señor Juan A. Díaz se le acordó un permiso precario para extraer de la mitad Norte del lote 27 de la Zona A del Territorio del Chaco, madera caída naturalmente o árboles muertos en pie. El referido permiso que fué aprobado por resolución de 12 de Septiembre de 1928, sin perjuicio de su carácter precario, tenía una duración máxima de dos años a contar desde el día de la toma de posesión que lo fué el 15 de Octubre de 1928 encontrándose pues vencido;

Que la Dirección General de Tierras mediante las inspecciones efectuadas, comprobó que el señor Díaz había violado las cláusulas de la concesión por cuanto efectuó cortes de árboles vivos y renovales, cuyo valor según la liquidación respectiva asciende a $ 386.05 (fs. 266). Esta liquidación quedó ampliada con la de fs. 306 agregándose la suma de pesos 8.576 m/n. adeudada por extracción de otros productos y deduciéndose $ 1.982.44 importe de la garantía que se depositó, resultando por lo tanto un saldo deudor de pesos 12.979 59;

Que notificado el señor Díaz para que abonara el importe total adeudado no lo hizo, dando motivo a que la Dirección General de Tierras embargara los productos forestales elaborados existentes en el desvío 794 del Ferrocarril Central Norte Argentino calculados en 386.907 kilos de rollizos y 216.627 kilos de leña aproximadamente. Debe pues procederse a la venta privadamente de los mismos ya que se trata de reducida cantidad y una vez enagenados si la suma que arroje fuera menor a la adeudada de $ 12.979 59 la Dirección General de Tierras dejando constancia del resultado del remate, queda autorizada a dar intervención al Señor Procurador Fiscal Federal respectivo para que exija el pago del saldo y si fuera mayor, la ingresará a rentas generales, dando como saldada la deuda referida;

Que la suspensión de dos meses en el ejercicio de sus funciones, impuesta por la Dirección General de Tierras al guardabosques señor Carlos Rivera Díaz a cuyo cargo se encontraba la fiscalización del bosque, puede darse como suficiente sanción aplicable al mismo, por los hechos en que actuó; atento lo informado y lo dictaminado;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras para que proceda a la venta con carácter privado, adoptando las medidas del caso para su mejor resultado de las cantidades aproximadas de trescientas ochenta y seis toneladas, novecientos siete kilos de rollizos y doscientas diez y seis toneladas seiscientos veintisiete kilos de leña existentes en el desvío del kilómetro 794 del Ferrocarril Central Norte Argentino, provenientes del bosque de la mitad Norte del lote 27 de la Zona A del Territorio del Chaco decomisados al expermisionario Don Juan A. Díaz, declarándose por otra parte, que el permiso ha terminado y la garantía afectada a la deuda resultante.

Art. 2.º — Una vez enagenados los productos la Dirección General de Tierras practicará la liquidación del producido de los mismos, y efectuado el cómputo final, establecerá si existe pendiente cargo al señor Juan A. Díaz por diferencia entre lo adeudado por el mismo ($ 12.979 59) y el importe de la venta referida. En caso afirmativo dará intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio respectivo, para que inicie la acción que corresponda, para obtener el pago del saldo de la deuda. Si el valor que arroje la enagenación de los productos a que se refiere el artículo 1.º fuera superior a la suma adeudada, lo ingresará a rentas generales quedando ella saldada.

Art. 3.º — Sin perjuicio de lo dispuesto en este decreto, dése en su oportunidad intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco para que inicie contra el señor Juan A. Díaz las acciones penales que surgen de los hechos comprobados en este expediente.

Art. 4.º — Confírmase la suspensión de dos meses en el ejercicio de sus funciones impuesta por la Dirección General de Tierras al Guardabosque señor Carlos Rivera Díaz.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Concesión sin efecto en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931

661. — Exp. 103727-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar C de la manzana N.º 9 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, fué concedido en venta al señor Antonio Puricelli el 16 de Octubre de 1913 de conformidad con las disposiciones de la ley N.º 4167;

Que las inspecciones practicadas han comprobado que el concesionario, si bien introdujo algunas mejoras, no llegó a cumplir con la totalidad de las obligaciones impuestas, de atendiéndose de la tierra, siendo ocupada por una tercera persona, a quien no obstante las citaciones efectuadas, no ha sido posible hacerlo comparecer a tomar intervención, si no se consideraba con derechos.

Que corresponde dejar sin efecto la adjudicación efectuada a favor del señor Puricelli, con pérdida de las sumas obladas y mejoras adheridas al suelo; atento lo informado y lo dictaminado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, la concesión del solar C, de la manzana N.º 9 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut acordada al señor Antonio Puricelli, por decreto de 16 de Octubre de 1913 y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura en el Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

662. — Expte 48760 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 18 de Marzo de 1927 (fs. 21) se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre la Direccion General de Tierras y doña Genoveva Chibilat de Olha, sobre una superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la legua Sud-Este del lote Nº 7, fracción F, Sección IAL del Territorio Nacional del Río Negro;

Que de acuerdo al referido contrato la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Alvaro C. Buldrini, por cuenta de la concesionaria, acerca de cuya operación la División de Geodesia informa que el esquinero Sud-Este del terreno destinado se introduce 210 metros 50 centímetros en el campo alambrado por el lindero Sud a don Francisco Jalabert, tomándole una faja de 4.533 metros por el costado Norte y 203 metros por el Oeste (plano de fs. 61);

Que debiendo considerarse oportunamente la situación de la referida fracción con respecto a su actual ocupante señor Jalabert, y teniendo en cuenta que la extensión acordada en arrendamiento a la señora de Olha es aproximada, corresponde excluir dicha superficie, cuya dimensión es de 93 hectáreas, 71 áreas, 75 decímetros cuadrados del arrendamiento de referencia, y toda vez que la nombrada no ha ejercido sobre la misma ningún acto de ocupación;

Que según los informes producidos no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la aprobación de esta mensura; y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Alvaro G. Buldrini, de la superficie acordada en arrendamiento,

a doña Genoveva Chibitat de Oha, ubicada en la legua Sud-Este del lote Nº. 7 fracción F, Sección IAI del Territorio Nacional del Río Negro, estableciéndose que dicha superficie es de dos mil cuatrocientas hectáreas, noventa y nueve áreas, veinte centiáreas, veinticinco decímetros cuadrados, quedando en consecuencia, excluida del arrendamiento cuyo contrato se aprobó el 18 de Marzo de 1927, la fracción de noventa y tres hectáreas, setenta y un áreas, noventa y siete centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados, ocupada actualmente por don Francisco Jalabert.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor E. Jones, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

663. — Expte. 93067 — 1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Agosto de 1920, ratificada por la de Enero 8 de 1921, se concedió en venta al señor Eduardo Jones, la fracción Sud-Este del solar A, de la manzana Nº 72 del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Eduardo Jones, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Este del solar A, de la manzana Nº 72 del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor M. Huri, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

664. — Expte. 99117 — 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta al señor Mohamed Huri, la fracción Nord-Este del solar G, de la manzana Nº 25, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Mohamed Huri, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este del solar G, de la manzana Nº. 25, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor D. R. Pugni, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

665. — Expte. 101483 — 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 24 de 1924, se concedió en venta a don Damien Rinaldo Pugni, la fracción N. Oeste del solar A, de la manzana Nº 61, del pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Damian Rinaldo Pugni, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción N. Oeste del solar A, de la manzana Nº. 61, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor M. Cichanowski y sucesión de A. Zdanowiez, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

666. — Expte. 95219 — 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Abril de 1923, se concedió en venta a los señores Miguel Cichanowski y Andrés Zdanowiez, las fracciones A y D respectivamente del lote Nº 229, y por decreto de 10 de Octubre de 1922 se enajenó además al primero, las fracciones A y A' del lote 230 todos del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dichas tierras ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado el precio estipulado, corresponde declararse cumplidas las obligaciones contraídas:

Que a fs. 94 se comprueba el fallecimiento del señor Andrés Zdanowiez a favor de cuya sucesión corresponde extender el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Miguel Cichanowski y Sucesión de Andrés Zdanowiez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A del lote 229 y A A' del 230 al primero y en la fracción D, del lote 229, a la segunda todos del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule los títulos de propiedad respectivos en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor J. J. G. Daffunchio, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

667. — Expte. 105968 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta a don Juan José Gerónimo Daffunchio, la mitad Sud-Oeste del solar B, manzana Nº 32, del pueblo Charata en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Juan José Gerónimo Daffunchio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar B, manzana Nº 32 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor A. Zelarayan, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

668. — Expte. 104385 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Septiembre de 1928, se concedió en venta a don Antonio Zelarayan, la fracción Norte del solar D, de la manzana Nº 168, del pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Antonio Zelarayan, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar D, de la manzana Nº 168 del pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor V. Zolesio, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

669. — Expte. 104824 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Julio 24 de 1926, se concedió en venta a don Vicente Zolesio, la fracción CI del solar C, de la manzana Nº 23, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Vicente Zolesio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción CI del solar C, de la manzana Nº 23, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de doña Ana, Juan Antonio y Benjamín Pedro Zubeldía, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

670. — Expediente 1655 — 1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Municipalidad del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, resolvió en la sesión del 29 de Noviembre de 1930, acordar a don Antonio Berano, la fracción B. de la chacra 23, y en la de 18 de Marzo de 1903 la C. de la misma chacra. El señor Berano el 3 de Octubre de 1906, solicita se escriture a nombre de Francisco Zubeldía, las fracciones referidas por haberle cedido sus derechos y acciones: y la Corporación citada dispone en la sesión del 6 de Octubre de 1906, escriturarlas al cesionario, lo que no se llevó a cabo por haberse producido el deceso del señor Zubeldía

Que consta en este expediente que con motivo del juicio sucesorio del señor Francisco Zubeldía, fueron adjudicadas judicialmente las fracciones B. y C. de que se trata, a los herederos Ana, Juan Antonio y Benjamín Pedro Zubeldía, (fojas 14 a 18), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras, ambas fracciones tienen una superficie de 24 hectáreas 71 áreas, 44 centiáreas, correspondiendo a la B. 17 hectáreas, 51 áreas, 35 centiáreas y 7 hectáreas, 20 áreas 9 centiáreas a la fracción C.;

Que el decreto de carácter general de fecha 26 de Noviembre de 1930, en su artículo 1º autoriza la extensión de los títulos de propiedad, cuando se encuentren cumplidas las obligaciones respectivas y no hayan sido otorgados en su oportunidad los instrumentos respectivos, de concesiones acordadas por Municipalidades de los Territorios Nacionales, con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 4167 de 8 de Enero de 1903, y por lo tanto, encontrándose comprendido el presente caso dentro de esa disposición, por cuanto se han cumplido los requisitos necesarios, puede disponerse se extienda el título que se pide; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — La Dirección General de Tierras, extenderá a favor de doña Ana Zubeldía, Juan Antonio Zubeldía y Benjamín Pedro Zubeldía, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y en la forma dispuesta por el Decreto de 18 de Enero de 1911 el título de propiedad correspondiente a las fracciones B. y C. de la chacra Nº 23, de la Colonia General Acha, en el Territorio de La Pampa, con una superficie total de veinticuatro hectáreas, setenta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, descompuesta en la siguiente forma: diez y siete hectáreas cincuenta y una áreas, treinta y cinco centiáreas, para la fracción B. y siete hectáreas, veinte áreas, nueve centiáreas, para la fracción C. y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor de la señora F. Amaro, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

671. — Expediente 104276-931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1925 se concedió en venta a doña Fabriliana Amaro el solar A. de la manzana Nº 37 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por doña Fabriliana Amaro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A. de la manzana número 37, del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor del señor J. Alonso, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

672. — Expediente 106735-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 26 de 1925, se concedió en venta a don Joaquín Alonso, la mitad Sud del solar D, de la manzana Nº 57 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Joaquín Alonso, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar D de la manzana número 57 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor del señor A. Malet en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 26 de 1925, se concedió en venta a don Agustín Malet, la mitad Sud del solar B. de la manzana Nº 54 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Agustín Malet, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios en la mitad Sud del solar B, de la manzana número 54, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor del señor J. Valentinotti, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

674. — Expediente 10 82 -1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concedió en venta a don Juan Valentinotti, la mitad Norte del solar A, de la manzana Nº 14 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Juan Valentinotti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar A. de la manzana número 14 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor del señor S. Fraile, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

675. — Expediente 106129-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1924, se concedió en venta a don Santiago Fraile, la mitad N. O. de la chacra Nº 34, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Santiago Fraile, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios en la mitad N. O. de la chacra Nº 34 del pueblo Charata en el T. del Chaco y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor del señor M. Rubio, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

676. — Expediente 105683-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concedió en venta a don Máximo Rubio, el solar E. de la manzana Nº 1 bis del Nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Máximo Rubio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en el solar E. de la marzana número 1 bis, del Nuevo Pueblo General Roca en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor de don D. Amarilla, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

677. — Expediente 106632-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1925, se concedió en venta a don Doroteo Amarilla, la mitad Este del solar B. de la manzana Nº 49 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Doroteo Amarilla, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar B. de la manzana número 49 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor de doña P. Mascazzini de Mañanes, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

678. — Expediente 10673 -1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 23 de 1925 se concedió en venta a doña Pascualina Mascazzini de Mañanes el solar B. de la manzana Nº 52, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárause cumplidas por doña Pascualina Mascazzini de Mañanes las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana número 52 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor de doña M. L. Pierruzzini, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

679. — Expediente 104825-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Julio 24 de 1926, se concedió en venta a doña María Luisa Pierruzzini, de Morelli, la fracción D I. del solar D. de la manzana Nº 29 del pueblo Esquel en el Territorio del Chubut de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárause cumplidas por doña María Luisa Pierruzzini de Morelli las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la fracción D I. del solar D de la manzana Nº 29, del pueblo Esquel en el Territorio del Chubut y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor del señor A. Pertile, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires Junio 8 de 1931.

680. — Expediente 106595-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1925, se concedió en venta a don Angel Pertile, la mitad Norte del solar A. de la manzana Nº 19, del pueblo Quitilipi, en el Territirio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Angel Pertile, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar A. de la manzana número 19, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1925, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor L. J. Nickisch, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

681. — Expediente 9659—1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1921, se concedió en venta a don Luis Julio Nickisch, las fracciones Nord-Oeste de 15 x 25 metros de los solares E. y F, manzana Nº 38, del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Luis Julio Nickisch las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en las fracciones Nord-Oeste de 15 x 25 metros de los solares E. y F. manzana Nº 38, del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, y vuelva este exp. a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1925, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de don A. S. Manzur, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

682. — Expediente 97.83—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Julio de 1928, se concedió en venta a don Antonio Santiago Manzur, la mitad Este, del solar B, manzana Nº 55, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio Nacional del Río Negro, de conformidad con la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Antonio Santiago Manzur, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar B, manzana número 55, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio Nacional del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1925, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando procedimiento seguido por Tierras sobre aceptación del pago de la suma que se indica, en concepto de derechos forestales que adeuda don M. Morelli.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

683. — Expediente 98201—1928. — Visto este expediente relacionado con la extracción clandestina de productos de los bosques fiscales situados a orillas del Lago Futalaufquen, Territorio Nacional del Chubut, realizada por don Medardo Morelli, y a que se refiere el Decreto de fecha 31 de Octubre último, (fs. 85), atento lo informado por la Dirección General de Tierras, sobre la aceptación del pago de derechos forestales correspondientes a la extracción, y lo dictaminado al respecto por el señor Asesor Letrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Tierras, sobre aceptación del pago de la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y seis con setenta centavos moneda nacional, en concepto de derechos forestales adeudados por don Medardo Morelli, quedando en consecuencia, sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha 31 de Octubre último, de fs 85.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Amplíase en ocho meses para la terminación de las obras del camino de Capital Federal a Pilar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1931.

1.583. Expte. 2177-C-924. — Visto que la S. A. Sabaría y Garassino Ltda., contratista de las obras de macadamización del camino de la Capital Federal a Pilar, solicita una ampliación de plazo de 8 meses para la terminación de las obras, aduciendo como causal el atraso debido a la construcción de los dos tramos a José C. Paz y el tramo a Hurlingham, como así también las lluvias frecuentes caídas en el invierno pasado, y

Resultando:

Que las obras fueron replanteadas el 20 de Agosto de 1928 y, de acuerdo con el plazo contractual primitivo de 24 meses, éstas debieron quedar terminadas el 21 de Agosto de 1930, pero, por decreto de 17 de Junio de ese mismo año al aprobarse las modificaciones introducidas al camino se amplió el plazo en 10 meses o sea hasta el 21 de Junio del corriente año;

Que según manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos, la ampliación que se solicita se encuentra plenamente justificada por cuanto se ordenó a la firma contratista que suspendiera la construcción del camino hacia Pilar y lo continuara hacia José C. Paz, hasta llegar a la progresiva 4336 del camino a San Miguel--José C. Paz, lo que demandó mayor tiempo que el previsto desde que hubo que construir terraplenes, obras de arte y obras de macadamización, como así también, el tiempo invertido en el traslado de campamento, usina, vías, etc. y luego la construcción del trozo Puente Capitán Rosales--Hurlingham que se resolvió hacerlo interrumpiendo todas las actividades en el camino, por razones de urgencia;

Por tanto y teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Amplíase en (8) ocho meses el plazo acordado para la terminación de las obras del camino de la Capital Federal a Pilar, a contarse desde el día 21 de Junio del corriente año.

Art. 2.º — Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de licitación pública y devolver al señor Máximo Castro, la suma de $ 850.— m/n. — Obras del camino de Pasteur a Encina (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 21 de 1931.

1584. Expte. 22270-C-1928. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 27 de Noviembre ppdo., para la ejecución de las obras de los caminos de acceso a las Estaciones Pasteur y Encina (Provincia de Buenos Aires), resulta más conveniente la del señor Máximo Castro, por la suma de $ 60.231.72 m/n., que acusa una sensible economía sobre el ítem «Obras» del presupuesto oficial aprobado, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que la firma expresada reune las condiciones de capacidad técnica y financieras requeridas, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata, como asimismo el pliego de condiciones que ha servido de base a la misma y adjudícase la ejecución de las referidas obras al señor Máximo Castro, quien se compromete a llevarlas a cabo mediante la suma de sesenta mil doscientos treinta y un pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 60.231.72 m/n), en las condiciones establecidas en el adjunto contrato que se aprueba, el que deberá ser reducido a escritura pública conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 2.º — Impútese dicha suma, más las correspondientes a materiales y transportes y gasto de inspección e imprevistos, a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad expresada, la que deberá acreditar a los fondos de la Ley 5315 las economías obtenidas en la licitación y devolver al señor Máximo Castro la boleta por la suma de $ 850.— m/n., importe del depósito de garantía efectuado por el mismo en atención a que por certificado de fojas 397 consta haberse depositado la suma de $ 3.500.— m/n. que cubre con exceso el monto de la fianza del contrato y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — P. Calatayud. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — C. Daireaux.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Entrega gratuita de caños de cemento a la Comisión de Fomento de Chovet, con destino a la construcción de alcantarillas en el camino de acceso a Chovet.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1.585 Expte. 2207-C-1931. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ceda a título gratuito a favor de la Comisión de Fomento de Chovet, 131 caños de cemento armado de 0 60 m. de diámetro y 18 de 0 80 m. de diámetro, con destino a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a Chovet, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano (Provincia de Santa Fe), como así también para que los construya en su Sección Almacenes Generales, dentro del presupuesto de ($ 2.234,00 m/n) dos mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Publíquese tómese razón por la División da Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Entrega gratuita de caños de cemento armado al Comisionado Municipal de San Cayetano, con destino a la construcción de alcantarillas en el camino de acceso a San Cayetano.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1586. Expte. 11.023-C-1931. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que ceda a título gratuito a favor de la Delegación Municipal de San Cayetano, 16 caños de cemento armado de 0.50 m. de diámetro y 24 de 0.60 m. de diámetro con destino a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a San Cayetano, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), como así también para que los construya en su Sección Almacenes Generales, dentro del presupuesto de seiscientos pesos ($ 600.— m/n.) moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de un mayor gasto de $ 882.63 m/n., relativo a la descarga y transporte de pedregullo con destino al camino de Capital Federal a Tigre (Sección Olivos).

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1587. Expte. 12.400-P-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, comunica que al efectuar la descarga y transporte de las 1.000 toneladas de pedregullo, con destino a las obras del camino de Capital Federal a Tigre (Sección Olivos), que se lleva a cabo por la 1.ª Sección «A», dependiente de la citada Dirección, se ha incurrido en un mayor gasto de $ 882.63 m/n., sobre el importe del presupuesto de $ 1.000.— m/n. aprobado por resolución Ministerial de fecha 24 de Diciembre ppdo. para la ejecución de esos trabajos;

Teniendo en cuenta que el mayor gasto de la referencia se debe a que las obras de que se trata, requerían mayor cantidad de pedregullo de las transportadas, aquella Dirección procedió a la contratación del servicio para transportar y descargar 882.63 toneladas del mencionado material y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la contratación del servicio de transporte y descarga de las 882.63 toneladas del material de que se ha hecho referencia como asimismo el mayor gasto de ochocientos ochenta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 882.63 m/n.) moneda nacional en que se ha incurrido, debiendo imputarse el mismo al Anexo L inciso 6, ítem 2, partida 3 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285.

Art. 2.º — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Con-

tabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Sección Vialidad, atendida con el sobreprecio de la nafta. — Designación de Secretario General y Auxiliar Principal.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1.598. Expte. 13.072-O-1931. — Atento con lo establecido en el artículo 5.º del decreto de este Gobierno Provisional de fecha 15 de Mayo de 1931, y siendo indispensable crear la organización interna que tendrá a su cargo la fiscalización de las inversiones y de las obras que se realicen con el producido de dicha contribución dentro de la limitación prevista por la disposición recordada

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario General de dicha sección, al Sr. Augusto de Muro, con la asignación de seiscientos pesos ($ 600.— m/n.) moneda nacional, mensuales, con anterioridad al día 13 de Mayo en curso en que comenzó a prestar sus servicios.

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar Principal de la misma, al señor Eduardo Paso Viola con cuatrocientos pesos ($ 400.— m/n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 3.º — Ambos sueldos serán imputados a los gastos de Administración, autorizados por el artículo 5.º del decreto de 15 de Mayo de 1931, con cargo a la cuenta especial de sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concédese a la firma Armando F. Giusto por el término de dos años a partir del 1.º de Octubre de 1930 y sin cargo la explotación de tres cintas transportadoras horizontales en el puerto de Quequén.

Excmo. Señor:

Teniendo en cuenta las razones expresadas por las Oficinas Técnicas, no encuentro inconveniente legal alguno en que se acceda a lo solicitado en la forma aconsejada por la Dirección General de Navegación y Puertos en su precedente informe.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

R. Velar de Irigoyen
Procurador del Tesoro

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1.590. Expte. 27... N. 1930. — Visto este expediente por el que la firma Armando F. Giusto y Cía., contratistas ... se presenta proponiendo en cambio de los motores y entregar los reemplazados, correr con todos los gastos que demande la limpieza, conservación y cambio de las tres cintas transportadoras si fuere necesario instaladas en el depósito número 1 de la Sección de Ultramar de Puerto Quequén y destinadas al transporte de cereales para la exportación siempre que en compensación se le acuerde el derecho de utilizar exclusivamente las mencionadas cintas, por el término de dos años transcurrido el cuál los nuevos motores y todas las mejoras introducidas a las mismas quedarán de propiedad del Gobierno Nacional, y

Considerando:

Que las cintas transportadoras de que se trata instaladas desde el año 1923 en Puerto Quequén, no han funcionando hasta el presente en razón de la falta de corriente eléctrica, en un principio y además porque la que actualmente existe es alternada, y los motores son para corriente continua en virtud de lo cual, para ponerlas en condiciones de utilización, es menester el cambio de los motores y su reparación, lo que importaría una erogación de pesos 1.125.— m/n.

Que teniendo en cuenta la urgente necesidad de activar los medios de carga en el puerto Quequén, por cuanto el aumento progresivo de la exportación de cereales que se registra en dicha zona, aconseja arbitrar medidas de emergencia que tiendan a procurar el embarque de los productos descongestionando así, los depósitos que al efecto se destinan;

Que la observación que formula la Contaduría General de la Nación en cuanto expresa que la exclusividad por dos años pedida por la firma recurrente importará privar a los exportadores de cereales del uso de las cintas e implícitamente obligarlos a contratar con los concesionarios, a cuyo libre arbitrio estaría la fijación de las tarifas correspondientes, no puede quedar subsistente si se tiene en cuenta que la firma Armando F. Giusto y Cía., es la única empresa contratista de embarques que existe en Puerto Quequén y a quien las casas cerealistas, que cubren todo el renglón de la exportación, han entregado por contrato el movimiento de la carga;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese a la firma Armando F. Giusto y Cía., por el término de dos años a partir del 1.º de Octubre de 1930 y sin cargo, la explotación de las tres cintas transportadoras horizontales de que se trata instaladas en el Puerto Quequén, con la obligación para la citada firma, de cambiar las cintas y motores y realizar las demás reparaciones que fueren necesarias para su normal funcionamiento, debiendo entregarlas en perfecto estado de conservación al finalizar dicho plazo, quedando a beneficio del Gobierno Nacional, las mejoras introducidas, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie por parte de la concesionaria.

Art. 2.º — La Dirección General de Navegación y Puertos, al término de los dos años consecutivos de uso por el concesionario (1.º de Octubre de 1932), procederá a alquilar los tres aparatos de referencia, por mes y por orden de turno, a quienes lo soliciten para su empleo, mediante el pago de las tarifas que oportunamente se establezcan.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Apruébase las sucesivas transferencias de dominio del muelle construído por la Compañía Comercial Chile-Argentina, sobre el lago Nahuel Huapi en Puerto Bariloche y reconócese al señor Primo Capraro, como actual sucesor en las condiciones establecidas el 14 de Diciembre de 1905.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1589. Expte. 28.286-F-1928. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicitando se amplíe el decreto de Junio 15 de 1925, que establece las condiciones dentro de las cuales, se concede autorización al señor Primo Capraro, para que lleve a cabo la construcción de un muelle en Bariloche, Lago Nahuel Huapí, en el sentido de que el muelle y las instalaciones anexas podrán ser usadas por las embarcaciones pertenecientes a reparticiones públicas nacionales, sin pago de derecho alguno, y;

Teniendo en cuenta:

Que de la inspección mandada practicar «in-situ», por la Dirección Gral. de Navegación y Puertos, se desprende; que el señor Capraro no ha procedido a la construcción del muelle de que es concesionario por el aludido decreto de 15 de Junio de 1925, alegando, para ello, la necesidad de conocer la ubicación de la estación terminal de la línea Viedma-Bariloche de los Ferrocarriles del Estado;

Que de esa misma investigación, se ha constatado que el citado señor Capraro, usufructúa otro muelle, existente en la costa del lago Nahuel Huapí en San Carlos de Bariloche, que fué otorgada su construcción a la concesión a la Compañía Comercial Chile-Argentina, por decreto de 14 de Diciembre de 1905,

Considerando:

Que la situación del concesionario, que no ha iniciado hasta el presente la construcción del muelle que le ha sido otorgada por decreto del 15 de Junio de 1925 y la ampliación del citado decreto en los términos que solicita la Administración de los Ferrocarriles del Estado, son estudiadas debidamente en el expediente número 20.693-C-924, por lo que con viene no tratarlas en estos obrados;

Que con respecto al muelle construído en San Carlos de Bariloche, por la Compañía Comercial Chile-Argentina, el señor Capraro prueba mediante instrumentos públicos otorgados por ante Escribanos de Registro y Contratos Públicos, que corren agregados a estas actuaciones, ser su actual propietario por sucesivas compras;

Que los citados testimonios, dan fe de las transferencias habidas en los derechos y acciones que podían corresponderle sobre la aludida concesión de carácter precario, las que, si bien no fueron conocidas con anterioidad por el Gobierno Nacional, nada obsta para su aprobación, toda vez que el decreto de 14 de Diciembre de 1905, no especifica la instransferibilidad de la misma;

Que en tal virtud; y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las sucesivas transferencias en el dominio del muelle construído por la Compañía Comercial Chile-Argentina sobre el Lago Nahuel Huapí en el punto denominado «Puerto Bariloche» y reconócese al señor Primo Capraro, como actual sucesor de esas instalaciones, siempre con el carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el decreto de concesión de fecha 14 de Diciembre de 1905 y las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos para su conocimiento y archivo, la que devolverá al interesado el título de propiedad corriente de fojas 40 a 59 inclusive.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. Apruébase el contrato suscripto ad referéndum del P. E. entre la S. A. del Puerto de Rosario y la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos, para arrendamiento del elevador de granos de su pertenencia y los galpones «D. y E.», durante el año 1928.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1591. Expte. 2653-N-931 y agregados. — Visto el contrato suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la S. A. del Puerto de Rosario y la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos, cuya copia corre a fojas 14, 15 y 16 del expediente agregado número 26.606-P-927, para el arrendamiento, en el puerto citado, del elevador de pertenencia de dicha empresa y de los galpones «D. y E», durante el año 1928;

Teniendo en cuenta que, si bien al presente no correspondería tomar en consideración ese contrato, por haber pasado la oportunidad, ello no obstante y con el propósito de legalizar la situación creada, conviene disponer su aprobación;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato suscripto ad referéndum del P. E. entre la S. A. del Puerto de Rosario y la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos para el arrendamiento del elevador y galpones de que se ha hecho referencia, durante el año 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Declárase de legítimo abono la factura de $ 192.50 m/n., presentada por la Compañía Standard Electric Argentina, por el suministro de llaves a palanca a la D. G. de Navegación y Puertos en el año 1926.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1.592. Expte. 5526-C-928. — Visto la factura presentada por la Compañía Standard Electric Argentina (antes Compañía Western Electric Argentina), valor de $ 192.50 m/n., proveniente del suministro de llave a palanca a la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1926;

Teniendo en cuenta que no existe en la actualidad crédito para atender ese gasto, el que sólo puede efectuarse, dado el tiempo transcurrido, mediante habilitación de uno especial del H. Congreso, puesto que se trata de un gasto que corresponde a ejercicios vencidos;

Por tanto y de conformidad con la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase de legítimo abono la factura de referencia, valor de ciento noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 192.50 m/n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente, conforme lo determina el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de la mina de azufre denominada "Esperanza", Territorio Nacional de Los Andes, Exp. 124.249-1931.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Señor Director General de Minas y Geología, Coronel Luis E. Vicat. — S/D. — Lolamora de Hernández, casada, mayor de edad, accidentalmente domiciliada en esta Capital, calle Lavalle número 905, ante el señor Director se presenta y expone: Que solicita le sean concedidos los exclusivos derechos a la mina de azufre, denominada "Esperanza", ubicada en el cerro de Azufre que está situado al Sud, en dirección al S.O. del Nevado de Pastos Grandes, en el Territorio Nacional de Los Andes, registro número 147. — A esta mina la denominaré "Patria". — nombro para continuar los trámites del presente al señor Angel Imbelloni, domiciliado en la calle Lavalle número 905, de esta Capital. (Fdo.), Lolamora de Hernández. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las trece horas treinta y dos minutos. Conste: (Fdo.), Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Junio 27|931. — Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero, a sus efectos. — (Fdo.), Carlos Cassoni. Capitán Secretario Accidental. — Señor Director: La mina de azufre "Esperanza", (Expediente T-765-1904), actualmente registrada como mina vacante, bajo el N.º 35, es solicitada por la recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.º de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Julio 11 de 1931. — (Firmado) G. Hileman. Jefe Servicio Mine-

ro. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119, del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.), Luis E. Vicat. Director. — Buenos Aires, 15 Julio de 1931. — Inscribióse la solicitud de la mina de azufre denominada "Esperanza" a nombre de doña Lolamora de Hernández, bajo el número 301, folio 171 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: (Fdo.), Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e22 julio N.° 11.535 v22 julio
e30 julio N.° 11.355 v30 julio
e7 agosto N.° 11.355 v7 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa, Expediente N.° 123887-1931.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1931. — Señor Interventor de la Dirección General de Minas, Coronel Luis E. Vicat. S.D. — Alejandro W. Smythe y Juan M. de Ezeurra, ambos mayores de edad, casados, británico el primero y peruano el segundo, domiciliados en Sarmiento N.° 643, ante U. S. nos presentamos y decimos: Que con el fin de hacer exploraciones mineras de substancias de la segunda categoría, con exclusión de los boratos, petróleos y demás hidrocarburos flúidos, y en terrenos que están alambrados, y cuyos propietarios ignoramos en este momento, solicitamos el correspondiente permiso de cateo o exploración, en una zona de un mil hectáreas, como sigue: En el Departamento Hucal, Sección IV, Fracción B., dentro de la Laguna Colorada Grande, Territorio de la Pampa, una zona de 1.000 hs. en forma de un rectángulo de 6.000 m. de largo en dirección E.O. por 1.666 m. de ancho, con tal que el esquinero NE. de dicho rectángulo se encuentre a 6.600 m. al Sud del esquinero NE. del lote 1. Saludamos al Sr. Interventor muy atentamente. (Fdos.) J. M. de Ezeurra. A. W. Smythe. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas treinta y ocho minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 5 de 1931. — Por disposición del Sr. Director, pase al Servicio Minero para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — (Fdo.) Carlos Cassoni, Capitán Secretario accidental. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de la Pampa (Dpto. Hucal), en terrenos que según certificado son de propiedad de los Sres. Enrique Fraysinot, Pigüé, F. C. S., Claudio Martín, Charcas 957; Douglas Drysdale y Malcolm Blair, Maipú 71. — La solicitud de cateo de 999 hs. 60 ás. de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Oficina en el lote 1 de la Fracción C de la Sección IV del Territorio de la Pampa, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Este-Oeste de 1.666 m., de manera que su vértice NE. dista 6.600 m. al Sud del esquinero homónimo del lote 1 citado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar a los propietarios del terreno. Junio 9 de 1931. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Enrique Fraysinot, Claudio Martín y Douglas Drysdale, Malcolm Blair, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Luis F. Vicat, Director. — Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Alejandro W. Smythe y Juan M. de Ezeurra, bajo el N.° 85, folio 34 y siguientes del Libro de Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e28 julio N.° 11.258 v7 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Exp. 025936—C—1930. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando.

Que a pesar del tiempo transcurrido la empresa del Ferrocarril Central Argentino aún no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 9 de Enero ppdo., en la que se le fijaba un plazo de 60 días para que procediera a la colocación de barreras en el paso a nivel público ubicado en la calle Córdoba, ciudad de Río Cuarto; y

Atento a los informes producidos;

Se resuelve:

Fijar a la empresa del Ferrocarril Central Argentino un nuevo plazo de 30 días para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución a que se deja hecha referencia.

Comuníquese y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Conversión coche

Buenos Aires Marzo 23 de 1931.

Exp. 09898—C—1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el presupuesto de costo final, referente a la conversión del coche de primera clase N.° P. 1014-1015 (N.° 1015), a furgón de pasajeros F. 1367, insistiendo que no corresponde acreditar a la Cuenta Capital, el valor del coche transformado, por cuanto este no ha sido retirado de la circulación, y

Considerando:

Que conforme ya se ha expedido en las presentes actuaciones, el hecho de transformar un coche en furgón, implica prácticamente el retiro del servicio del primero, para hacer circular el segundo, cuyo argumento, por otra parte, confirma la Empresa, desde que manifiesta que necesitando vehículos de pasajeros, opta por transformar y modernizar los existentes, que tiene en reserva, es decir, retira el coche que data del año 1890, para transformarlo totalmente, desde que hasta los bojies son reemplazados; retira el coche y pone en circulación un furgón, con elementos más modernos, esto implica dar crédito a Capital por el valor del coche y débito a la misma cuenta por el gasto invertido en la construcción del furgón; y

Atento a los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de costo final de que se trata, con las siguientes imputaciones:

	$ m|n.
Crédito a Capital (valor del vehículo retirado)	16.36
Débito a Capital (construcción del furgón)	14.907
Crédito neto a Capital	1.129

Comuníquese, desglósese el plano, tómese razón en Comercial y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Proyecto tarifa especial.

Buenos Aires. Abril 9 de 1931

Expts. 06216 y 06818 —C— 1931.

Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba. para pedregullo a Santa Fe, Vía Empalme San Francisco, desde: Avellaneda, Dean Funes y Quilino, al precio de $ 10.00 m/n. por cada 1.000 kilos divisibles en fracciones de 100 kilos; y desde desvío kilómetro 25 (Rama Canteras-El Sauce), Desvío kilómetro 5 (Rama Canteras-San Fernando) y Unquillo, al precio de $8.75 m/n. por igual cantidad con mínimo de la carga máxima de los vagones; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 8 de 1931.

Expte. 014547 —C— 1926. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, somete a la aprobación los planos Nos. 1416-II-A y 1416-15 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo, la construcción de obras de defensa y modificación de vías en el muelle de su Estación Zárate; y

Considerando:

Que el costo propuesto por la Empresa no es correcto, por cuanto no debe afectar la cuenta Capital, máxime cuando sólo se trata de obras de carácter precario que tienden a conservar las instalaciones que sirven de defensas portuarias sobre el Río Paraná, las que por su índole sólo deben afectar a gastos de Explotación.

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 1416-II-A y 1416-15 y demás documentos de referencia; debiendo la Empresa imputar el costo relativo a la obra de defensa, a la cuenta Explotación y presentar además a la terminación de los trabajos la liquidación final respectiva.

Llamar la atención de la Empresa por no contestar a las vistas que le han sido conferidas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 29 de Julio de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.80
„ venta de Boletines . . .	4.20
„ subscripción	20.—
„ marcas	420.—
„ avisos varios	1.270.—
„ adicional	127.50
Total	1.842.50

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS.

Sociedad Anónima

CATITA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 47 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités, y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Emisión de debentures.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — L. Pereyra Iraola, hijo, Presidente.

e-30 julio N.° 11.455-v-17 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA (SABIA)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 50° de los Estatutos convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores y en consecuencia a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités y consignando en los correspondientes libros de actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Aprobar la autorización de una emisión de debentures de la Sociedad por el Directorio y el Comité en ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos, y ratificar el préstamo ya tomado en previsión de tal emisión de debentures, así como la garantía de la obligación contraída por el prestamista para con terceros en relación con dicho préstamo.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo número 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Norberto Láinez, presidente.

c30 julio N.° 11456 v17 agosto

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1931 y distribución de utilidades.

2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Directorio.

c30 julio N.° 11458 v20 agosto

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 21 de Agosto de 1931 a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

c30 julio N.° 11459 v17 agosto

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones del Art. 102 del Reglamento General, convócase a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social, calle Manuela Pedraza 2880, el día 8 de Agosto de 1931, a las 20.30 horas, a los efectos de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Pronunciamiento de la Honorable Asamblea sobre la resolución tomada por la Comisión Directiva al incorporarse al grupo de Clubs que propiciaron la creación de la Liga Argentina de Foot-ball, con carácter profesional.

2.° Designación de un Presidente de Asamblea.

3.° Pedido de renuncia de la actual Comisión Directiva.

4.° Convocatoria de elecciones para llenar los puestos vacantes de miembros de Comisión Directiva, por el período que falta, siempre que hubiere lugar.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Bustingorry, secretario.

c30 julio N.° 11.447 v8 agosto

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO

Avenida R. Sáenz Peña 615 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aumentar a cuatro el número de directores de acuerdo con lo que autoriza el artículo 10 de los Estatutos.

2.° Adoptada la anterior proposición, nombramiento de un Director.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta Sociedad. — El Directorio.

c30 julio N.° 11.448 v17 agosto

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

Secretaría: Almirante Brown 1347

Se cita a los señores asociados a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1931 a las 20.30 horas, en el local de la calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración del Balance General.

2.° Memoria de la Comisión Directiva.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Informe del Consejo Fiscal.

5.° Informe escrituración terreno.

6.° Renovación total de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.

7.° Designación de los suplentes de Comisión Directiva.

8.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento General Interno, para poder tomar parte en la Asamblea es necesario presentar el carnet con el último recibo. — La Comisión Directiva.

c30 julio N.° 11.452 v14 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS

Sociedad Anónima S. A. T. I. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 48.° de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directores y los Comités y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37.° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Antonio Santamarina, presidente.

c30 julio N.° 11.454 v17 agosto

Convocatorias Anteriores

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires - Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 24.ª Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800.

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Administradores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Consejo de Administración.

e14 julio N.° 11270 v31 julio

ALLIANCE FRANÇAISE

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 7 de los estatutos, se convoca a los socios de la Alliance Française a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936-946, el día 30 de Julio de 1931, a las 20 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.° Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cuatro consejeros titulares por dos años y de un consejero titular por un año.

5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Del Art. 8 de los Estatutos. La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos de asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará

legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — El Presidente.

e21 julio N.° 11.334 v30 julio

UNION COMERCIANTES
Compañía Anónima de Seguros
Seguros Generales
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 1.° de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Julián Goitía, don Luis Córdoba, don Domingo Ipiña y don Rafael Mercado, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Mariano A. Ustariz, don Luis R. Díaz y don Manuel A. Vetrone; Síndico titular, por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente, por un año, en reemplazo el señor don Rufino Mir.

3.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

El Vicepresidente.

e13 julio N.° 11255 v31 julio.

CREDITO BELGA-ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1931, a las 17 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1er ejercicio vencido el 31-3-31.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3.° Fijación honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.264 v30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 21 actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1930|31. — El Directorio.

e-13 julio N.° 11.250-v-31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 22 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Lago di Como, calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente todos por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 18 de Agosto a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación.

Art. 27. — Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título.

Secretaría: Lavalle 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11439 v18 agosto

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 26.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección del Primer Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a esta asamble, es necesario depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11.429 v14 agosto

LAMURAGLIA, FCA. DE MEDIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 165 (4.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Informe del Síndico al segundo ejercicio que termina el 30 de Mayo 1931.

2.° Elección de cinco Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y certificado en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme lo establece el Art. 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio. — "Lamuraglia", Soc. Anón., Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General.

e29 julio N.° 11.430 v14 agosto

HIRSCHBERG LTDA.
Soc. Anón. Argentina de Importación
Calle Alsina 800
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Agosto corriente a las 16 horas, en el local social Alsina 800, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.

c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda.

d) Designación de Síndico y Síndico suplente.

e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante.

f) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con 3 días de anticipación. — El Directorio.

e29 julio N.° 11.431 v14 agosto

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
Obligaciones civiles al portador

Se hace saber que de acuerdo a su reglamentación, fueron sorteadas las numeradas: 26, 62, 80, 108, 125, 143, 202, 208, 213, 230, 254, 262, 276, 292 y 295.

Los interesados de las obligaciones civiles y los títulos sorteados mencionados se pagarán durante el mes de Agosto próximo por intermedio del Banco Germánico, sección Títulos, después por Tesorería.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Secretario.

e29 julio N.° 11.432 v31 julio

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día once de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, a las once y media horas, en la calle Paraguay N.° 987, segundo piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma o supresión de los siguientes capítulos y artículos del Estatuto: Números 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, supresión del capítulo IV, modificación completa del capítulo V, aprobación de un nuevo capítulo VII sobre disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Otorgamiento de facultades al Directorio para la tramitación y aprobación de las reformas y otorgamiento de la escritura respectiva.

3.° Designación de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Gilberto Elizalde, Presidente; P. J. Hardoy, Secretario.

e28 julio N.° 11416 v7 agosto.

ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Estimado Consocio:

Rogamos a Vd. se sirva asistir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 2 de Agosto próximo, a las diez horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Autorización a la Comisión Directiva para la adquisición de un inmueble para local social.

3.° Estudio de un proyecto de edificación, y financiación.

4.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

N. B.: Según el artículo 47 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída una hora después de la fijada, cualquiera que sea el número de socios presentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Guillermo Huyghe, Presidente; René Delvoye, Secretario.

e28 julio N.° 11417 v30 julio.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local de la Sociedad, calle Reconquista 514, el día 17 de Agosto de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Undécimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Mansilla y Santiago Baqué, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

e28 julio N.° 11418 v13 agosto.

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e28 julio N.° 11419 v13 agosto.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Saavedra 362, el Viernes 31 de Julio del corriente año, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1930-1931.

2.° Elección de tres consejeros titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Bozzalla, Luis Rodríguez y Raúl Rico Peña, por terminación de mandato; de un titular por un año, para terminar el mandato del señor Carlos J. Oliva, dimitente, y de tres suplentes para reemplazar a los señores Antonio Ropero, Jaime Salzmann y Pedro Piccaluga, también por terminación de mandato.

3.° Proclamación de los electos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, una hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiera logrado el quórum reglamentario. —Carlos Bozzalla, Presidente. — Raúl Rico Peña, Secretario.

e-28 julio N.° 11.428-v-31 julio.

CLUB DE CANTO GERMANIA

Alsina 2513. — U. T. 47, Cuyo 5943.— Buenos Aires

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral, que tendrá lugar en el local social el día Jueves 30 de Julio de 1931, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del balance al 30 de Junio de 1931.

2.° Informes:

a) del Presidente.

b) del Tesorero.

c) del Encargado de la bodega.

3.° Elecciones:

a) Presidente por 6 meses.

b) Vice presidente.

c) Pro-Secretario.

d) Pro-Tesorero.

e) Intendente.

f) Bibliotecario por 6 meses.

g) 2 Suplentes.

h) Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

5.° Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, ruega numerosa y puntual asistencia. — El Secretario.

e-28 julio N.° 11.424-v-30 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 del corriente, a las 22 horas, en el local social, Corrientes 834, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance presentados.

2.° Elección de nueve Vocales, para el período 1931-1933, en reemplazo de los señores Antonio E. Barbagelata, Josué Quesada, Andrés Romeo, Segundo J. Otamendi, José Quaini, Ernesto Alemann, Gil Dubinsky, Alejandro J. Faridone y John W. Danser, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período de 1931-1932, en reemplazo de los señores Carlos R. Etcheverry, Alfredo Robourdin, Ricardo Berenguer, Ernesto Villers y Bernardino Prieto.

4.° Elección del Tribunal de Honor, para el período 1931-1934, en reemplazo de los señores Jorge A. Mitre, Ezequiel P. Paz, Gaspar Cornille y Próspero Aste, que cesan en sus funciones, y del señor Alberto M. Haynes, que falleció.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Adolfo Lanús, Presidente. — Segundo B. Gauna, Prosecretario.

Nota. — Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

e-28 julio N.° 11.423-v-30 julio.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPIÑOSA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sede social, calle San Jerónimo N.° 62, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos, en lo referente al Art. 7.° del Título II, y de los Art. 22 y 24 del Título IV.

2.° Autorización para la emisión de Debentures.

3.° Adquisición de una fracción de tierra, en la zona suburbana, para venderse fraccionada en lotes.

Córdoba, Julio 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 julio N.° 11.427-v-14 agosto.

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Boedo 736, el día Viernes 31 del corriente a las 20 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Local Social.

4.° Elección parcial de la Comisión Directiva.

5.° Designación de dos socios para legalizar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Miguel A. Vivoli, Secretario.

e-22 julio N.° 11.364-v-31 julio.

ANILINAS ALEMANAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de Agosto a las 15 horas, en el local, calle Salta 323, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de un nuevo Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e-20 julio N.° 11.329-v-5 agosto.

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Florida 640

CITACION DE URGENCIA

No habiéndose podido efectuar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 24 del mes en curso, por falta de quórum estatutario, la Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de los estatutos sociales, transcripto al pie, convoca a los señores asociados a la nueva reunión que tendrá lugar el jueves próximo, 30 del corriente, a las 18 horas, en nuestro local social, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de nuevos estatutos sociales.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Mario V. Ponisio, secretario.

Artículo 60: "Si no se lograse el segundo quórum, se hará en el día, con transcripción de este artículo, una citación especial de urgencia, para cinco días después, no computándose los inhábiles; y la correspondiente notificación en el Boletín Oficial y en otro diario. La Asamblea entrará en quórum cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a esta segunda citación".

e27 julio N.° 11.414 v30 julio

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 1931, en el local social, calle Rivadavia N.° 1273, piso 1.° a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1931, y el Informe del Síndico.

2.° Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1931-1934, (art. 33 de los estatutos), previa designación de tres accionistas escrutadores, (art. 24, última parte).

3.° Elección de Síndico, titular y suplente, para el período 1931-1932, (art. 45 de los estatutos).

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, (Art. 32).

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la oficina social sus acciones o certificados y retirar tarjetas de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma. (Art. 31 de los Estatutos). — T. A. Serial, Presidente. — S. Fernández Quiroga, Secretario.

e-27 julio N.° 11.415-v-12 agosto.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Deutsche Schulvereinigung)

Belgrano - Schule und Germania - Schule

De acuerdo con el Art. 16, inc. a) de los Estatutos de esta Asociación se cita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo a las 18.30 horas en el local del Club Alemán, calle Córdoba N.° 731 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Disolución del colegio Germania, para fines del año escolar en curso.

2.° Autorización a favor de la Comisión Directiva para proceder a la venta de las propiedades calle Ecuador 1158, 1174 y Paraguay 2641, 2645 y 2651.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos la Asamblea funcionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

La Comisión Directiva

e27 julio N.° 11409 v12 agosto

LA QUIMICA "BAYER-MEISTER LUCIUS" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Alsina 1646, con la siguiente

z Orden del Día:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de un nuevo Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Director

e27 julio N.° 11410 v12 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.

Primera Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1931, a las 21 en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Secretario.

e-25 julio N.° [illegible]-v-11 agosto.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

Elecciones y Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por los Arts. 16, 17 y 18 del Estatuto y Capítulo I del Reglamento el día 30 de Julio de 1931 de 8 a 23 horas se elegirán por voto secreto y en comicio electoral los miembros que integrarán el Directorio, en reemplazo de los Dres. Antonio Badía, Caupolicán Pereyra, Santiago Sánchez Negrete, Fco. Pablo Rey y Farmacéuticos Aldo R. Pécora y Bartolomé Rosselló Simonet, que terminan su mandato. — La vacante del Representante del Centro de Farmacia y Bioquímica Sr. Juan A. Izquierdo, se llenará por la C. D. de dicho centro de acuerdo a lo determinado por el Art. 18 del Estatuto.

El día 31 de Julio de 1931, a las 22 horas se realizará en nuestro local social, Bartolomé Mitre 2041, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente Orden del día: 1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.

2.° Validez del Acto Eleccionario del 30 de Julio de 1931.

3.° Nombramiento de Socio Honorario al Dr. T. Zúñiga Sánchez Cerrudo.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-25 julio N.° 11.398-v-30 julio.

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.368 v7 agosto

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA, S. A. — 2.ª Convocatoria

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el Sábado 8 de Agosto próximo a las 15 horas en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad (Art. 354 del Código de Comercio, Inc. 1, 3, 6 y 7).

3.° Elección de las siguientes autoridades: cinco directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los renunciantes.

Elección del síndico y síndico suplente que han renunciado, y terminado su mandato respectivamente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de las asambleas, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Conforme al Art. 34 de los Estatutos estas asambleas se celebrarán con la asistencia de los accionistas que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-25 julio N.° 11.407-v-5 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931. Fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios. Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores: J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el día 7 de Agosto de las 13 a las 14.45 horas y el día 8 del mismo mes, de 11 a 12 horas. Julio 23 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e25 julio N.° 11400 v11 agosto

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Tucumán 576

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Agosto a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato. (Art. 26).

3.° Elección de dos Directores suplentes. (Art. 24).

4.° Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1931-1932.

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea (Art. 19).

6.° Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que determinó su creación (Art. 370, inciso 4.° del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos y 371 del Código de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Secretario.

e24 julio N.° 11.390 v10 agosto

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS PUERTO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Escritorio 325, 3er. piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en las cajas de la Compañía, las acciones o certificados que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — C. F. Alcobendas, presidente.

e23 julio N.° 11.372 v8 agosto

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto del corriente año, en el local social, calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por terminación de mandato.

3.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.376 v8 agosto

"LA CUMBRE"

Cía. Argentina de Seguros Generales

Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 24 del mes de Junio ppdo., y con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad Corrientes N.° 1783, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar el pedido de convocatoria de acreedores, hecho ante los Tribunales de la Capital por el señor Presidente, de acuerdo con la resolución del Directorio.

2.° Designación de dos señores Accinistas paar aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Presidente.

e23 julio N.° 11378 v8 agosto

CLINICA MARINI, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 8 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos con motivo del aumento de capital, supresión y modificación de varios artículos.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta juntamente con el Presidente y el Inspector de Justicia.— Miguel Angel Marini, Presidente.

e22 julio N.° 11.363-v-7 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ & MUÑIZ, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES

Calle Luna 446 (Buenos Aires)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Sarmiento 412, 2.° piso, el día 10 de Agosto del año en curso a las 10 horas, a efecto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio primero que terminó el 15 de Noviembre de 1930.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11377 v8 agosto

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la disposición del Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del cte. a las 10 horas y 30 minutos, en el local Caxaraville 4168, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto del cte. a las 11 horas, en el local Caxaraville 4168 a objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar una proposición del Directorio referente a la reorganización o liquidación de la Compañía.

2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora para el caso de que se optara por la liquidación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e21 julio N.° 11341 v6 agosto

CIRIACO MOREA

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — e28 julio N.° 11421 v13 agosto.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del día 17 de Agosto de 1931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance del ejercicio del 1.° de Abril de 1930 al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico.

5.° Elección del Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.365 v7 agosto

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11324 v4 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Bue-

nos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 31 de Julio inclusive.

e19 junio N.° 10.986 v4 agosto

LA BELGA AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (En liquidación)

25 de Mayo N.° 501, 2.° piso

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2do. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Liquidador, Balance de Liquidación al 30 de Junio de 1931. Remuneración al Liquidador.

2.° Autorizar al señor Liquidador para que abone el saldo a distribuir a los Accionistas, tanto en lo referente a capital y dividendos.

3.° Dar amplios poderes al señor Liquidador para que pueda firmar todos los escritos o escrituras que aun sean necesarias para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.

4.° Redacción y firma por todos los presentes, del acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Alfredo Taullard, Liquidador.

e16 julio N.° 11304 v1.° agosto.

CAFE COSTA RICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 20 y 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 4059.

Orden del Día:

1.° Consideración del proyecto del Directorio sobre reducción del capital social.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

e24 julio N.° 11383 v8 agosto.

"LA BACODUX"

Aparatos Purificadores del Aire y Conservadores de Vinos

Sociedad Anónima

Conforme Arts. 30, 31 y 32 de Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 11 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso (Sáenz Valiente Hnos.), para tratar esta,

Orden del Día:

1.° Situación general de la Sociedad.

2.° Consideración renuncia Sr. René Simón y determinar su responsabilidad al frente de la Sociedad.

3.° Situación del señor Antonio Romitelli.

4.° Disolución anticipada de la Sociedad.

5.° Renuncia del Directorio actual.

6.° Designación de dos Accionistas para labrar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e24 julio N.° 11382 v10 agosto.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio del corriente año a las 17 horas, en el local social, Florida 804, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e16 julio N.° 11.295 v31 julio

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 31 de Julio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1931.

2.° Aprobación del Balance y rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1930 al 31 de Mayo de 1931.

3.° Informe del Síndico señor Gaspar Cornille.

4.° Elección por dos años de Presidente, Vice 1.° y Vice 2.°, seis Directores Titulares y cuatro Directores suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Carlos D. Rocha, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Maipú 986 (1er. piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. — Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sinó por otro accionista. — Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. — Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. — Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e-15 julio N.° 11.279-v-31 julio.

LA HISPANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades, que propone el Directorio, por las operaciones del 41.° Ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1931 y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años, para reemplazar a los señores: Don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Antonio López Alfaro, don Valerio Pico (fallecido), don Antonio Villamil y Dr. don Miguel Jaunsarás, dos Directores Suplentes, por dos años, y Síndico Titular y Suplente, por un año, en sustitución de los señores Don Vicente Caride Llames y Don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de Oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de Oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionistas que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de Oficina: días hábiles, de 12 a 18; Sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — José G. Llamazares, Gerente.

e-29 julio N.° 11.327-v-8 agosto.

"EL EJE" Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 31 del presente mes de Julio, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 28.° Ejercicio y consideración del informe del Síndico

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4.° Redacción, lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Angel Benétrix, gerente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — e11Julio N.° 11.235 v31 julio.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Alsina 1685-89

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 1.° de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930-1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931-1932.

3.° Elección de un Vicepresidente 1.° por cesantía, por 1 año; Un Vicepresidente 2.° por renuncia, por 1 año; Cinco Directores Titulares por 3 años en reemplazo de los señores; General D. Julio Pommez; Capitán Asimilado, D. Angel Arias; Oficial de Administración Su-Inspector, D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes por 1 año.

4.° Designación de dos señores Consocios para firmar el acta.

Tratándose de una segunda convocatoria la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de los señores Consocios presentes (Art. 99 del Estatuto). — Elías C. Alvarez, General de División, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

e-16 julio N.° 11.297-v-1.° agosto.

FOMENTO URBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 1931, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, Dr. Pedro C. Iturralde, y del Tesorero, Dr. Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República. — E. R. del Valle, presidente.

e-16 julio N.° 11.291-v-4 agosto.

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Bmé Mitre 427. Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio 24, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores, por un nuevo período de tres años.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11322 v4 agosto

GRAN MERCADO GENERAL DEL OESTE (S. A.)

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local Sarmiento 680, piso primero, para tratar los siguientes asuntos: 1.° Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del último ejercicio y dictamen del Síndico. — 2.° Designación de tres Directores por un año; elección de Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e24 julio N.° 11.384 v10 agosto

PEREDA LTDA.

Sociedad Anónima

Ganadería - Comercio - Industria

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

El Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, realizadas en el Cuarto Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades y asignación correspondiente al Síndico.

3.° Autorizar al Directorio, para escriturar a título gratuito al F. C. del Sud, una superficie de terreno con destino al establecimiento de una estación pública.

4.° Autorizar al Directorio a efectuar una donación efectiva o condicional con las estipulaciones que acuerde la Asamblea.

5.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio Pereda y Jorge B. Pereda, que terminan su mandato y Síndicos, titular y suplente, por un año.

6.° Designación de un Accionistas para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su artículo 23, que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones, certificados de Bancos acreditando tener en depósito las aciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1931. — Celedonio Pereda, Presidente; Santiago R. Elizagaray, Secretario - Gerente.

e18 julio N.° 11321 v4 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Sociedad Anónima

Avda. R. Sáenz Peña 501 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el 18 de Agosto p. v. a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 3er. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cinco señores Directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato y nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.371 v8 agosto

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.

3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Coppini y Ulisis Monfort, que terminan sus mandatos y un director titular por un año en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en 1932; síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.368 v7 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 19.° de los estatutos.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos, de un director titular por el término de un año en reemplazo del señor Angel Caride que renunció y cuyo mandato terminaba en 1932, y de un director titular por el término de dos años en reemplazo del señor Alejandro Casanegra, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1933. Corresponde, asimismo, elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Av. Leandro N. Alem 324. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo N.° 164 del Reglamento Interno.

5.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente; Roberto Fox, secretario.

e14 julio N.° 11.265 v30 julio

"EL EJE" SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a requerimiento de varios Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 31 del presente mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580 con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y determinación de la fecha de la disolución y la de la consiguiente liquidación.

2.° Designar los liquidadores.

3.° Facultar a los liquidadores para que en cualquier momento puedan vender ya sea fraccionados, ya sea en block, juntos o separadamente, tanto los bienes muebles como los bienes raíces que posea la Sociedad.

4.° Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Abel Bénétrix, Gerente.

e11 julio N.° 11235 v31 julio

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores Socios del Club Español, que el día Viernes 31 del corriente a las 21.30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen N.° 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Fermín F. Calzada, presidente. — José Manuel Míguez, secretario.

e22 julio N.° 11354 v31 julio

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al trigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél

4.° Designar 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11276 v31 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1931, a las 16, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

6.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

7.° Designación de dos accionistas-escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto.

8.° Designación de dos accionistas, en representación de la Asamblea, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.289 v31 julio

"LAS FLORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 727, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de una comisión para proceder a la revaluación de los bienes raíces.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11271 v31 julio.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42° ejercicio. La referida Memoria está a disposición de los señores Accionistas en la Administración de la Compañía.

2.° Sanción de la distribución de beneficios.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne, que terminaron su mandato: de un Director titular por un año, para completar período, en substitución del señor Luis F. Galli, que

falleció: dos suplentes, también por dos años, en lugar de los señores Luis P. Mignaquy y Raúl F. Zimmermann y un Síndico y un Síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Cayetano Allievi y Santiago V. Peluffo, por expiración del término de su mandato. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realice.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Gerente.

e-22 julio N.° 11.360v8 agosto.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19.° de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

MORRIS INDUSTRIES (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Agosto del corriente a las 11,30 horas en el local de la Sociedad, calle Córdoba N.° 669 con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la renuncia del Director Sr. J. L. D. Ward y elección de otro director y determinación del término de su mandato.

2.° Modificación de la fecha del cierre del ejercicio.

3.° Elección de Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — R. R. J. Snare, Presidente.

e-25 julio N.° 11.405-v-11 agosto.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

En la Asamblea General Extraordinaria convocatoria para el día 19 de Julio no habiendo quórum, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto postergarla para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan 1537.

Orden del Día:

1.° Aprobación para que el Consejo gestione un crédito hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de su propiedad en la calle Acevedo N.° 1353.

2.° Designación de dos miembros activos para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

I. H. Arslan, presidente.

e22 julio N.° 11351 v7 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para acordar la concesión para la explotación de propaganda comercial en las "Máquinas expendedoras de Timbres", que se colocarán en los buzones pilares y oficinas de la Repartición de la Capital Federal e interior de la República.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras. — Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Hualfín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v6 agosto

Exp. 65990-D-27. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27.° Distrito, Mar del Plata. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución de servicios de intercambio de correspondencia con las sucursales y estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en la Ciudad de Santa Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Exp. 3624-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes). — Ramón R. Tula, Jefe Direc. Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-6 agosto.

Expediente 2145 D|3

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Resistencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v-5 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Olavarría (Dto. 28.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 28.° Distrito (Azul).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v5 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Canal San Fernando y Arroyo Felicarias (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre San Rafael y Malargue (Distrito 38.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38.° Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Expte. 1530 D-12°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y General Paz (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a: — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Expte. 3570 D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Vedia (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3er. Distrito (Mercedes, B.).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de: comestibles, combustibles, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, artículos de ropería, colchonería y calzado, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante lo que resta del presente año. —La licitación pública tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora, Tacuarí 196, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. —Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse en la Contaduría de la referida Comisión, y en la Administración del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Director.

v14 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la perforación del 5.° pozo de agua semisurgente en el Asilo de Alienados de Lomas, en Temperley, F. C. S.. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a las 10, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley. F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v7 agosto

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1931, a las 15, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. —Informes en la Secretaría del mencionado Establecimiento (Luján F. C. O.). —Las Inspectoras.

v13 agosto.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil (100.000) libretas de ahorro, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito e Imprenta, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia del escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —La Administración.

v-14 agosto.

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v31 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Expediente N.° 519, Letra T|931

Se hace saber que, de acuerdo al Artículo 748 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Empréstito Crédito Argentino Interno 1905 - Ley 4569 - Vencimiento Septiembre 1930 - N.° 6453 - 11995 - 37534 - 48603 - de m$n. 6,25 c|u. Vencimiento Diciembre 1930 - N.° 5587|88 - 6453 - 11995 - 16268 - 16597|8 - 22014 - 24845 - 27315|16 - 27341|42 - 37534 - 39366 - 46977 - 47107 - 47791 - 48603 - 48634|5 - de m$n. 6,25 c|u. N.° 174 - 5160 - 5337 - 7456 - 8811 - 12794 - 13881 - 18153|54 - 21192 - 25252 - 27184 - 27700 - 27750|51 - 33191 - 33392 - 34154 - 34185 - 34214 - 45436 - 47200|01 - 47206 - 47284 - 47620 - 47801|03 - 48086|87 - 48281 - 48427 - 48429 - 48477 - 48563 - de m$n. 12,50 c|u.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario Gerente.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a concurso de precios para el día 30 del corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de la cantidad de 10.000 kilos de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v30 julio

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 4 de Agosto a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, Exp. 980-C-931.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

100 kilos (netos) aceite de oliva de 2.ª
1.500 kilos de arroz Bremen, de 1.ª calidad.
550 kilos de azúcar Refinería Argentina.
200 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
2.000 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
50 litros vinagre de vino.
250 gramos azafrán en rama de 1.ª calidad.
20.000 kilos briquetas de carbón Cardiff muy buena calidad (indicar marca o mandar muestras).
2 gruesas lápices Fáber Castell II.
300 kilos trapos blancos especiales.
12 unidad. secadores niquelados, para escritorios.
4 cajas plumas Perry 310.
10 cajas plumas Leonard 516.
80 metros acolchado.
150 metros sarga para forros de saco.
40 metros satiné para forros de gorra.
130 metros soutach dorado.
130 metros soutach plateado.
30 metros arpillera para gorra.
40 docenas botones de metal dorado de 12 mm.
40 docenas botones esféricos para gorras.
70 docenas botones de hueso negro, de 12 mm.
85 docenas botones de hueso negro, de 14 mm.
25 docenas carreteles de hilo Cadena negro, N.° 16 de 500 yardas.
100 metros brin blanco de 1 metro de ancho, buena clase.
200 metros brin kaki de 0.70 m. de ancho, buena clase.
500 metros lienzo blanco de 160 cm. de ancho, para sábanas.

Mandar muestras.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — El Secretario.

v4 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca a elección; 1.100 k. de carne de vaca especial de 1.ª a elegir entre cuadril, nalga o falda; 10 k. de cima de ternera; 45 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1.600 k. de pan de 1.ª en panes franceses de 100 g. c|u; 10 k. de harina 000; 45 k. de factura surtida.

Leche y manteca—

1.700 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 10 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera.

Verduras, frutas, papas y batatas—

100 ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 20 apios cultivados; 5 k. de arvejas frescas; 30 k. de batatas grandes y sanas; 10 k. de chauchas sin hilos; 50 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 800 naranjas de 1.ª; 30 docenas de lechugas; 40 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1.ª tipo Mar del Plata; 40 docenas de puerros; 30 atados de perejil; 250 k. de repollos crespos; 6 atados de radichas; 10 docenas de tomates grandes y sanos; 40 docenas de zanahorias; 20 k. de zapallo de angola bien sazonado; 6 docenas de zapallitos frescos; 30 atados de albahaca.

Lavado y planchado de ropa—

600 blusas de brin; 30 blusas de cocinero; 200 bolsitas para ropa; 90 camisas de plancha; 250 camisas de color; 250 camisetas; 250 calzoncillos; 90 colchas; 50 cuellos; 60 delantales de cocina; 60 delantales azules; 10 gorros de cocinero; 150 guardapolvos; 20 manteles; 500 pares de medias; 1.500 pañuelos; 500 pantalones; 400 repasadores; 280 sábanas; 350 toallas de baño; 550 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 4 de Agosto próximo a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-4 agosto.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada para el día 31 de Julio, a las 15 y 30 horas, para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo, que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Agosto.

Mensualmente

40 kilos café Caracolillo de 1ra., en grano tostado.
100 kilos café Brasil, de 1ra., en grano tostado.

Carne—

3.500 kilos carne de vaca, de 1ra., gorda, fresca, sin cogote.
5 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, fresca.

Comestibles—

50 kilos aceite de oliva Bau u otro similar.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
60 kilos arroz Carolina, de 1ra.
350 kilos arroz Glacé.
50 kilos azúcar R. A., en terrones.
850 kilos azúcar Tucumana, de 1ra.
20 kilos achicoria, de 1ra.
20 kilos bacalao sin espinas.
20 kilos canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
7 kilos ciruelas secas.
50 kilos fariña Brasileña.
1 gruesa de fósforos.
2 kilos frutas secas, surtidas.
420 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de duraznos.
1 kilo pimienta blanca, molida.
1 kilo pimienta negra, molida.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
70 kilos porotos Caballeros.
5 kilos queso Gruyére.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa, de Cádiz.
20 kilos té Ceylan.
15 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
50 kilos yerba Paraguaya Flor de Lys.
3.400 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.
20 kilos manteca, fresca.

Farmacia—

7 litros aceite de hígado de bacalao.
7 litros aceite de ricino.
3 kilos ácido bórico.
2 litros agua de azahar.
500 gramos aspirina legítima.
500 gramos cafeína legítima.
7 litros creolina.
1 litro ictiol.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo magnesia citrato.
1 kilo magnesia sulfato.
3 cajas suero antidiftérico.
5 litros trementina.
8 tubos comprimidos de Cafiaspirina.
5 litros tintura de iodo.
4 cajas de obleas Nos. 0 y 1.
6 cajas Sinapismos Rigolleau.
2 kilos carbonato de magnesia.
3 frascos de Wampole.
3 frascos de Pautauberge.
5 frascos lino, en grano.
500 gramos Piramidón.
500 gramos benzonaftol.
250 gramos fenolftalina.
250 gramos bálsamo tranquilo.
10 litros vaselina líquida.
5 litros alcohol de quemar, en latas.

Aves y huevos—

30 pollos.
115 docenas huevos frescos.

Frutas—

2.000 naranjas o su equivalente en otra fruta de la estación.

Legumbres y verduras—

120 kilos acelgas.
15 kilos ajos.
15 kilos apio.
60 kilos ajíes.
90 kilos cebollas.
90 kilos coliflores.
60 kilos espinacas.
60 kilos escarola cultivada.
90 kilos lechuga repollada.
60 kilos nabos.
15 kilos orégano.
15 kilos perejil.
360 kilos repollos grandes.
60 kilos tomates.
60 kilos zanahorias.
300 kilos zapallos grandes.
90 kilos arvejas frescas.
90 kilos chauchas o el equivalente en otra verdura.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto I.° N.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones, remitiendo las muestras previamente a esta Dirección.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — La Dirección.

v31 julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el mes de Agosto próximo.

Almacén—

490 kilos azúcar blanca molida.
1|2 kilo ají molido.
180 kilos arroz glacé de primera.
35 kilos arvejas partidas verdes.
80 litros aceite puro de Oliva.
1 caja azafrán en cápsulas.
13 tarros arvejas verdes.
30 kilos café caracolillo Santos CC. tostado.
30 kilos café caracolillo Santos CC. torrado.
30 kilos cascarilla de cacao.
1|2 kilo canela en rama de Ceilán.
50 paquetes canela molida de Ceilán.
100 kilos dulce de membrillo p|b.
75 kilos dulce de batata p|b.
24 cajas escarbadientes redondos.
70 kilos extracto de tomates concentrados p|b.
70 kilos garbanzos medianos del país.
70 kilos grasa óleo Margarina.
350 kilos harina de maíz.
35 kilos lentejas chilenas.
175 kilos maíz pisado.
1|4 kilo nuez moscada.
35 kilos porotos caballeros.
70 kilos porotos de manteca.
1|2 kilo pimentón colorado.
13 kilos pimientos morrones.
50 kilos queso fresco.
75 kilos queso de rallar.
120 kilos sal gruesa.
50 kilos sal fina.
8 libras té superior de Ceilán.
25 tubos vainillas (tubo de una vainilla).
50 litros de vinagre.
75 kilos yerba mate Paranaguá.

Verduras—

15 kilos albahacas.
15 kilos acelgas.
15 kilos apios.
15 kilos ajíes morrones.
15 kilos arvejas.
8 kilos ajos.
15 docenas berenjenas.
15 kilos brócolis.
175 kilos cebollas de cabeza.
15 kilos cebollas de verdeo.
35 kilos coliflores.
25 kilos chauchas.
15 kilos espinacas.
67 kilos puerros.
15 kilos perejil.
1.000 kilos papas.
480 kilos repollos blancos.
8 cajones tomates.
23 atados yuyos secos.
10 docenas zapallitos.
420 kilos zapallos de Angola.
120 kilos zanahorias.

Frutas—

2.500 bananas.
2.500 naranjas.
1.500 mandarinas.

Carne y derivados—

1.200 kilos carne de vaquillona, libre de pecho, cogote y garrón, comprendiendo: 900 kilos para puchero; 160 kilos de carne picada y 140 kilos de carnaza.
48 kilos salchicha especial.

Leche—

4.250 litros leche pasteurizada, con gordura y densidad reglamentarias.

Combustibles—

6.000 kilos carbón Glasgow, horquillado, libre de polvo y tierra, y entregado en el Instituto.

Huevos—
30 docenas huevos frescos del país.
Higiene y limpieza—
50 litros de acaroína al 60 o|o.
12 pts. azul "Colmans" (paquete de 8 pancitos).
700 kilos jabón amarillo en recortes.
50 kilos jabón blanco veteado.
12 cajas jabón de tocador Colonia.
50 kilos papel estraza.
50 rollos papel higiénico Waldorff.
250 kilos soda cristal.
12 docenas sapolios.
12 docenas trapos de piso de 60 x 60, buena clase.
25 litros cera preparada para piso.
1½ docena cepillos para uñas, de madera.
3 docenas cepillos para dientes, con ranura.
Zapatería—
400 kilos suela gruesa.
400 kilos suela delgada.
100 metros cuadrados box-calf negro.
40 ptes. semillas del N.° 8.
40 pts. semillas del N.° 10.
2 docenas raspas escofinas.
25 litros cemento.
50 gsas. cordones negros chatos de 48 ctms.
6 lamparitas de formar.
Artículos de escritorios—
24 frascos tinta azul-negra "Pelikán" o imilar.
200 hojas papel secante gris de 120 libras.
24 cajas broches esquineros medianos.
2 gruesas lápices Fáber N.° 2.
2 gruesas lápices Fáber N.° 3.
1 gruesa lapiceras de madera sin virola.
3 gruesas gomas circulares para máquina de escribir.
6 frascos pegol, envase N.° 1.
12 almohadillas para sello 9x16.
36 chinches de acero N.° 3.
100 hojas papel para dibujo, Canson.
100 hojas papel para dibujo, Ingres.
1 resma papel madera, 100 grm.
12 cajas papel carbónico violeta, formato oficio, buena clase.
Mimbrería—
600 kilos paja de guinea larga.
20 kilos hilo para escobero, colorado y violeta.
10 kilos hilo blanco para escobero.
100 kilos mimbre para esterilla.
100 kilos mimbre fino común.
50 kilos mimbre finito especial.
100 kilos palo de mimbre mediano.
100 kilos palo de mimbre fino.
5 paquetes esterilla Viena N.° 2.
Bazar y menaje—
6 fuentes de loza, ovaladas, de 0.30 centímetros.
6 fuentes de loza, ovaladas, de 0.50 centímetros.
12 cacerolitas de barro, barnizadas.
6 soperas de loza de 0.20 ctms.
4 docenas platos soperos de loza, de 0.22 ctms.
4 docenas platos playos de loza, de 0.22 ctms.
12 docenas vasos medio cristal.
10 docenas tazas almuerzo, de loza, sin plato.
5 docenas pocillos de loza, sin platos.
2 máquinas para puré, reforzadas.
2 docenas mangas de franela para café, grandes.
6 coladores para té, niquelados, forma plato.
12 exprimidores de vidrio para fruta.
6 lecheras niqueladas grandes, tipo café.
4 teteras de terracota, medianas.
Mercería—
30 docenas medias largas N.° 24.
50 docenas medias largas N.° 26.
40 docenas medias cortas para hombre.
2 docenas camisetas de sport, para 15 años.
2 docenas camisetas de sport, para 16 años.
2 docenas comisetas de sport, para 17 años.
24 gruesas botones gris para saco, de "papier maché".
200 metros elástico para ligas, de 1 y ¼ ctms. de ancho, buena calidad.
12 gruesas botones blancos para sacos, de hueso.
10 piezas cinta de hilera de 1½ ctms.
24 gruesas botones de nácar, para camisas.
12 gruesas botones de hueso, para calzoncillos.
12 docenas hilo negro, 500 yardas, N.° 50.
12 docenas hilo negro, para zapatero, N.° 20.
Medicamentos—
6 carreteles de tela adhesiva ZO de 3".
2 gruesas vendas Cambray, de 5x5.
2 gruesas vendas Cambray, de 5x10.
100 tarritos de loza con tapa de celuloide.
80 mts. gasa hidrófila, 120 hilo.
10 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de ½ kgs.
5 litros formol solutus Merck.
20 kilos carbonato de cal.
500 tabletas aspirina.
1 lata vaselina blanca 10 litros.
10 litros agua oxigenada en botellas, E. Merck.

Ferretería

4 destornilladores cabo mediano chato 6".
4 destornilladores cabo mediano hierro retorc. 10".
2 martillos para fragua de 2 kgs.
2 martillos para fragua de 3 kgs.
6 martillos con bolita, para mecánico de 0.200 kg.
12 martillos para carpintero, sin uña de 15 ctms.
6 martillos para carpintero sin uña, de 30 ctms.
60 kilos alambre para escobero N.° 20
2 gruesas hojas de sierra para mecánico de 12".
3 docenas cabos para lima (de tres tamaños).
6 arcos para sierra de mecánico. cánico.
6 barrenas de acero, cabo madera, de 2 mm.
6 barrenas de acero, cabo madera, de 3 mm.
6 barrenas de acero, cabo madera, de 4 mm.
3 taladros a crique, medianos.
3 tijeras hojalateros, de 12", doblada corte derecho.
10 limas chatas de 12".
6 limas chatas de 8".
6 limas chatas de 6".
10 limas media caña de 12".
6 limas media caña de 8".
6 limas media caña de 6".
6 limas redondas de 12".
6 limas redondas de 8".
6 limas cuadradas de 12".
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 3 mm.
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 3 ½ mm.
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 4 mm.
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 4 ½ mm.
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 5 ½ mm.
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 5 mm.
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 6 mm.
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 6 ½ mm.
2 ptes. mechas de mecánico, para hierro, de 7 ½ mm.
6 martillos con bolita, para mecánico, de 0.600 kgs.
6 martillos para carpintero, sin uña de 20 ctms.
1 gruesa bisagras fierro, de 1 y ½"
6 docenas cerraduras arrimar de 2 ½" x 2 ctms. al agujero.
1 caja ganchos para armario, 2", de fierro.
6 docenas pasadores de hierro de 2".
150 tiradores niquelados a tornillo, 3 tamaños.
2 rollos tejido fiambrera, pintado de verde, fino.
10 ptes. tornillos fierro 20|25.
10 ptes. tornillos fierro 20|30.
10 ptes. tornillos fierro 20|35.
10 ptes. tornillos fierro 20|40.
10 ptes. tornillos fierro 20|50.
10 ptes. tornillos fierro 18|20.

Carpintería

25 chapas Aliso terciada de 3 mm., calidad AA, de 153 x 97.
100 mts. cedro Paraguayo de 1".
100 mts. roble de ½".
100 mts. roble de 1".
100 mts. raulí de 1".
100 mts. raulí de 2".
200 mts. pino Paraná de ½".
100 mts. pino Paraná de ¾".
200 mts. pino Paraná de 1".

Electricidad

50 lámparas de 50 wats.
30 lámparas de 75 wats.
25 lámparas de 100 wats.
10 lámparas de 300 wats.
10 portalámparas anormales.
200 metros cordón forrado.
100 metros alambre bajo plomo 2 x 4 de 600 volts.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. Comisión de Superintendencia de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, del Instituto Tutelar de Menores y del Patronato Nacional de Menores, el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe N.° 727, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Instituto Tutelar de Menores, 24 de Julio de 1931. — Enrique Millán, secretario.

v31 julio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2da. convocatoria), para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Agosto de 1931, de los siguientes artículos:

Farmacia—
40 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
500 gramos de aspirina sinónima.
1.000 gramos de benzoato de soda.
18 kilos de carbonato cal comercial.
500 gramos de guayacol absoluto.
250 gramos de iodo metálico.
24 jabones Regios.
250 gramos de polvos Dower.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial
15 kilos de talco de Venecia.
5 kilos de vaselina líquida.
10 kilos de algodón hidrófilo.
10 kilos de bicarbonato de sodio comercial.
4.000 gramos de esencia trementina.
500 gramos de extracto bálsamo de tolú flúido.
500 gramos de extracto bálsamo polígala.
15 piezas de gasa hidrófila de 40 metros cada una Jhonson y Jhonson.
15 piezas de género para vendas.
250 gramos de tintura canela.
1 docena de suspensores N.° 3.
1 docena de suspensores N.° 5.
4 litros de aceite de bacalao blanco (en botellas).
2 litros de aceite de ricino blanco.
1 damajuana de 10 litros agua bi destilada.
1 damajuana de 10 litros agua oxigenada.
4 litros de glicerina.
1 litro de éter sulfúrico común.
250 gramos de ioduro potasio.
4 litros de linimento Stokes.
4 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
100 gramos de salipirina sinónimo.
250 gramos de píldoras Dehaut París.
1.000 gramos de ácido cítrico.
250 gramos de cáscara sagrada, en polvo.
100 gramos de dionina.
2 litros de formol.
12 cepillos para uñas, comunes.
500 gramos de goma arábiga, en polvo, blanca.
250 gramos de tintura corteza naranja amarga.
250 gramos de extracto flúido de coca.
500 gramos de cloroformo.
250 gramos de alcanfor.
3 cajas de ampollas iodo bismutado quinina Biol, grandes.
3 cajas de ampollas emetina Biol, de 0.04.
2 litros de bencina pura.
100 gramos de Atophan.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
10 cajas de codeína.
3 embudos de vidrios para 150 gramos.
3 embudos de vidrios para 250 gramos.
100 gramos de dermatol sinónimo.
2 docenas de ventosas grandes.
110 frascos vacíos para despacho, de 250 gramos cada uno.
10 frascos goteros de 30 gramos cada uno.
10 gramos de novocaina.
3 kilos de sulfato de magnesia.
2 rollos de tela adhesiva de 1" Jhonson y Jhonson.
4 rollos de tela adhesiva de 1 1|2" Jhonson y Jhonson.
250 gramos de terpina hidrato.
500 gramos de tintura benjuí.
250 gramos de titutra de eucaliptus.
250 gramos de tiocol sinónimo.
500 gramos de amoníaco líquido, comercial.
100 ampollas de agua bidestilada y esterilizada de 5 c. c.
4 ampollas de sulfato éxtricnina, de 1 milígramo x 10 ampollas cada una.
500 gramos de bromuro de potasio.
100 gramos de bromuro de alcanfor.
100 gramos de calomel.
200 corchos diversos tamaños.
1 caja de dienol ampollas.
2 frascos gránulos sulfato extricnina de 1 mllig. Heude.
100 gramos de esencia de menta.
250 gramos de glicerofosfato de cal.
250 gramos de jabón medicinal, en polvo.
2 kilos de harina de lino.
1 kilo de carbonato.
10 series completas Neosalvarsan.
500 gramos de salicilato de soda Bayer.
500 gramos subnitrato bismuto.
200 gramos de sulfato quinina.
100 gramos de tanalbina sinónima.
250 gramos de tintura belladona.
250 gramos de tintura acónito.
500 gramos de urotropina sinónimo.
10 kilos de vaselina blanca.
1 rollo de tela Smith.
100 gramos de timol.
250 gramos de piramidón sinónimo.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo N.° 2113.

Por más datos, planillas y pliegos, dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — La Dirección.

v30 julio.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los bu-

ches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Maternidad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 11-L-931. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Agosto 1931, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—

1.500 kilos [illegible] azúcar tucumana, molida.
800 kilos de arroz glacé.
350 kilos de arvejas enteras.
100 cápsulas azafrán.
350 kilos de aceite de oliva en latas de 2½ o 5 kgs. c|u.
150 kilos de café tostado, en grano.
2 kilos de canela en rama.
100 kilos de dulce de membrillo.
350 kilos de harina de maíz.
15 kilos de hongos secos.
600 kilos de porotos manteca.
100 tubos vainillas.
150 kilos de queso de rallar.
350 kilos de yerba argentina, esp. para mate cocido.
250 kilos de sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos de sal gruesa.
60 kilos de cascarilla.
350 kilos de avena arrollada o quaker.
250 kilos de maíz pisado.
200 litros de vinagre de vino.

Harina de trigo—

10.000 kilos harina de trigo "00".

Papas para consumo—

12.000 kilos de papas para consumo.

Artículos de limpieza—

500 kilos de jabón amarillo, estacionado.
160 tarros Puloil.
350 kilos de soda cristal.
200 trapos de piso.
60 repasadores de lienzo.
300 litros de flúido desinfectante, en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.
100 kilos de jabón en polvo, p|lavadero mecánico.

Combustibles—

80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta mts. 0.30 de alto.
10 cajones c|2 latas, kerosene Aurora o Chester.

Forrajes—

5.000 kilos de afrechillo.
500 kilos de grit para pollitos.
500 kilos de grit para aves adultas.
1.000 kilos de carne harina, p|alimentación de aves.

Lubrificantes—

1 casco de aceite lubrificante p|tractor "Deering" (invierno).
2 cajones d|2 latas, aceite lubrificante p|carter.

Semillas—

1.200 kilos lino de pedigree, para semilla.
500 kilos avena para semilla.

Lona para parva—

2 lonas para parva, de algodón, 7x5 metros.

Artículos de librería—

12 copiadores papel japonés, 500 hojas c|u.
12 copiadores papel japonés, 1.000 hojas c|u.
24 cajas de plumas Leonard.
24 cajas de plumas contador.
10 docenas lápices tinta "Apollón".
50 cajas de alfileres.

Artículos de sastrería—

200 paquetes de agujas para coser a mano.
12 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
12 docenas de carreteles hilo negro, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo negro, N.° 40-500 yds. c|u.
6 gruesas de botones de hierro para cartera pantalón.
6 centímetros para sastre.

Artículos de zapatería—

3 recambios para ojalillos y ganchos, como las muestras (son 1 de cada muestra).
6 gomas para llenar bobinas.
50 metros de vaqueta negra para botines Patria, de 1ra.
200 kilos suela, curtido de pileta adecuada, para botines Patria.
50 kilos faldas, especial.
12 paquetes de semillas N.° 12.
12 paquetes de semillas N.° 6.
5 kilos de clavos N.° 16.
30 gruesas de cordones para botines.

Materiales de construcción y para mosaicos—

30 metros cuadrados pino Brasil de 1 x 12", 25,40 x 304,80 m|m.
200 metros lineales pino tea de 2" x 3", 50.80 x 76,20 m|m.
50 metros lineales pino tea de 3 x 3" ó 76,20 x 76,20 m|m.
1.000 kilos cal de Córdoba.
3 postes de curupay 3 x 3" x 2,80 m. ó 76.20 x 76.20 x 2,80 m.
10 postes de curupay 4 x 4" x 2,80 m. ó 101,60 x 101,60" x 2.80 m.
10 puntales de curupay 2 x 3" x 2,50 m. ó 50,80 x 76,20" x 2.50 m.
24 tablas de pino tea de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino Oregón 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
50 metros cuadrados de pino blanco N.° 7, de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino spruce, de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
500 metros lineales de pino Brasil, de 1" x 3" ó 25,40 x 76,20 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 3" x 4" ó 76,20 x 101,60 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 2" x 3" ó 50,80 x 76,20 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino Paraná 1|2" x 6" ó 12,70 x 152,40 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino tea para piso de 1 x 3" ó 25,40 x 76,20 m|m.
100 metros cuadrados de machihiembrado pino spruce de 1" x 6" ó 25,40 x 152,40 m|m.
250 bolsa de género c|50 kilos c|una, cemento portland San Martín.
10 barricas cemento blanco Admiración, c|180 kilos c|una.
20 metros cúbicos de arena Oriental, mediana.
5 metros cúbicos arena Oriental, fina.
1 casco negro manganeso para mosaicos.

Materiales para carros—

4 bocinas para rueda de breack, rayada de bronce pulido.
2 juegos camas de quebracho blanco de 1 3|4" dobladas para ruedas de sulky, de 1m45 de diámetro y llanta de 1 1|2" ó 38,10 m|m.
1 eje Norteamericano de sulky, estampado de 1 1|4" ó 31,70 m|m.

Materiales de escobería—

20 kilos hilo 3 hebras pintado, para escobas.
5 kilos hilo para coser colchones.
10 kilos alambre N.° 22 para cepillos.

Artículos de electricidad—

25 interceptores para tablero rosca Edison.
50 tornillos de contacto para interceptores de tablero.
100 metros de cable armado subterráneo unipolar, 2,5 m|m.
10 cajas forma "T" para cable subterráneo 25 m|m. de entrada.
100 rosetas de madera para llaves de 60 m|m. diámetro.
2 kilos cinta aisladora de buena clase.
20 llaves unipolares porcelana, de 10 amperes.
100 lámparas de 25 Watts tipo medio Watts.

Tanque intermediario para cocina—

1 tanque intermediario de cocina de hierro galvanizado, de 300 litros, con salidas de 1 1|4" ó 31,70 m|m.

Artículos de ferretería, pinturería, bazar y menaje—

2 pinzas de gasista para caño redondo de 10 pulgadas o 254,00 m.
2 pinzas de gasista para chapas de 10 pulgadas o 254,00 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1" ó 25,40 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4" ó 19,06 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2" ó 12,70 m|m.
12 canillas de bronce de 1|2" ó 12,70 m|m. (cuello prolongado).
12 llaves de paso de bronce de 1|2" ó 12,70 m|m. macho y hembra (cuello prolongado).
12 canillas de bronce niquelado para lavatorio (pico largo).
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 20 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 22 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 24 sin avería.
24 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 26 sin avería.
24 chapas de hojalata de 6 cruces 90 x 1 m.
50 metros flejes estañados de 30 x 2 m|m.
50 metros flejes de hierro galvanizado de 30 x 2 m|m.
3 kilos de remaches estañados de 7 x 20 m|m.
2 kilos remaches estañados de 7 x 15 m|m.
2 llaves de fuerza para caño de 12" ó 304,80 m|m.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 18.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 14.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 20.
24 chapas de cinc liso N. 14.
24 chapas de cinc liso N.° 12.
1 piedra de afilar de agua de 65 cm. x 3 pulgadas ó 76,20 m|m. de espesor, b. clase.
6 mechas de Makintson de 1|4" ó 6,35 m|m.
6 mechas de Makintson de 3|8" ó 9,52 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|16" ó 7,94 m|m.
6 mechas de Makintson de 7|16" ó 11,11 m|m.
6 mechas de Makintson de 1|2" ó 12,70 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|8" ó 15,87 m|m.
3 mechas de Makintson de 3|4" ó 19,06 m|m.
3 mechas de Makintson de 7|8" ó 22,22 m|m.
3 mechas de Makintson de 1" ó 25,40 m|m.
1 llave francesa para tuercas de 1|2" a 1 1|2" ó 12,70 a 38,10 m.
1 llave francesa para tuercas de 1|4" a 1" ó 6,35 a 25,40 m|m.
2 niveles de albañil de buena clase, 65 cm.
50 metros soga de cáñamo blanco de 3|4" ó 19,06 m|m., para albañil.
6 picos para albañiles, tamaño grande, buena clase.
3 roldanas de hierro de 10" ó 254,00 m|m., para albañil.
3 kilos hilo de algodón de 2 m|m. diámetro.
8 cepillos de pulir con hierro 45 cm. en forma de torpedo.
6 formones de buena marca de 25 m|m.
6 formones de buena marca, de 15 m|m.
6 formones de buena marca, de 10" m|m.
2 mechas de expansión para taladro 1|2" a 1" ó 12,70 m|m. a 25,40 m|m.
2 coleras de 2 litros a baño maría hierro fundido.
2 prensas chicas de mano para ebanista.
1 acanalor a mano con varios hierros surtidos.
12 cerraduras de embutir puerta con manija picaporte 8 m|m. reversible.
24 cerraduras de armario, chicas 45 x 75 m.
12 cerraduras de medio embutir mano derecha, 50 x 70 m.
12 cerraduras de medio embutir mano izquierda, 50 x 70 m.
48 bisagras a perillas de bronce pulido de 25 x 60 m.
48 aldabillas niqueladas de 1" ó m|m. 25,40, para puerta de armario.
48 pasadores de 4" chatos de hierro pulido ó 101,60 m|m.
48 pasadores de 3" chatos de hierro pulido, ó 76,20 m|m.
12 paquetes de tornillos de 18 x 19, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 19 x 20 cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 21 x 30, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 22 x 40, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de clavos de 1" ó 25,40 m|m.
24 paquetes de clavos de 1 1|2" ó 38,10 m|m.
24 paquetes de clavos de 2" ó 50,80 m|m.
24 paquetes de clavos de 2 1|2" ó 63,50 m|m.
24 paquetes de clavos de 3" ó 76,20 m|m.
12 paquetes de clavos de 4" ó 101,60 m|m.
12 cepillos para lima.
12 limas triángulo de corte fino 8" de largo ó 203,20 m|m.
100 tornillos de 3|16" x 1 1|4" ó 4,76 x 31,70 m|m., cabeza exagonal.

100 tornillos de 1|4'' x 1 1|2'' ó 6,35 x 38,10 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 5|16'' x 2'' ó 7,94 x 50,80 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 3|8'' x 3'' ó 9,52 x 76,20 m|m., cabeza exagonal.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|16'' ó 4,76 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 1|4'' ó 6,35 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 5|16'' ó 7,94 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|8'' ó 9,52 m|m.
48 hojas de sierra para metales de 12'' ó 304,80 m|m., marca Griffint en un solo corte.
12 hojas de sierra para metales de 15'' ó 381,00 m|m. marca Griffint en un solo corte.
6 tubos o barra de pasta para correa.
20 metros correa balata 3 costuras 2 3|4'' ó 69,85 de ancho.
10 metros correa de suela inglesa, 1 1|2'' ó 38,10 m|m., ancho, buena clase.
2 morzas paralelas de banco para ajustador de fundición de acero, de 5 pulgadas de boca ó 127,00 m.
1 piedra esmeril Carburundum, de grano fino, de 1'' x 8'' ó 25,40 x 203,20 m|m.
300 kilos de hierro redondo de 3|8'' ó 9,52 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|16'' ó 7,94 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 1|2'' ó 12,70 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|8'' ó 15,87 m|m., en barras.
200 kilos de hierro planchuela de 2'' x 3|16'' ó 50,80 x 4,76 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 1|2'' ó 12,70 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 5|8'' ó 15,87 m|m.
6 limas para hierro de 14'' ó 299,60 m|m., redondas.
1 taladro a pecho para mecha cilíndrica hasta 12 m|m.
2 juegos cojinetes de tarjeta sistema Wittword para tarraja Litle Giant, para porta cojinetes de 2'' ó 50,80 m|m.
2 juegos cojinetes de 1|4'' ó 6,35 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4'' 2'' ó 50,80 m|m. de diámetro.
2 juegos cojinetes de 1|2'' ó 12.70 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
2 juegos cojinetes de 5|8'' ó 15,87 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4''
2 juegos cojinetes de 3|4'' ó 19,06 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
100 kilos albayalde Duch Boy o similar.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarilla.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, verde.
55 kilos pintura en pasta, Pajarito, colorada.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, negra.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, bermellón.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, cromo.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarillo.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color verde wagón.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color amarillo cromo.
6 latas aguarrás Pratt.
8 latas aceite lino cocido.
5 kilos tachuelas negras N.° 12.
50 metros hule blanco para mesas de 1m40 ancho, mínimo.
1 lata alcohol desnaturalizado.
24 hojas papel oleado para estampas.
25 kilos papel escenográfico delgado.
2 cajones de vidrios planos, simple de 24 x 32''
2 cajones de vidrios planos dobles de 20x24'' o mm
1 cajón de vidrios planos dobles, de 22x28'' o mm.
40 kilos de pintura óxido de hierro en pasta.
24 pinceles para letras, surtidos, chicos.
1 piedra esmeril de 1''x8'', con grano, N.° 80, sistema Norton.
1 llave inglesa para tuercas y caños.
1 morza de herrero de 5'' o 127.00 mm. de boca.
12 felpudos de coco de mts. 0.40x0.70.
1 felpudo de coco de mts. 0.60x1.20, buena clase.
20 metros manguera para riego de 1'' o 25.40 mm.
30 palas de punta tipo ferrocarril, fuertes.
48 azadas medianas para huerta, buen acero.
6 rastrillos 13 dientes, curvos, reforzados.
180 tazas enlozadas para desayuno.
240 tenedores hierro.
240 cuchillos cabo de hierro, para mesa.
5 pocillos loza piedra, para café.
120 cucharas, hierro imitación Alpaca.
12 sartenes hierro, mts. 0.35 de diámetro.
50 jarras enlozadas para 3 litros c|u.
6 cafeteras de aluminio para 2½ litros c|u.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 30 del cte. mes (Julio 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. — Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario. v30 julio

---

Exptes. 193-E-1931 y 363-C-1931
FF. CC. en la P. de Bs. As.
Venta de cueros vacunos y lanares

Llámase a licitación hasta el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, para la Marcos Paz. — F. C. Sud y Cía. Gral. de venta de los siguientes cueros, procedentes de haciendas sacrificadas para consumo:

210 cueros vacunos, salados.
90 cueros lanares, secos.

Las propuestas deberán hacerse ofreciendo precio por kilogramo, a recibir en la Institución, siendo los gastos de traslado por cuenta del comprador.

El pago se efectuará contra entrega, en dinero efectivo. Los cueros pueden revisarse todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 y de 13.30 a 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en sitio visible de ''Licitación Cueros'' hasta el 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del Señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Los cueros deberán ser recibidos y retirados dentro de los 10 días a contar desde aquel en que se le comunique que ha sido aceptada su propuesta a aquel a quien le haya sido adjudicada. — El Secretario.

v-31 julio.

Marcos Paz, F. C. S. — Expte. N.° 10-L-1931

Llámase por segunda vez a licitación privada para la fabricación en la Colonia Hogar ''Ricardo Gutiérrez en Marcos Paz, F. C. S., Cía. Gral. P. de Bs. As. de 150.000 ladrillos de los llamados de cal, de las siguientes dimensiones: 290 x 140 x 67 milímetros y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que se harán conocer a los interesados. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, (Casa de Gobierno, Buenos Aires).

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo ser presentadas o enviadas acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmadas y selladas por el proponente y el sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, indicando en lugar bien visible el número del expte. y fecha de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento y en presencia del Señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, en Marcos Paz, F. C. Sud y Cía., Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As. — U. T. 4. — El Secretario.

v-31 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 13 de Agosto próximo para contratar la impresión de ''El Monitor de la Educación Común'' de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por D. Administrativa, aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935

El Secretario General
v13 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco)

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General
v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General
v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Julio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7.ª de Territorios, con asiento en Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v30 julio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de Oficiales'', en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo ''General San Martín''.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Obras de reparo en la casa-habitación y pabellón de servicio'', del Cuartel General y Campo de Deportes.

San Luis

Hora 15,30. — Obras de ampliación y reconstrucción de la instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en el Cuartel del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Paraná

Hora 15,45. — Reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos en el Cuartel ocupado por el III, Batallón de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 14 de Agosto de 1931 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 agosto.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

Capital Federal

15. — ''Provisión y colocación de un ascensor eléctrico completo y de cuatro extractores de aire'', en la cuadra ''A'' de los Cuarteles de Infantería (Maldonado).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v7 agosto

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Expedientes: CR-111.521 y AD-111868. — Llámase a licitación pública para el 31 de Julio de 14 a 14.30 horas, para provisión material eléctrico, pliego 1.583; litargirio comercial, 1.584.

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v31 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 11335-D.C.-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de nitrato de sodio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de repaio de los accesos al puente sobre el río Dulce, en el camino de Santiago del Estero a La Banda, provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de alta presión en el subsuelo del Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de la Capital Federal. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital.

v3 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.-1776|30 A. 3. — Llámase a licitación pública paar la provisión de correas, cueros, juntas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

12 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

Expediente O.C.-388|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro galvanizado y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 13 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v13 agosto

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 agosto

Exp. O.C.-444|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de barniz "Flatting".

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Agosto de 1931, a las 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos le condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, al precio de $ 2 m|n., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras, guarniciones de amianto, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 3 de Agosto de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurra nal acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v3 agosto.

Expediente O. C. 958|30 A. 6

Llámase a licitación pública para la provisión de aguarrás y aceite de lino cocido.

Las aperturas de propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, el día 31 de Julio de 1931, a las 14,20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo, cuyo valor es de $ 2.00 m|n., puede ser consultado en la Oficina referida y retirado en la Tesorería General todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v31 julio.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rafael Paggioli, ex celador de la Cárcel de Neuquén, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de 161,60 m|n., ciento sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe que adeuda en concepto de pasajes entregados a cuenta de haberes, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente y por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e25 julio s|pp. N.° 1830 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don J. P. Lattuada, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de $ 99.85 m|n., noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en los fondos del Ministerio de Agricultura, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e25 julio s|pp. N.° 1831 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Herrera de Ramos ex encargada de la estafeta de "Brea Pozo" (Prov. Santiago del Estero), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 44.37 m|n., cuarenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30. m|n.

e25 julio s|pp. N.° 1832 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado del Consulado General Argentino en Cape Town, D. George Mc. Cord, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 984,74 o|s., novecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos oro sellado, más la de ($ 138.00 m|n.) ciento treinta y ocho pesos moneda nacional, importe de indebida retención de valores recaudados en aquella Oficina Consular, más reposición de sellos y gastos de publicación de edictos respectivamente., todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e25 julio s|pp. N.° 1833 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de D. Vicente Bazán, ex Jefe de la estafeta de "Tello" (La Rioja), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.666,70 m|n.) dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente con la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.— m|n.

e25 julio s|pp. N.° 1834 v5 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 765 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 399 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 765 R|931.

Marca R. S. Número 73. 1 cajón, vapor Granada, paquete 6352, fecha de entrada Octubre 4 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 766 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 399 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 766 R|931.

Marca en cuadro: S. A. L. F., Número 1/7, 7 cajones, vapor Conte Verde, paquete 6361, fecha de entrada Octubre 18 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 767 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 767 R 930.

Marca, Z. S., s/n. 4 tambores, vapor C. Transport, paquete 6897, fecha de entrada Octubre 29 de 1928.

El Jefe
v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 768 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 768 R 930.

Marca, B., s/n., 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 6232, fecha de entrada Octubre 1.º de 1928.

El Jefe
v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 769 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 769 R 930

Marca, Little, Fisón y Ratcliff Ltda., s/n., 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 6 de 1928.

El Jefe
v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 762 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 762 R 930.

Marca en triángulo 1272 arriba S. A., s/n., 5 fardos, vapor Teresa, paquete 6411, fecha de entrada Octubre 8 de 1928.

El Jefe
v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 763 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 763 R/930.

Marca en triángulo 1195 G. arriba C. B., s/n., 71 fardos, vapor Elío,

El Jefe
v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 764 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 764 R/930

Marca M. H., Número 561/63, 3 cajones, vapor Holm, paquete 5973, fecha de entrada Agosto 8 de 1928.

El Jefe
v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 753 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 753-R-930

Marca Gerit, N.º 1/3, 3 esq., vapor Forlín, paquete 2493, fecha de entrada Abril 15 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 784 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 784-R-930

Marca C. M., N.º 351, 1 cajón, vapor Duilio, paquete 6801, fecha de entrada Octubre 25 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 785 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 785-R-930

Marca K. L. L. F., N.º 867/96, 30 cajones, vapor Gelria, paquete 2477, fecha de entrada Abril 13 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 787 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 787-R-930

Marca Mitchell B., N.º 328/33, 6 cajones, vapor Almanzora, paquete 6808, fecha de entrada Octubre 25 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 788 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 788-R-930

Marca, en cuadro: 340, arriba W. C., N.º 5341/44, 4 cajones, vapor B. Marú, paquete 6306, fecha de entrada Octubre 2 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 75 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 75-R-931

Marca, J. J. C., abajo: 175, Nº 184, 1 cajon, vapor Escaul, paquete 1634, fecha de entrada Abril 23 de 1924.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 76 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 76-R-931

Marca S. H. C., N.º 32, 1 cajón, vapor S. Marinier, paquete 5427, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 76 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 76 —R— 931

Marca A. O. C., s/n., 4 tambores, vapor Navegator, paquete 6613, fecha de entrada Noviembre 15 de 1927.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 78 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 78-R-931

Marca Robert Pusterla, N.º 16, 1 cajon, vapor Circinus, paquete 7782, fecha de entrada Diciembre 6 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 79 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 79-R-931

Marca E. M. P., Nos. 2990/3000, 11 cajones, vapor Ipanenia, paquete 2476, fecha de entrada Abril 13 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 80 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 80-R-931

Marca J. F. L; N.º 1581/11 esq. vapor Artus, paquete 5618, fecha de entrada Noviembre 29 de 1926.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 81 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 81-R-931

Marca Luar, s/n., 2 bolsas, vapor Formose, paquete 7675, fecha de entrada Diciembre 1.º de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 82 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 82-R-931

Marca Standart, s/n., 2 tambores, vapor Tritón, paquete 102, fecha de entrada Enero 7 de 1929.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 58 1931 o 58 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 58-1931

Marca Rodolfo Llanisl, número 1, 1 fardo, vapor El Argentino, paquete 7671, fecha de entrada Diciembre 17 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 59 1931 o 59 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 59-1931
Marca J. G. y C., sin número, 100 cajones, vapor P. Guraimá, paquete 6708, fecha de entrada Octubre 21 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos número 60 1931 o 60 R, que de rezagos número 60 1931 o 60 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 60-1931
Marca D. C., número 616, 1 cajón, vapor Flandria, paquete 7494, fecha de entrada Noviembre 21 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 61 1931 o 61 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 61-1931
Marca C. M. D. G. C., números 801, 17 y 18, 3 cajones, vapor G. Césare, paquete 7287, fecha de entrada Noviembre 15 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 62-1931 o 62 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 62-1931
Marca En diamante M., número 4, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 7063, fecha de entrada Noviembre 5 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 63-1931 o 63 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 63-1931
Marca En diamante P. M., número 9426, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 7063, fecha de entrada Noviembre 5 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 64-1931 o 64 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 64-1931
Marca G. W., número 528, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 7063, fecha de entrada Noviembre 5 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 71-R, o 71 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 71-1931
Marca Pulgar, sin número, 5 bolsas, vapor Thirezina, paquete 8050, fecha de entrada Febrero 19 de 1925.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 72 R, o 72-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 72-1931
Marca Amo Socia, número 1, 1 cajón, vapor Eglantier, paquete 8160, fecha de entrada Diciembre 24 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 73 R, o 73-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 73-1931
Marca W., sin número, 1 cajón, vapor H. Hugo Stinnes, paquete 8161, fecha de entrada Diciembre 24 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 74 R, o 74-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 74-1931
Marca A. B. C., sin número, 1 atado, vapor Montferland, paquete 8288, fecha de entrada Diciembre 29 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Emilio E. García**, como deudor principal, y a **Rudecindo Abalo** como fiador y a todas las personas que se consideren con derecho a la mercadería cuestionada por expediente N.° 233 letra L, año 1928, caratulado: "López Gustavo V. contra Emilio E. García" para que comparezcan a hacer efectiva la suma de doce mil setenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, que adeudan por el citado expediente a esta Aduana, bajo los apercibimientos de ley.

Asesoría y Sumarios, Julio 25 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v1.° agosto

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, edicto, a **Emilio E. García**, como deudor principal, y a **Rudecindo Abalo**, como fiador y a todas las personas que se consideren con derecho a la mercadería cuestionada por expediente N.° 234, letra L, año 1928, caratulado: "López Gustavo V. contra Emilio E. García", a fin de que comparezcan a hacer efectiva la suma de diez mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional, que adeudan por el citado expediente a esta Aduana, bajo los apercibimientos de ley.

Asesoría y Sumarios, Julio 25 de 1931 — M. Olmedo Zumarán.

v1.° agosto

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Emilio E. García**, como deudor principal, a **Rudecindo Abalo**, como fiador, y a todas las personas que se consideren con derecho a la mercadería cuestionada por expediente N.° 236, letra L, año 1928, caratulado: "López Gustavo V. contra Emilio E. García", a fin de que comparezcan a hacer efectiva la suma de doce mil novecientos sesenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, que adeudan por el citado expediente a esta Aduana, bajo los apercibimientos de ley.

Asesoría y Sumarios, Julio 25 de 1931 — M. Olmedo Zumarán.

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 51/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 51/931.
Marca A. D. C., número 2169, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 7412, fecha de entrada Noviembre 21/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 52.931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309. de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 52/931.
Marca C. A. M., números 380-1 380-3 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 7412 fecha de entrada Noviembre 21/928.
Marca C. A. M., números 350-2, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 7412, fecha de entrada Noviembre 21/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 53/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajos de rezagos número 53/931.
Marca en triángulo ploenix número 6818-2, 1 cajón, vapor G. Belgrano, paquete 7648, fecha de entrada Noviembre 30/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 54/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309. de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 54/931.
Marca R. R., número 28, 1 cajón, vapor G. Belgrano, paquete 7648, fecha de entrada Noviembre 30/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 55/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309. de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 55/931.
Marca C. B., número 1, 1 cajón, vapor G. Belgrano paquete 7648, fecha de entrada Noviembre 30/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 56/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 56/931.
Marca en diamante A. F., arriba A. P. Nros 4/21, 1 cajón vapor el Uruguayo, paquete 1597, fecha de entrada Marzo 3/918.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 57/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309. de las Orde
jón, vapor Enclid, paquete 6993, fe
cha de entrada Noviembre 2/928.
nanzas.

Legajo de rezagos número 57/931.
Marca V. S. sin número, 30 cajones, vapor Florida, paquete 6440, fecha de entrada Octubre 9/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 43/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 43/931.
F. M. C., número 1, 1 cajón, vapor C. Tortosa, paquete 7551, fecha de entrada Noviembre 26/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 44/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 44/931.
Marca G. A., número 814, 1 cajón, vapor Cabo Quilates, paquete 6836, fecha de entrada Octubre 27/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 45/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 45/931.
Marca W. C., sin número, 1 bolsa vapor Madrid, paquete 7497, fecha de entrada Noviembre 24/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 46/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.
Legajo de rezegos número 46/931.
Marca en diamante Siemens N°os. 1224-25-27, 3 cajones, vapor la Coruña, paquete 7739, fecha de entrada Diciembre 4/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 47/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Lezago de rezagos número 41/931.
Marca F. T. R., números 1, 2, 2 cajones, vapor Antonio Delfino, paquete 6991, fecha de entrada, Noviembre 2/ 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 48/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 48/931.
Marca F. L. C., número 2030 82, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 6991 fecha de entrada Noviembre 2 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 49/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 49/931.
Marca A. B. P. C., número 738, 1 cajón, vapor S. Prince paquete 7196, fecha de entrada Noviembre 12/928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 50/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezajos número 50/931.
Marca C. P. C., número 432, 1 ca-

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 684/930 ó 684 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 684-R-930
Marca O. C., N.° 1601, 1 cajón, vapor Kerquelen, paquete 5215, fecha de entrada Agosto 14 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 686/930 ó 686 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 686-R-930.
Marca, arriba: P. S. F., abajo: R., N.° 806, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 5372, fecha de entrada Agosto 21 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 687/930 ó 687 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 687-R-930
Marca R. D., N.° 800, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 5372, fecha de entrada Agosto 21 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 688/930 ó 688 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 688-R-930
Marca A. C., Nos. 6779|5, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 5607, fecha de entrada 1.° de Septiembre de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 689/930 ó 689 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 689-R-930
Marca, en triángulo: T., N.° 330, 1 cajón, vapor Vandyk, paquete 5758, fecha de entrada Septiembre 8 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 690/930 ó 690 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 690-R-930
Marca A. A., Nos. 173|75, 3 cajones, vapor Disivade, paquete 3013, fecha de entrada Mayo 8 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 675/930, ó 675 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 675 R 930.
Legajo de rezagos N.° 675 R 930.
Marca, arriba S. P. C., abajo A. D., s/n., 2 piezas, vapor Wurttemberg, paquete 5915, fecha de entrada Septiembre 17 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 676/930, ó 676 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 676 R/930.
Marca A. Z., N.° 2550, 1 cajón, vapor Cap Norte, paquete 6115, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 678/930 ó 678 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 678 R 930.
Marca D. G. N.° 1, 1 fardo, vapor América, paquete 2954, fecha de entrada Marzo 5 de 1923.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 679/930 ó 679 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 679/2/930.
Marca A. F. C., N.° 1 4, 14 cajones, vapor España paquete 4317, fecha de entrada Julio 5 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 680/930 ó 680 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 680-R-930
Marca W. S. N.° 7597, 1 cajón, vapor España, paquete 4317, fecha de entrada Julio 5 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 681/930 ó 681 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 681-R-930

Marca G. O., N.° 162, 1 cajón, vapor España, paquete 4317, fecha de entrada Julio 5 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 682/930 ó 682 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 682-R-930

Marca M. R., Nos. 3353|51|58, 3 cajones, vapor M. Sarmiento, paquete 4703, fecha de entrada Julio 23 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 683/930 ó 683 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 683-R-930

Marca, arriba: G. F., abajo: O. B., s|n., 2 cajones, vapor Rerquelén, paquete 5215, fecha de entrada Agosto 14 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 741 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 741 R/930.

Marca E. T., N.° 46, 47, 2 cajones, vapor Emden, paquete 6607, fecha de entrada, Octubre 16 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 742 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 742 R/930.

Marca G. R., s/n., 57 cuñetes, vapor Emden, paquete 6607, fecha de entrada, Octubre 16 de 1928.

Marca, G. R., N.° 19198, 1 cajón, vapor Emden, paquete 6607, fecha de entrada, Octubre 16 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 743 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 743 R/930.

Marca, R., N.° 13812/16, 5 cascos, vapor Hohesteins, paquete 6918, fecha de entrada, Octubre 21 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 744 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 744 R/930.

Marca, en triángulo E. F. C., s/n., 7 fardos, vapor Adalia, paquete 5347, fecha de entrada Septiembre 3 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 745 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 745 R/930.

Marca en cuadro, s/n., 1 barril, vapor Gaasterland, paquete 6332, fecha de entrada Octubre 3 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 746 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 746 R/930.

Marca en cuatro, M. A. C, arriba M. G. A., s/n., 2 piezas, vapor Kambale, paquete 3806, fecha de entrada, Junio 12 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 747 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 747 R/930.

Marca, 1 azul, s/n., 5 bultos, vapor Aruben, paquete 6270, fecha de entrada Octubre 2 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 674/930 ó 674 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 674 R 930.

Marca, en triángulo, N.° 4456, 1 cajón, vapor Wurttemberg, paquete 59 5, fecha de entrada Septiembre 17 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 778 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 778 R/930.

Marca cruz, arriba, C. S. B., abajo, A-11592, 1 cajón, vapor M. Sarmiento, paquete 6256, fecha de entrada Octubre 1 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 779 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 779 R/930.

Marca, S. A. Frigorífico Anglo, Número 1, 1 paquete, vapor Avila, paquete 6956, fecha de entrada 31 de Octubre de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 780 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 780 R/930.

Marca R. C., Número 10, 1 cajón, vapor Avila, paquete 6956, fecha de entrada, Octubre 21 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 781 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 781 R/930.

Marca: C. C. C., Número 23, 1 cajón vapor Florida, paquete 6440, fecha de entrada, Octubre 9 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 782 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 782 R/930.

Marca, G. H., N.° 110, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 6335, fecha de entrada Octubre 4 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 783 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 783 R/930.

Marca, C. M., N.° 9272 /73, 2 cajones, vapor Arlanza, paquete 6512, fecha de entrada Octubre 11 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 23|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 23|1931

Marca B. B. M, número 1|10, 10 tambores, vapor Sud Atlántico, paquete 7610, fecha de entrada Noviembre 28 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 24|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 24|1931

Marca en triángulo, número 251, 1 cajón, vapor Leighton, paquete 3025, fecha de entrada Mayo 27 de 1927.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 25|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 25|1931

Marca A. D, número 1|3, 3 barriles, vapor W. Columb, paquete 6844, fecha de entrada Octubre 29 de 1928.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 733 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 733 R/930.

Marca, A. Z., N.° 4293/4, 2 cajones, vapor Moncenisio, paquete 4760, fecha de entrada, Agosto 19 de 1927.

El Jefe

v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 26|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 26|1931

Marca R. E, s|n., 75 cajones, vapor Augusta, paquete 6409, fecha de entrada Octubre 6 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 27|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 27|1931

Marca II blancas, I verde al medio, s|n., 514 atados, vapor Groix, paquete 2770, fecha de entrada Mayo 15 de 1927.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 28|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 28|1931

Marca en triángulo, J. H. C, abajo P, sin número, 54 cajones, vapor Bruxelles, paquete 4622, fecha de entrada Julio 19 de 1928.

Marca en triángulo, J. H. C, abajo P, número 1956, arriba 1, 1 cajón, vapor Bruxelles, paquete 4622, fecha de entrada Julio 19 de 1928.

Marca en triángulo, J. H. C, abajo P, número 463, arriba 15, abajo 17, 3 cascos, vapor Bruxelles, paquete 4622, fecha de entrada Julio 19 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 29|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 29|1931

Marca en triángulo, H, abajo D. V, número 12737, 1 fardo, vapor Aldabi, paquete 7347, fecha de entrada Noviembre 17 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 213 M. o 218 M. 1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca H. y S. Orden, número 27355, 1 cajón, vapor Baden, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca J. B. U., número 30216, 1 cajón, vapor Baden, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca A. R. Carlo, sin número, 1 cajón, vapor G. César, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Vallevella, sin número, 1 caja, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Mirotti, sin número, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca N. P. N. F. de la Fuente, número 1, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Galli Hnos., sin número, 1 fardo, vapor Florida, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Comer, sin número, 1 paquete, vapor Alcantara, fecha de entrada Noviembre 11 de 1930.

Marca F. Campos, sin número, 1 paquete, vapor Alcantara, fecha de entrada Noviembre 11 de 1930.

Marca G. W. Orden, número 636, 1 cajón, vapor Gral. Mitre, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Tomás y Cía., número 114792, 1 cajón, vapor W. Prince, fecha de entrada Noviembre 10 de 1930.

Marca Federico Schmitr, sin número, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca M. Vananillo, número 1, 1 cajón, vapor General San Martín, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca J. Costa, número 66, 1 paquete, vapor Massilia, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca H. Lerin y Cía., número 1, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca Juan Brester, sin número, 1 paquete, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca Cottin Hnos. y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 23 de 1930.

Marca S. Foresaly, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca C. G. Giulio, sin número, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Grauparlo Adolfo, sin número, 1 atado, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Juan B. López, sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, fecha de entrada Noviembre 16 de 1930.

Marca G. Memabeniga, sin número, 1 paquete, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca F. García, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 23 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca F. Pérez, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca P. Fraga Castro, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada 26 de Noviembre de 1930.

Marca G. Cobas, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca E. B. de Morando, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca R. Caumucci, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Noviembre 28 de 1930.

Marca E. H. Linares, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, fecha de entrada Noviembre 6 de 1930.

Marca Carlos G. Possi, sin número, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

El Jefe
v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 15|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 15|1931

Marca C.-R. Leinck, número 1, 1 cajón, vapor Alyorre, paquete 7550, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 16|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 16|1931

Marca J. A, número 101|112, 12 fardos, vapor Alcyone, paquete 7550, fecha de entrada Noviembre 26 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 17|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 17|1931

Marca A. S, número 2|10, 2 cajones, vapor España, paquete 6021, fecha de entrada Octubre 20 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 18|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 18|1931

Marca S. T. M, s|n., 3 cajones, vapor Pionier, paquete 7856, fecha de entrada Diciembre 10 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 19|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 19|1931

Marca en triángulo, J. H. C. abajo P, número 463|22 |44, 23 cajones, vapor Ostende, paquete 5267, fecha de entrada Agosto 17 de 1928.

Marca en triángulo, J. H. C. abajo P, número 1987, 1 cajón, vapor Ostende, fecha de entrada Agosto 17 de 1928.

Marca en triángulo, J. H. C. abajo P, número 2072, 1956, arriba 3, 2 cajones, vapor Ostende, paquete 5267, fecha de entrada Agosto 17 de 1928.

Marca en triángulo, P. G. H, s|n., 29 cajones, vapor Ostende, paquete 5267, fecha de entrada Agosto 17 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 20|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 20|1931

Marca C. C. S. A, abajo el sueco, número 14172|5, 1 cajón, vapor Valparaíso, paquete 6263, fecha de entrada Octubre 17 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 21|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 21|1931

Marca R. S, número 21, 1 cajón, vapor Curityba, paquete 7541, fecha de entrada Noviembre 28 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 22|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 22|1931

Marca Goodyear, s|n., 2 llantas, vapor C. Planter, paquete 7411, fecha de entrada Noviembre 21 de 1928.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 890 R. ó 161 R|1931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 161-R-1931

Marca M. C., número 1, 1 cajón, vapor Cabo San Antonio, paquete 6711, fecha de entrada Noviembre 5 de 1930.

El Jefe
v1.° agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 734 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 734 R/1930.

Marca, en diamante, 613; N.º 298. 99. 300., 3 cajones, vapor Pan American, paquete 6785, fecha de entrada Octubre 24 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 735 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 735 R/930.

Marca, CIPROS, N.º 5131/9, 6 cajones, vapor Ifanema, paquete 1476, fecha de entrada Abril 13 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 736 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 736/930.

Marca G. L., N.º 1/5, 5 cajones, vapor Cabo Palos, paquete 6159, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 737 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 737 R/930.

Marca, en cuadro E. 1435, N.º 17570/71 2 cajones, vapor Cortona, paquete 6152, fecha de entrada, Septiembre 26 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 738 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 738 R/930.

Marca, G. B. N.º abajo 113, s/n., 1 bobina, vapor Valparaiso, paquete 6223 fecha de entrada Octubre 1.º de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 739 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 739 R/930.

Marca, M. M. Wallina, N.º 43/44, 2 cajones, vapor Dalny, paquete 6611, fecha de entrada Octubre 17 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 740 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 740 R/930.

Marca G. F., s/n., 18 cascos, vapor Tirso, paquete 4142, fecha de entrada, Junio 22 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 770 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 770 R/930.

Marca, E. H. C., Número 1830 .3 5. 6., 4 cajones, vapor Vigo, paquete 6781, fecha de entrada Octubre 24 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 771 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 771 R/930.

Marca, D. S., Número 472., 1 cajón, vapor Vigo, paquete 6781, fecha de entrada Octubre 24 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 772 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 772 R/930.

Marca, V. C. C., Número 1/50, 50 cajones, vapor Ceylan, paquete 5372, fecha de entrada Agosto 21 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 773 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 773 R/930.

Marca, Ee, Número 1/50, 50 cajones vapor Vestris, paquete 6070, fecha de entrada, Febrero 22 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 774 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 774 R/930.

Marca, A. T. E. H., Número 9, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 6070, fecha de entrada Septiembre 22 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 775 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 775 R/930.

Marca, en diamante, S. abajo, P. G., Número 1/2., 2 baules, vapor U. Grange, paquete 6379, fecha de entrada Octubre 5 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 776 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 776 R/930.

Marca, Paúl E. Chevalier, Número 1, 1 cajón, vapor U. Grange, paquete 6379, fecha de entrada, Octubre 5 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 777 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 777 R/930.

Marca; M. A. B., s/n. o 1935/5, 1 cajón, vapor M. Cervantes, paquete 5799, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1928.

Marca, M. A. B., N.º 1729 8 1933/2, 2 cajones, vapor M. Cervantes, paquete 5799, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1928.

Marca, M. A. B., N.º 1923 3/5, 3 cajones, vapor M. Cervantes, paquete 5799, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1928.

El Jefe

v1.º agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Sofía Zapata de Frías**, por sí y sus hijos menores María Elisa, Roger Omar y Susana del Carmen Frías, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Bernardo Frías.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El prosecretario.

v-1.º agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Manuel Domínguez**, en representación de doña Estrella Domínguez de Ordóñez, por ella y su hija menor María Elena Ordóñez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don José Ordóñez.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El prosecretario.

v-1.º agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Natividad Gill de Sabalgoyty**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pedro G. Sabalgoyty.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El prosecretario.

v-1.º agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Manuela de Greff de Colombo, Manuela Victoria, María Zulema, María Pilar** y **María Luisa Colombo** en sus caracteres de viuda e hijas legítimas del ex Defensor de Menores de los Tribunales de la Capital, don Pedro Antonio Colombo.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El prosecretario.

v-1.º agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Laura Valentina Scalari de Lissi**, por sí y sus hijos menores Julio César, Víctor Enrique, Juan Carlos, Lidia Margarita, Dora Amalia y Eduardo Primo Lissi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Gerónimo Carlos Lissi.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El prosecretario.

v-1.º agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Juana Belsabel Horta** y doña **María Cristina Horta**, en sus caracteres de hijas legítimas del ex jubilado, don Mariano Horta.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El prosecretario.

v-1.º agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Luisa Torta de Arechhhaga**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José María Arechaga.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El prosecretario.

v-1.º agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Emilia de Puch de Caballero**, doña **Josefina Francisca Caballero de Wybert**, en sus caracteres de viuda e hija legítima del ex Médico del Hospital Rivadavia, don José María Caballero.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Dolores Ballesteros de Ripoll**, por sí y su hija menor María Angélica Ripoll y doña **Mercedes Ripoll**, en sus caracteres de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado, don Patricio Ripoll.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María del Rosario Prieto de Rodríguez**, por sí y su hija menor **María Delfina Rodríguez**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **Benigno Rodríguez**.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Castronovo de Terrada**, por sí y sus hijos menores **Elena y Carlos Federico Terrada** y por sí doña **Leticia** y doña **María de las Mercedes Terrada**, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Peón de la Aduana de la Capital, don **Federico Domingo Terrada**.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Inocencio Decuzzo**, en su carácter de padre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Luis Decuzzo**.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Encarnación Pacheco de Ferradanes**, **Josefina, Dolores y María Isabel Ferradanes**, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado de la Casa de Moneda, don **Manuel Ferradanes**.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Lopa Piñero de Navia**, por sí y sus hijos menores **Isabel Evangelina, María Candelaria, Fernando Ramón, Eduardo y Mario Navia**, y por sí doña **Lucía Navia**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Fernando Navia**.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Yolanda Tucci de Rodríguez**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Alberto Rodríguez**.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ana Pulgot de Sánchez**, por sí y sus hijos menores **Amelia Rosa, Ana, Elena, y Juan Bautista Sánchez**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Estado Mayor del Ejército, don **Juan Bautista Sánchez**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana Luisa Pigean de Marrazzo**, por sí y sus hijos menores, **Mario Enrique, Manuel, María, Ricardo Renato y Amalia Renee Marrazzo**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **Luis Marrazzo**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Prosecretario.

v-1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Catalina Fernández de Torres**, por sí y sus hijos menores Diógenes Francisco, Ireneo Ysabelino, Enrique Ernesto, Eduardo Edmundo y Celia Rosa Torres en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Diógenes Torres.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Clara Kayser de Von Petery**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Walter Von Petery.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Carlota Hortensia Pons**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Lorenzo Alberto Pons.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Dominga R. de Fúster**, por sí y su hija menor Pura María Angélica Fúster, en su carácter de viuda e hija legítima de ex jubilado, don Emilio Fúster.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María de la Encarnación García de Gómez**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Guillermo Gómez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Romilda Teresa Vaccarino de Ruicci**, por sí y sus hijos menores Francisco José y Olga Ruicci, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Dirección General del Ejército, don Humberto Ruicci.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Ida Bellomo de García**, por sí y sus hijos menores Ernesto Ramón y Mario Benito García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de la Aduana de Río Gallegos, don Ramón García.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Desvaux de Fayo**, por sí y sus hijos menores Leandro Rómulo, Nélida Dora, Elena Victorina, María Angélica y Fanny Agustina Fayo, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Agustín Rómulo Fayo.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.— El Prosecretario.

e1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Egea Gómez de Egea Morata**, por sí y sus hijos menores María Catalina, Ana Josefa y José Egea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Egea Morata.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Bal?ducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Colque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Ayala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Aristi Borelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Sara Aurora, Victoria Alicia y María Teresa Váldez Uriburu, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Eleuterio Adolfo Váldez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Prosecretario.

v29 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Erich Propper, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. —Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manuel Fafian, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña María Comas Lazbal o María Comas Lazbal de Munteiz, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. —Arturo A. Fauvety, secretario.

e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, se cita al señor Vicente Floriano Agustín Di Chiacchio, para que dentro del término de tres días, comparezca al juicio que sobre apremio, por cobro de pesos, le ha iniciado ante este Tribunal, el Fisco Nacional; bajo el apercibimiento de nombrarle defensor al señor Defensor Oficial, si no compareze.

Rosario, Secretaría, Julio diecisiete de 1931. — Miguel Carrillo, secretario.

e-29 julio N.° 9.125-s.p.p.-v-31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Isaac Akselman, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-29 julio N.° 9.126-s.p.p.-v-2 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Félix Fernando Romero, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Remigio Iriondo, Juez de Paz.

e7 julio s.p.p. N.° 9045 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Miguel Gamarra, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Peloso, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9047 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Fidel y Francisco Mansilla, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

e7 julio N°. 9054 s|p.p.v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Di Paula, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9058 s|p.p. v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Safirschtein, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9051 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Zaruzky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio N.° 9066-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Selie Altman**, para que camparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9056 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bordiga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9041 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Cictet Solá y Juan Bertomeu**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires Junio 25 de 1931.— Héctor F. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9042 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pascual Gauim**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9063-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gordio Timoschuk**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Abel Miranda, secretario.

e-7 julio N.° 9036-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Coronado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|pp. N.° 9031 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Emilio Abecia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e27 junio s|pp. N.° 9032 v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Dr. Adolfo Lascano, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos **Jeremías Parisi**, procesado por violación de los deberes de funcionario público y sustracción de documentos y a **Melchor Luis Durán**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.°9037 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Tomás Paduan**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría N.° 67, Sr. Epifanio Sosa.

e-27 junio N.° 9.022-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Spinelli**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

c-27 junio N.° 9.023-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Viola**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio 9.024-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique C. Jones**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 9.025-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Sarlengo o Ricardo La Rosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio N.° 9.026-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Gentile o Guintole o Giuntoli u Oreste G. Buttoli**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e27 junio s|pp. N.° 9027 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Cañas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.

e27 junio e|p.p. 9.028 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Celedonio y Adolfo Pagani**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|p.p. 9.029 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9015 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Alfredo Plastino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 junio s|pp. 9016 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — E. Martínez Pena ,secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9017 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Remedios Martínez**.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — H. García Juanicó, secretario.

e27 junio s.p.p. 9018 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Margarita Goldberger de Russo**.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.

e27 junio s|pp. 9019 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Klobukoff**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9020 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Norberto D. Robilio**, para que dentro del término de treinta días,, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9021 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Esther Reinarte**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|pp. 9030 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Jacinto Fuentes, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9043 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Denis**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9061-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa o Carmen Rosa Gutiérrez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9039 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Federico Hardt**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e7 julio N°. 9048 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Rafael Santelmo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e7 julio N.° 9062-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel González**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 9059-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano **Grandoli** (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luciano Marcos Fontán.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— A. F. Leguizamón, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9046 v11 agosto

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Eustaquio Fierro, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-7 julio N.° 9053-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Di Paola**, procesado por defraudación; **Domingo Giúdice**, procesado por estafa; **Manuel Somoza y Eulogio Fachado**, procesados por falso testimonio; **Isidoro Erviti**, procesado por defraudación y a **Manuel Feijó**, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Alberto Egdell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique J. Schiatti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Piñeiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9052 s| p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Teodoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hermildo Quiroz**, procesado por infracción al artículo 189 del C. Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.11 julio N.° 9071-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 8107 v28 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Nieboor** o **Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóliera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiot y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que compraezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña Juan Monzón, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio s|pp. .9103 v21 agosto

El Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Eduardo Mujica Farías, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña María Remee de Fratnik o María Fratnik, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Mujica Farías, juez de paz.

e29 julio s|pp. N.° 9119 v31 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Salomón Goligorski, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apreibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.

e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco José Propato, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalesson Alvarez o Alfredo J iarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Jusgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rafael Gudac.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3

e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Budiselich, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Muleiro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Joaquín Meana, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9079 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José Oddone, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.

e11 julio s|p.p. 9087 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mauricio Cachet o Cuchet, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9040 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Julio Canesa, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9080 v14 gosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Macurá y Esteban Plotnich, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 9083-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jose Ricardo Fensa, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio s.p.p. N.° 9044 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Carlos Pérez Colman, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigu por el delito de estafa bajo apercibimien to, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e-7 julio N.° 9035-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a Salomón Kelmanzon, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fidel Fernández, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9078 v14 agosto.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Mercedes Ramona Soto de Falabella, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fanvety, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo Agustín Grossi, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que se tramita por la Secretaría a mi cargo bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Ado. Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9038 v11 agosto

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de D. Alberto Colli, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-7 julio N.° 9034-s|p.p. v-11 agosto

e7 julio s|p.p. 964 v11 agosto

..El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción Calí, por el término de treinta días, dentro del cual, deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e7 julio N°. 9049 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a la procesada María Esther Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e11 julio s|pp. 9077 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a José Bartolomé Panero, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 19311. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e7 julio N.° 9065-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Julia Lavista, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 9084-s.p.p.-v-14 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Norberto Fernández, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Ana Trivella.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Francisco Pollini, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, camparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Gregorio Alberto Soldini; Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N°. 9057 s|p.p. v11agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplazo, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Germán Kogan, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9055 s| p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Daniel Bevilacqua, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ipso.

e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Mario Cotes o Cores, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Armando Ortega, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sánchez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco Marino, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Mariano Meira, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Moisés Lisfchitz.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9114 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita,, llama y emplaza a González Perelis, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 9067-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Arigone, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Alvarez, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9053 s|p.p. v11 agosto.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.122

METROVICK

Julio 1.° de 1931. — Metropolitan Vickers Electrical Company Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trans porte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en Julio 18 de 1931. — Renovación de la N.° 70.487. — Aviso N.° 37.561.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.281



Julio 13 de 1931. — Antonio Sarrá Mas, de Barcelona, España. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 37.680.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.282

DIXOTYPE

Julio 13 de 1931. — L. S. Dixon y Co. Limited, de Liverpool, Inglaterra. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.763.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.283

JABONINA

Julio 13 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.691.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.284

TUFFLI

Julio 13 de 1931. — Dunlop Rubber Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir pelotas para gold y similares, clase 9. — Aviso N.° 37.755.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.296

FOLIVARASA

Julio 13 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 37.788.

v-1° agosto

Acta N.° 155.287



Julio 13 de 1931. — Horrockses Crewdson y Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tejidos en piezas de algodón, seda artificial o mezcla, clase 15. — Aviso N.° 37.756.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.290

BONZO

Julio 13 de 1931. — Lockwood y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 37.757.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.301

"I T A L I A"

Julio 13 de 1931. — Bertoletti y Compañía. — Para distinguir contadores o medidores de agua, clase 6. — Aviso N.° 37.780.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.294



Julio 13 de 1931. — Vicente Mugnani. — Para distinguir frutas en general, clase 24. — Aviso N.° 37.768.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.292

EL CATALOGO ROJO

Julio 13 de 1931. — Scott y Mercere. — Para distinguir publicaciones e impresiones, etc. 18. — Aviso N.° 37.759.

v-1.° agosto

Acta N.° 154.628

"SCOTTO"

Junio 2 de 1931. — Rogelio Scotto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Corregida en Julio 14 de 1931. — Aviso N.° 37.076.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.289

JIG - SAW

Julio 13 de 1931. — Lockwood y Cía. — Para distinguir rompecabezas, y artículos de juguetería, en general, clase 9. — Aviso N.° 37.758.

v-1.° agosto

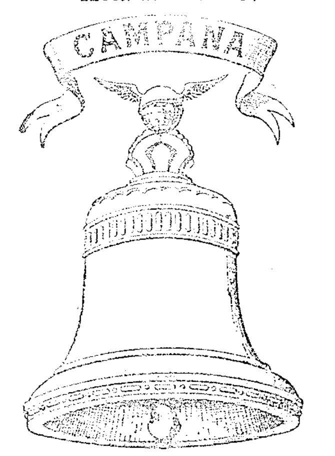
Acta N.° 155.295

FRUTAS SELECTAS
MARCA
MUGNANI
REGISTRADA
VICENTE MUGNANI

Julio 13 de 1931. — Vicente Mugnani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 37.767.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.297



Julio 13 de 1931. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones, clase 16. — Renovación de la N.° 67.600. — Aviso N.° 37.776.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.298

AZUL Y ORO
AGUA COLONIA
SELLO VERDE
JAB
BRANCATO
FONDO VERDE

Julio 13 de 1931. — José A. Brancato. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 37.777.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.299

MACHO

Julio 13 de 1931. — Emidio Dei Castelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 37.778.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.300

VULCO CORD

Julio 13 de 1931. — The Gates Rubber Company de Colorado, E. U. de América. — Para distinguir bandas de transmisión, clase 10. — Aviso N.° 37.779.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.291

FLOR DE ABRIL

Julio 13 de 1931. — Demetrio Jorge Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.772.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.302



Julio 13 de 1931. — La Arrocera Argentina Frugone y Preve Ltda., S. A. — Para distinguir arroz, clase 22. —Aviso N.° 37.785.

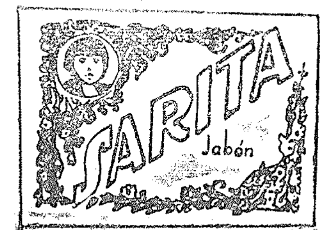
v-1.° agosto

Acta N.° 155.303



Julio 13 de 1931. — La Arrocera Argentina Frugone y Preve Ltda., S. A. — Para distinguir arroz, clase 24. —Aviso N.° 37.786.

Acta N.° 155.304



Julio 13 de 1931. — Juan Rodríguez Zoberón. — Para distinguir jabón para tocador, clase 16. — Aviso N.° 37.787.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.305

THOROTRAST

Julio 13 de 1931. — Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft; de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 37.765.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.306



Julio 13 de 1931. — Castro y Alfagemez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.232. — Aviso número 37.770.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.288

ANDREWS LIVER SALT

Julio 13 de 1931. — Scott y Turner Limited; de Newcastle-on Tyne, Inglaterra. — Para distinguir sales para el hígado; producto medicinal para uso humano, clase 2. — Aviso N.° 37.754.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.307



Julio 13 de 1931. — S. A. Mackinnon y Coelho Ltda., Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, clase 22. — Aviso N.° 37.771.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.309

Droguería
Laboratorios
y
Farmacia
NELSON

Julio 14 de 1931. — Juan Manuel Nelson. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 37.766.

v-1.° agosto

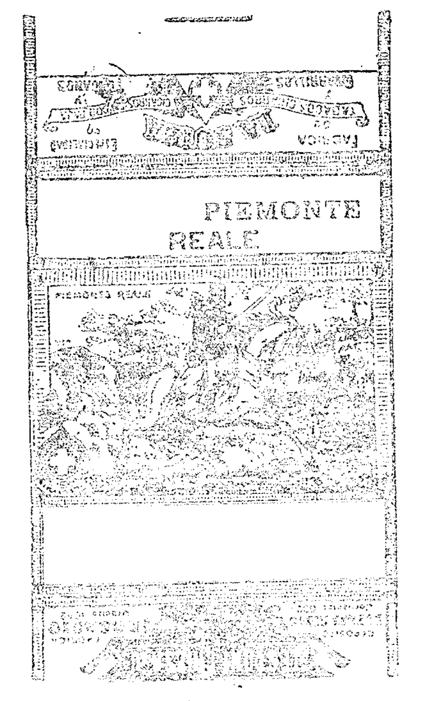
Acta N.° 155.311

ITER

Julio 14 de 1931. — Casasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 37.792.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.315



Julio 14 de 1931. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 37.809.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.316

PELUDO AL RIO

Julio 14 de 1931. — Clemencia Perdriel de Silveyra. — Para distinguir juegos de dados, de la clase 9. — Aviso número 37.406.

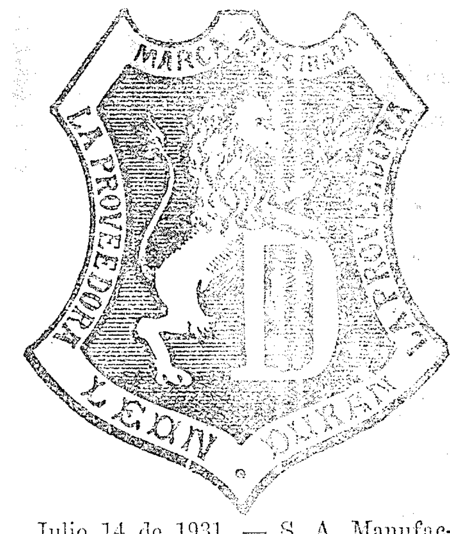
v-1.° agosto

Acta N.° 155.351

"A. B. C."

Julio 15 de 1931. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 37.462.

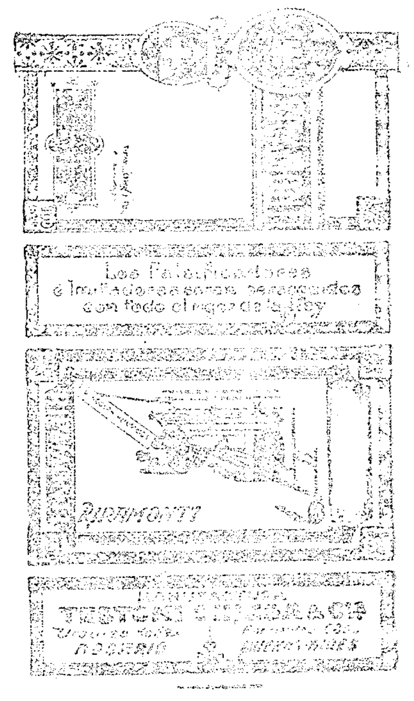
Acta N.° 155.313



Julio 14 de 1931. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 37.807.

v-1.° agosto

Acta N.° 115.314



Julio 14 de 1931. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.183. — Aviso 37.808.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.312



Julio 14 de 1931. — Bunchicoff Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.733.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.293

PYRELOPHAGE

Julio 13 de 1931. — Societé des Marques Robin, S. A. R. L., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 37.773.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.318

HISTONIC

Julio 14 de 1931. — Laboratorios "Histol" Luis E. Laplacete y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.282. — Aviso N.° 37.803.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.319

LAXO - NORMOL

Julio 14 de 1931. — Laboratorios "Histol" Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.283. — Aviso N.° 37.804.

v-1.° agosto

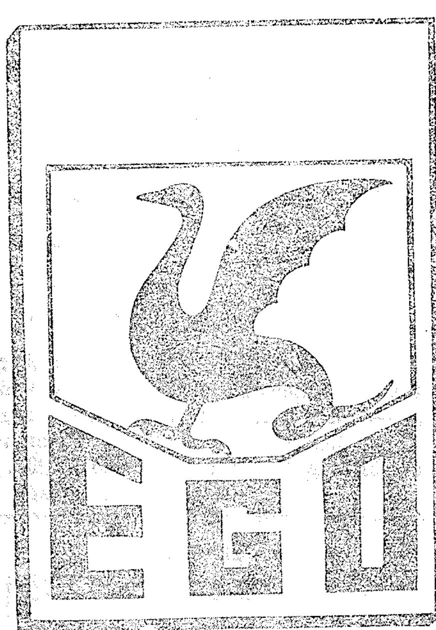
Acta N. 155.320

RIXINE

Julio 14 de 1931. — Laboratorios "Histol" Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.284. — Aviso N.° 37.805.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.323



Julio 14 de 1931. — Errique Julio Rocca, Evaristo Ricoy, Enzo J. Ré y Juan Eloy Egozcue. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.799.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.317

VULCANO

Julio 14 de 1931. — Juan Pineges. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos cajas de hierro. — Renovación de la N.° 69.462. — Aviso N.° 37.802.

v-1.° agosto

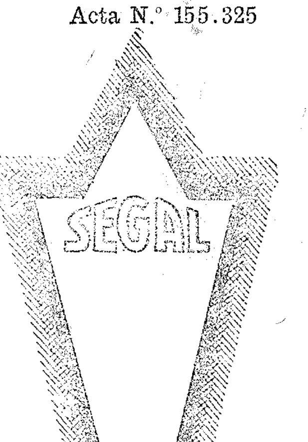
Acta N.° 155.364

PUROTRON

Julio 16 de 1931. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.870.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.325



Julio 14 de 1931. — Mitjans Colombo y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.795.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.326

RONSON

Julio 14 de 1931. — Mitjans Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 37.796.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.327

SOKRAT

Julio 14 de 1931. — Alberto La Rocca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.793.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.352

ENTRADORA

Julio 15 de 1931. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.463.

Acta N.° 155.354



Julio 15 de 1931. — Casa Escasany S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 67.345. — Aviso N.° 37.631.

Acta N.° 155.321

HISTOL

Julio 14 de 1931. — Luis E. Laplacette. — Para distinguir substancias y productos medicinales, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.263. — Aviso N.° 37.806.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.355

SNIA - VISCOSA

Julio 15 de 1931. — Snia Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milano, de Mitán, Italia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.814.

Acta N.° 155.356

SNIA - VISCOSA

Julio 15 de 1931. — Snia Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milano, de Milán, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.815.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.357

AMICA

Julio 15 de 1931. — Torpedo Fahrrader u Schreibmaschinen Welwerke Akt.-Ges, de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.789.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.358

JAMES DAWSON & SON, LIMITED.

LINCONA

BELTING.

Julio 15 de 1931. — James Dawson y Son Limited, de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir correas de transmisión, de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.909. — Aviso N.° 37.790.

v-1.° agosto

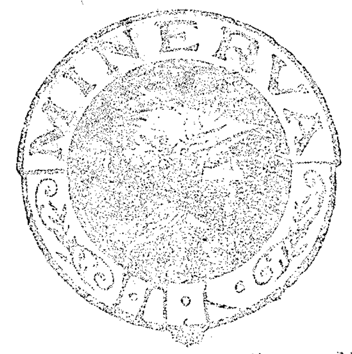
Acta N.° 155.359

EL CALENDARIO

Julio 15 de 1931. — Angel Machado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 37.818.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.361



Julio 15 de 1931. — Minerva Motors Société Anonyme, de Amberes, Bélgica. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 67.291. — Aviso N.° 37.822.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.353

ONA

Julio 15 de 1931. — Girault Arenaza y Campos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.950.

Acta N.° 155.365

AMOLIE

Julio 16 de 1931. — L. Sonneborn Sons Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 67.628. — Aviso N.° 37.827.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.366



Julio 16 de 1931. — The George Tucker Eyelet Co. Ltda., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 37.830.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.367

MARK TIME

Julio 16 de 1931. — M. H. Rhodes Inc., de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.828.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.368

BATES

Julio 16 de 1931. — Dunlop Rubber Company Limited, y W. And A. Bates Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.845.

v-1.° agosto

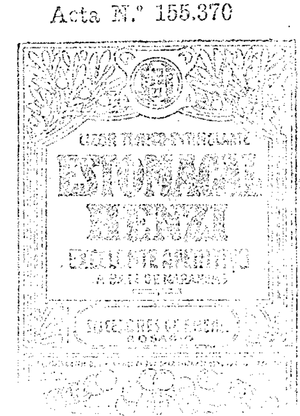
Acta N.° 155.369

TOMMY COCKTAIL

Julio 16 de 1931. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir una bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 37.834.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.370



Julio 16 de 1931. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir una bebida estomacal, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.392. — Aviso N.° 37.835.

v-1.° agosto.

Acta N.° 155.405

"V I A M O N T E"

Julio 16 de 1931. — Salomón Mordcovich. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 37.850.

v-1.° agosto

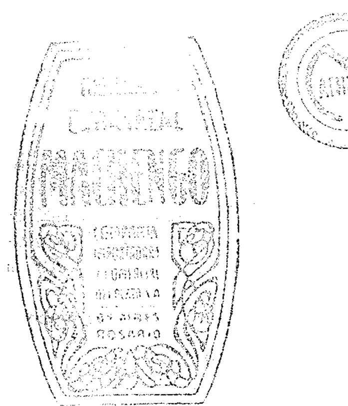
Acta N.° 155.373

MONFERRATO

Julio 16 de 1931. — S. A. Compañía Importadora y Comercial del Plata. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 67.822. — Aviso N.° 27.837.

v-1.° agosto

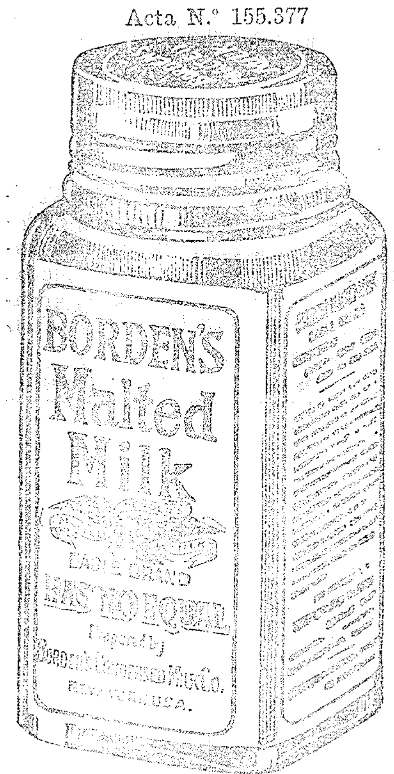
Acta N.° 155.374



Julio 16 de 1931. — Sociedad Anónima Compañía Importadora y Comercial del Plata. — Para distinguir una bebida higiénica estomacal, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.823. — Aviso N.° 37.838.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.377



Julio 16 de 1931. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir leche malteada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.603. — Aviso número 37.844.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.380

SEGAP

Julio 16 de 1931. — Antonio Pagés y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 37.841.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.383

PRUNAL

Julio 16 de 1931. — Oscar Julio Giúdice. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 37.823.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.375

AVANTE

Julio 16 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 37.843.

v-1.° agosto

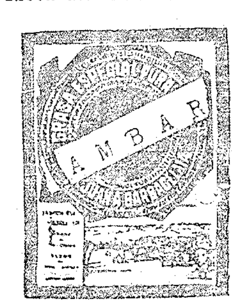
Acta N.° 155.372

FOTO CHECK

Julio 16 de 1931. — Jorge Goldscheider Arturo Fischer y Sigfredo Chlamtatsch que comercian bajo el rubro de Foto C...k Company. — Para distinguir cupones o vales y similares para propaganda, canjeables por fotografías u otros elementos para reclame, de la clase 18. — Aviso N.° 37.846.

v-1.° agosto

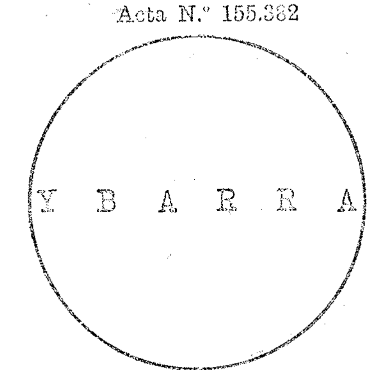
Acta N.° 155.381



Julio 16 de 1931. — Juan A. Barbagelata. — Para distinguir toda especie de grasas alimenticias y similares, de la clase 22. — Aviso N.° 37.833.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.382



Julio 16 de 1931. — José Ibarra Hornos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.800.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.386



Julio 16 de 1931. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.826.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.378

FLASH

Julio 16 de 1931. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.839.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.379

FLASH

Julio 16 de 1931. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.840.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.384



VIRGEN

Julio 16 de 1931. — S. Yankillevich y S. Feinstein. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 37.816.

v-1.° agosto

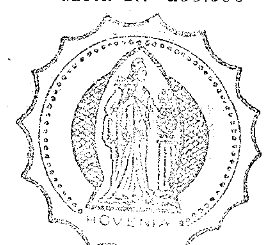
Acta N.° 155.387

VIGOROSA

Julio 16 de 1931. — Usanna y Gerino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.825.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.390



Julio 16 de 1931. — Marcelino Piñeiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 70.663. — Aviso N.° 37.858.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.391

REVE - FLEURI

Julio 16 de 1931. — Marcelino Piñeiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 73.426. — Aviso N.° 37.859.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.392

ZERMA

Julio 16 de 1931. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 70.372. — Aviso número 37.853.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.395

ELECTA

Julio 16 de 1931. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 70.374. — Aviso N.° 37.856.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.418

VENCEDOR

Julio 17 de 1931. — Jacobo Nebenschoss. — Para distinguir hojas, navajas y máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 37.712.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.393

SCRIBONA

Julio 16 de 1931. — Scribbans y Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.861.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.399

BEECH - NUT

Julio 16 de 1931. — Beech - Nut Packing Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 67.798. — Aviso N.° 37.862.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.400

BEECH - NUT

Julio 16 de 1931. — Beech - Nut Packing Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.799. — Aviso N.° 37.863.

v-1.° agosto

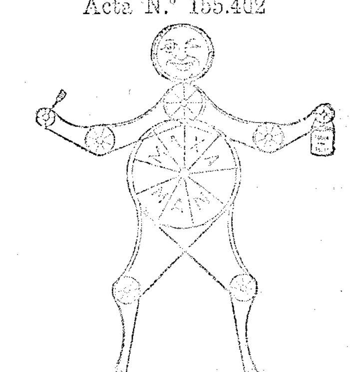
Acta N.° 155.401

MAXALATA

Julio 16 de 1931. — Maxa Limited, de Londres, E. C. 4, Inglaterra. — Para distinguir compuestos para revestir y conservar correas y lo similar para máquinas, de la clase 3. — Aviso número 37.864.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.402



Julio 16 de 1931. — Maxa Limited, de Londres, E. C. 4, Inglaterra. — Para distinguir substancias para revestir correas o bandas de transmisiones para máquina, de la clase 3. — Aviso número 37.865.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.405

CLINADOL

Julio 16 de 1931. — Bernabó, Matticoli, Spafford y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.849.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.376

SILVANO

Julio 16 de 1931. — Leonardini Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepradas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.842.

v-1.° agosto

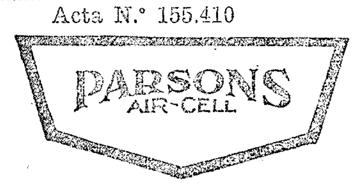
Acta N.° 155.393

ZERMA

Julio 16 de 1931. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 70.375. — Aviso N.° 37.854.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.410



Julio 17 de 1931. — Parsons Laboratories Inc., de Minnesota, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.882.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.411

MARFAK

Julio 17 de 1931. — The Texas Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 37.883.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.413

LENIS

Julio 17 de 1931. — Walter Mildner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase. 16. — Aviso N.° 37.867.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.414

Deje el Rostro Marchito encima del Tocador

Julio 17 de 1931. — Walter Mildner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 37.866.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.394

ELECTA

Julio 16 de 1931. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 70.373. — Aviso N.° 37.855.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.427

MONO

Julio 17 de 1931. — Bond Electric Corporation, de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 67.525. — Aviso N.° 37.879.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.423



Julio 17 de 1931. — Juan Laterza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.874.

v-1.° agosto

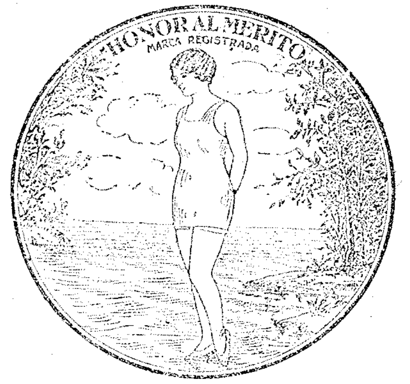
Acta N.° 155.435

JUSTITIA

Julio 18 de 1931. — Emilio Beckmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 33.028.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.425



Julio 17 de 1931. — Antonio Mamone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 37.819.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.417

CAMPEON

Julio 17 de 1931. — Jacobo Nebenschoss. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, louería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 37.714.

v-1.° agosto

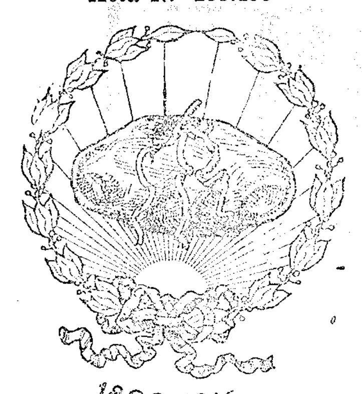
Acta N.° 155.444

MI CAMARADA

Julio 18 de 1931. — Adolfo Hauskeer Belgrano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparadas para la reproducción, pizarras, de la clase 18. — Aviso 37.889.

v4 agosto

Acta N.° 155.438



Julio 18 de 1931. — Enrique Colombo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 36.780.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.439



Julio 18 de 1931. — Enrique Colombo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.781.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.440

BIS

Julio 18 de 1931. — Georgiades Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.069.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.429



Julio 17 de 1931. — David Trucchi. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 37.881.

v-1.° agosto

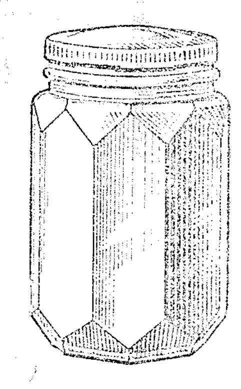
Acta N.° 155.437

STAR

Julio 18 de 1931. — Carlos Charón. — Para distinguir máquinas abrochadoras de papeles, cartones, etc., y los alambres, ganchos y broches, de la clase 18. — Aviso N.° 30.936.

v-1.° agosto

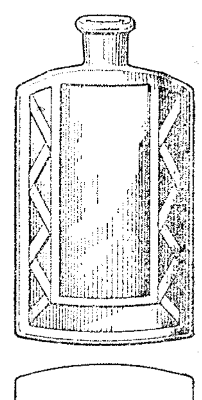
Acta N.° 155.441



Julio 18 de 1931. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Envase. — Aviso N.° 37.885.

v-1.° agosto

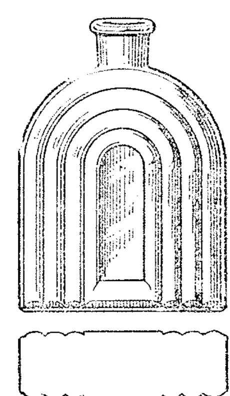
Acta N.° 155.442



Julio 18 de 1931. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 37.886.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.443



Julio 18 de 1931. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 37.887.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.432

CHAMPION

Julio 18 de 1931. — Castellini Alvares y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate, harinas, cereales elaborados, productos de lechería, panadería, pastelería y confitería. — Aviso N.° 37.029.

v-1.° agosto

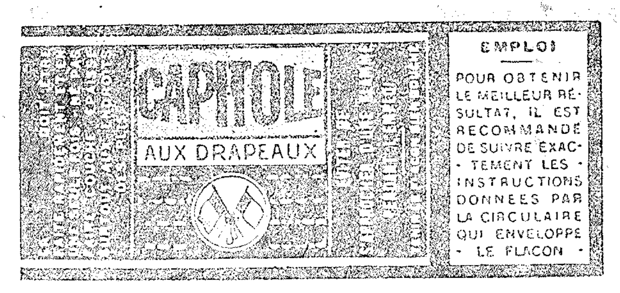
Acta N.° 155.424

ALGAMAR

Julio 17 de 1931. — Bernabó y Guerrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.873.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.285



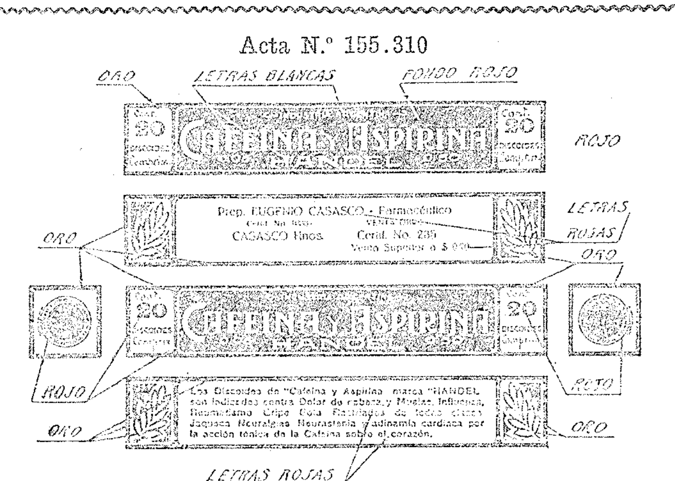
Julio 13 de 1931. — Etablissements Bisseul et Huet, Société Anonyme de Billancourt Seine (Francia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.775. v-1.° agosto

Acta N.° 155.308



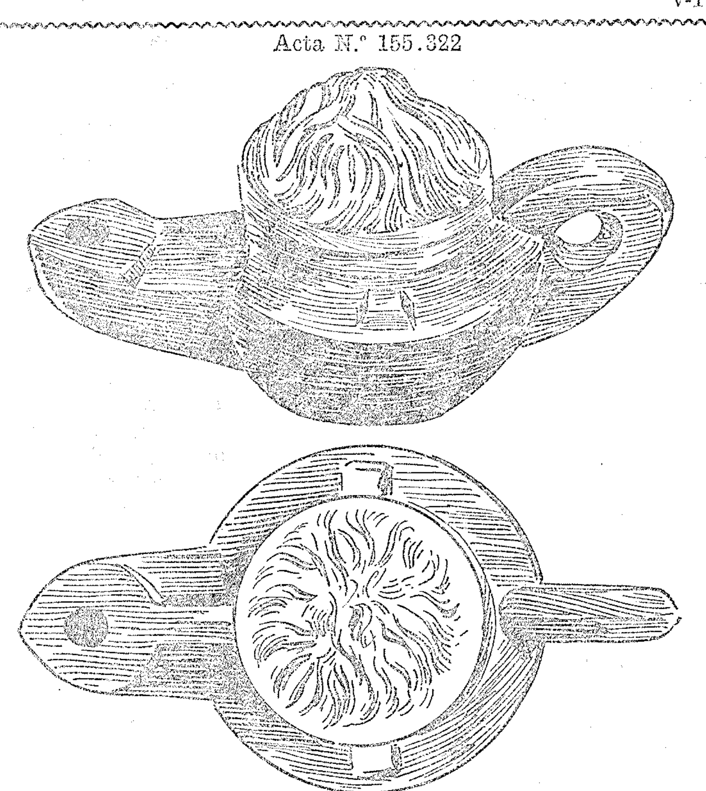
Julio 13 de 1931. — Araón Cherñacoff. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.769. v-1.° agosto

Acta N.° 155.310



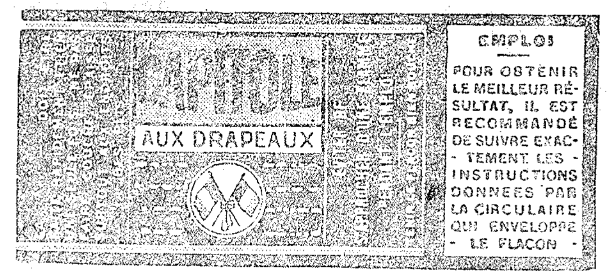
Julio 14 de 1931. — Casasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.791. v-1.° agosto

Acta N.° 155.322



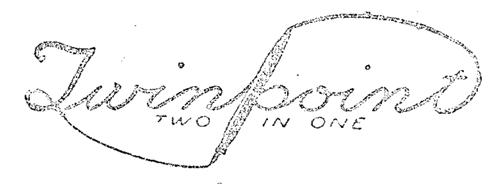
Julio 14 de 1931. — Isidoro Kitzler. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 37.798. v-1.° agosto

Acta N.° 155.286



Julio 13 de 1931. — Etablissements Bisseul et Huet, Société Anonyme de Billancourt, Seine (Francia). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.774. v-1.° agosto

Acta N.° 155.324



Julio 14 de 1931. — Mitjans Colombo y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.794. v-1.° agosto

Acta N.° 155.328

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 37.633. v-1.° agosto

Acta N.° 155.329

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.632. v-1.° agosto

Acta N.° 155.330

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.610. v-1.° agosto

Acta N.° 155.331

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 37.611. v-1.° agosto

Acta N.° 155.332

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 37.612. v-1.° agosto

Acta N.° 155.346

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 37.626. v-1.° agosto

Acta N.° 155.335

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.615. v-1.° agosto

Acta N.° 155.333

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 37.613.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.336

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 37.616.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.337

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 37.617.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.338

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 37.618.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.339

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.619.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.340

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 37.620.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.341

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.621.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.342

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.622.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.334

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 37.614.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.344

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 37.624.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.345

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.625.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.343

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.623.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.34[illegible]

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.627.

"Casa Escasany"

v-1.° agosto

Acta N.° 155.348

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 37.628.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.349

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso 37.629.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.350

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; cápsulas para gas, cabezas de sifones, de la clase 25. — Aviso N.° 37.630.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.362

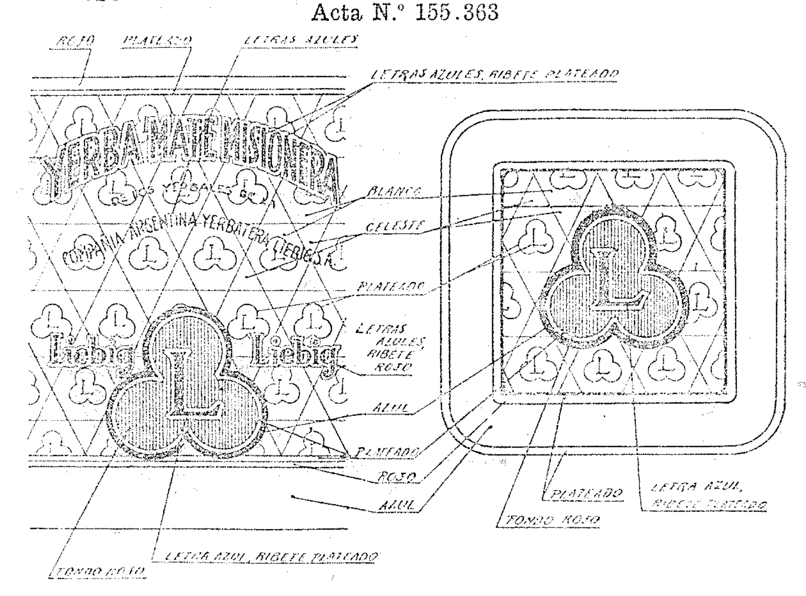


INDIA

Julio 15 de 1931. — John O. Mc. Laren. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 37.820.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.363



Julio 15 de 1931. — Compañía Argentina Yerbatera Liebig, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 37.821.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.396

WOLF, JAHN & Co

Julio 16 de 1931. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 70.722. — Aviso N.° 37.857.

v-1.° agosto

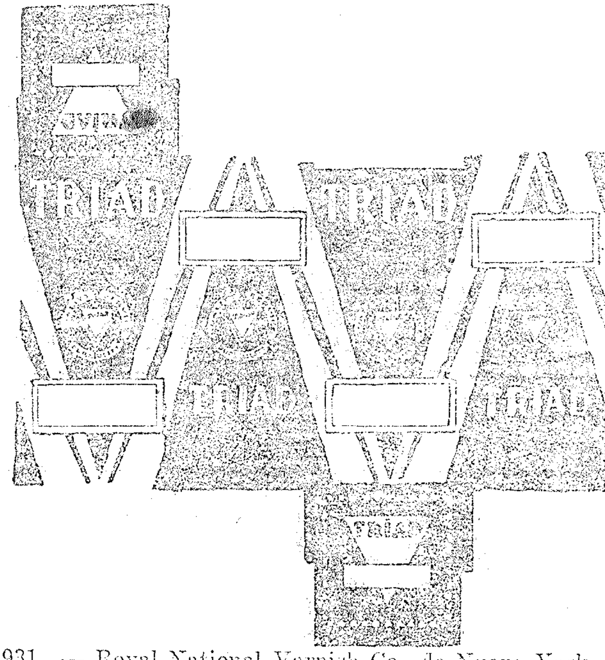
Acta N.° 155.371



Julio 16 de 1931. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir aperitivos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 37.836.

v-1.° agosto

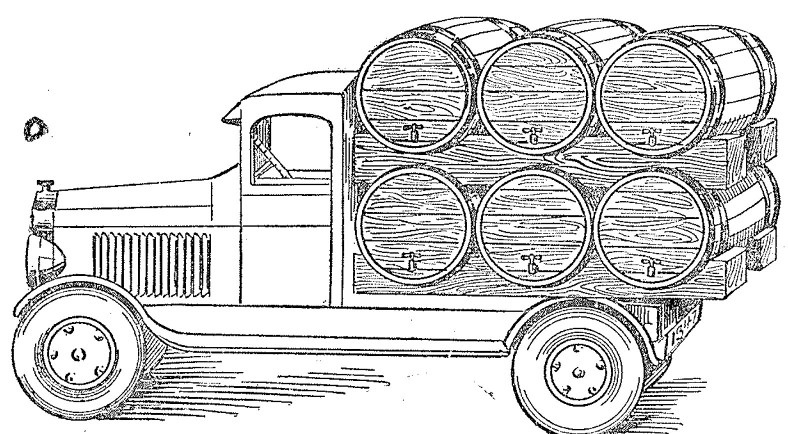
Acta N.° 155.385



Julio 16 de 1931. — Royal National Varnish Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.817.

v-1.° agosto

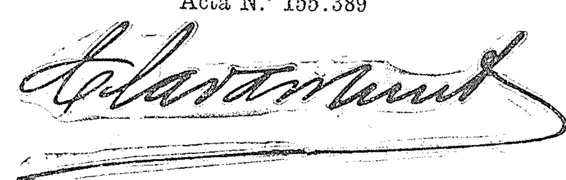
Acta N.° 155.388



Julio 16 de 1931. — Manuel Sánchez Fraga. — Para distinguir un camión, de la clase 12. — Aviso N.° 37.824.

v-1.° agosto

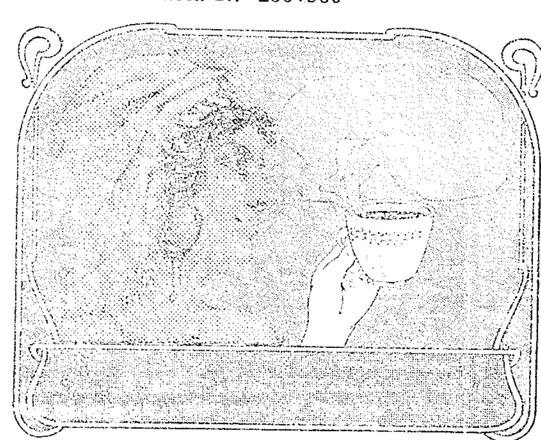
Acta N.° 155.389



Julio 16 de 1931. — Arnoldo Claramunt. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 37.831.

v-1.° agosto

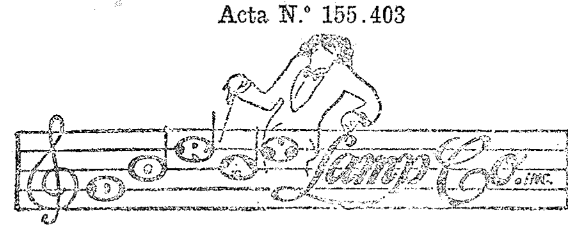
Acta N.° 155.360



Julio 15 de 1931. — Manuel Candame. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.801.

v-1.° agosto

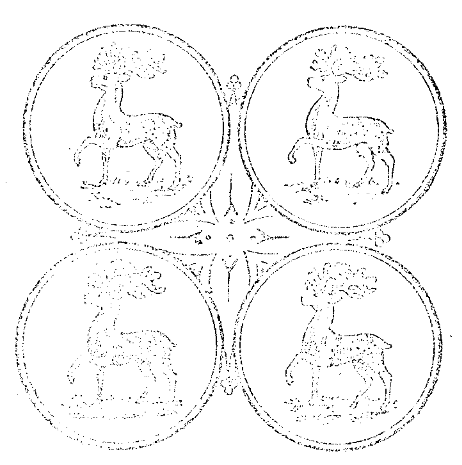
Acta N.° 155.403



Julio 16 de 1931. — Deray Lamp Co. Inc., de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 37.847.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.404



Julio 16 de 1931. — Bakirgian y Cía. Buenos Aires Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (menos lonas y lonetas). — Renovación de la N.° 68.801. — Aviso N.° 37.848.

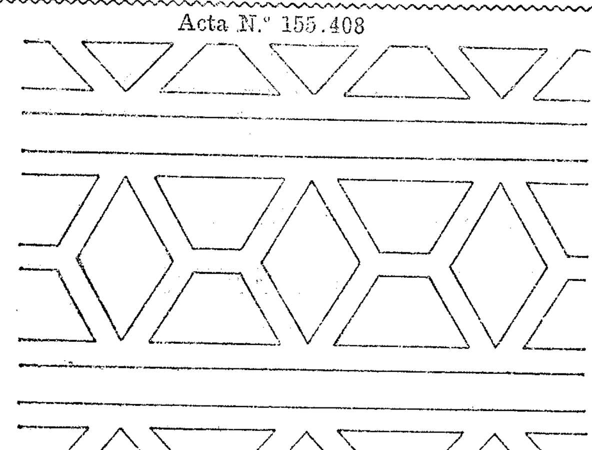
v-1.° agosto

Acta N.° 155.407

Julio 16 de 1931. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío (E. U. de América). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.851.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.408



Julio 16 de 1931. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío (E. U. de América). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.852.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.409



Julio 16 de 1931. — Simón Guimpel. — Para distinguir té, de la clase 22. — Aviso N.° 37.810.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.412

Confederación Argentina

del

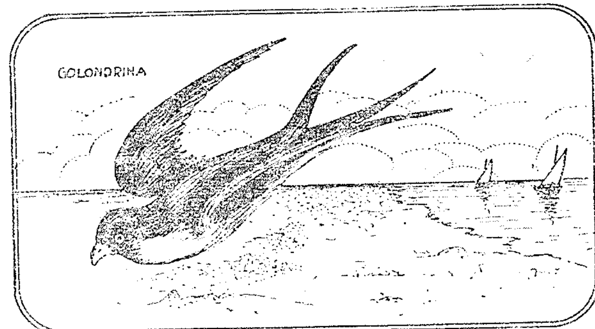
Comercio, de la Industria y de la Producción

(C. A. C. I. P.)

Julio 17 de 1931. — Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción C. A. C. I. P. — Para distinguir impresiones, reproducciones, publicaciones, revistas y artículos de propaganda, de la clase 18. — Aviso N.° 37.868.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.415



Julio 17 de 1931. — Juan Zurita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos dulces. — Aviso N.° 37.869.

v-1.° agosto

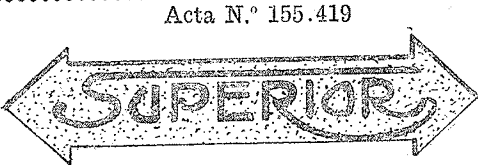
Acta N.° 155.416

"General San Martín"

Julio 17 de 1931. — Jacobo Nebenschoss. — Para distinguir hojas, navajas y máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 37.713.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.419



Julio 17 de 1931. — Gerónimo F. Saporiti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.781.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.420

MEDIOEVALE

Julio 17 de 1931. — Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani. — Para distinguir papelería, artículos y material de imprenta, litografía, cartonería y artículos de escritorio, de la clase 18. — Aviso N.° 37.871.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.421

MEDIOEVALIS

Julio 17 de 1931. — S. A. Cartiere Pietro Miliani. — Para distinguir papelería, artículos y material de imprenta, litografía, cartonería y artículos de escritorio, de la clase 18. — Aviso N.° 37.875.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.428

"SYMONS BROTHERS COMPANY"

Julio 17 de 1931. — Nordberg Manufacturing Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para disti nguir maquinaria para triturar y tamizar minerales, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la número 70.098. — Aviso N.° 37.880.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.431



Julio 18 de 1931. — D. G. Fischel Söhne Hijos, de Viena (Austria) — Para distinguir sillas, de la clase 13. — Aviso N.° 37.832.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.433

"FRIGORIFICO ALMAGRO"

Julio 18 de 1931. — Castellini Alva Pérez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.028.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.426



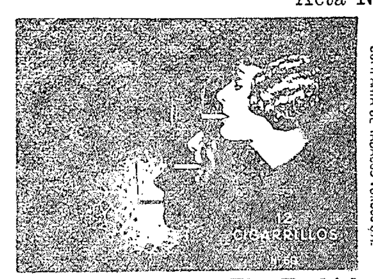
C.I.A.P.

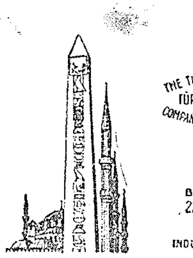
Compañía Ibero-Americana de Publicaciones (S. A.)

Julio 17 de 1931. — José Venegas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, cartonería, libros e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 37.872.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.430





Julio 18 de 1931. — The Turkish Tobacco Co., S. A. Compañía de Tabacos Turcos, S. A. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 34.596.

v-1.° agosto

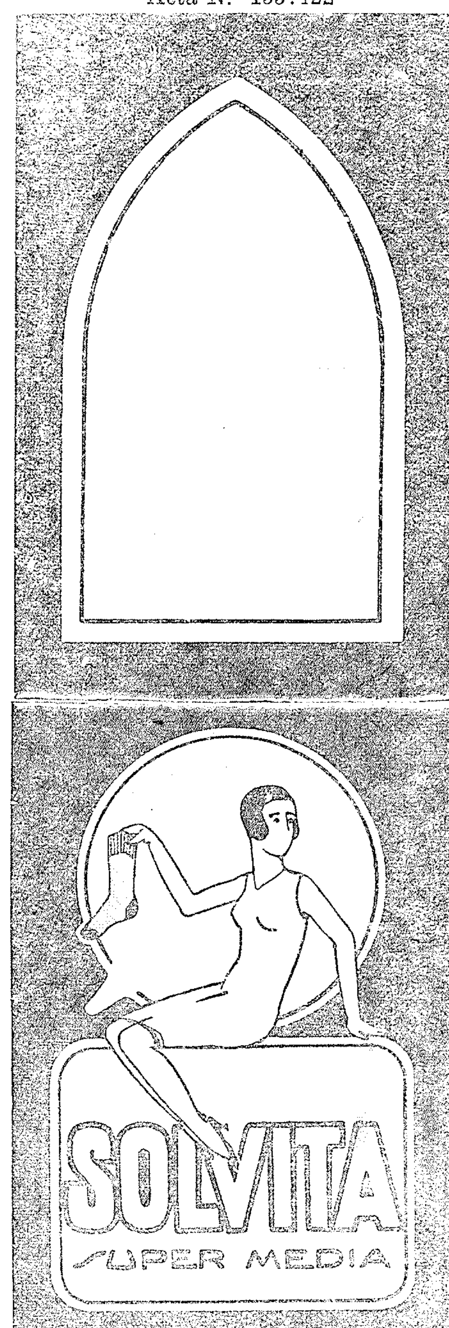
Acta N.° 155.434

"EL PARQUE"

Julio 18 de 1931. — Antonio Bartolomé Podestá. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 37.115.

v-1.° agosto

Acta N.° 155.422



Julio 17 de 1931. — Angel Salas Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 37.797.

v-1.° agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional